



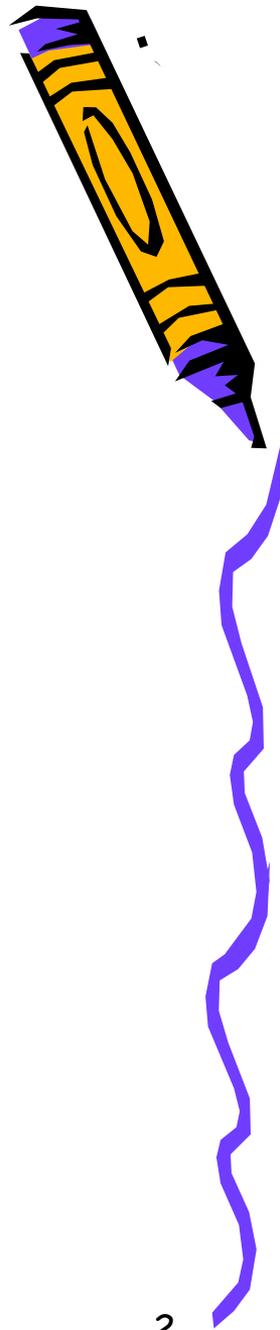
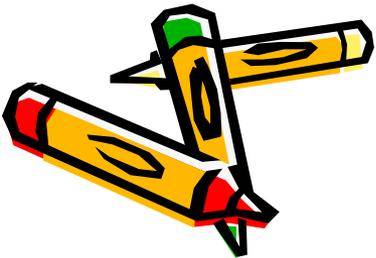
**RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2020
INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS QUE
IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL DE 2º CICLO
Y EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE EL CURSO
2020-2021**

D. O. C. V n° 8.863 de 22/07/2020

**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

CONSIDERACIONES FINALES

- **APLICACIÓN:**
 - Curso 2020-2021
 - Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CV que debidamente autorizados impartan 2º Ciclo de E. Infantil y de E. Primaria.
- **CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS:** NO SE LES PODRÁ APLICAR EL CONTENIDO del apartado 2, los subapartados 3.2.7, 4.2.1.4.b, 4.2.1.4.c, los apartados 6 y 10 y el subapartado 12.3. El resto de apartados si que se considera que se pueden aplicar porque se trata de aspectos generales que, si bien no son prescriptivos, si que se pueden considerar orientativos siempre que no se oponga a lo que establece la normativa específica de rango superior aplicable.
- **DIRECCIÓN DE CADA CENTRO:**
 - DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO QUE ESTABLECE ESTA RESOLUCIÓN.
 - ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PORQUE EL CONTENIDO SEA CONOCIDO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- **INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN:**
 - DEBE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA RESOLUCIÓN.
- **DIRECCIONES TERRITORIALES:**
 - Deben resolver, en el ámbito de sus competencias, los problemas que surjan de la aplicación de la Resolución.

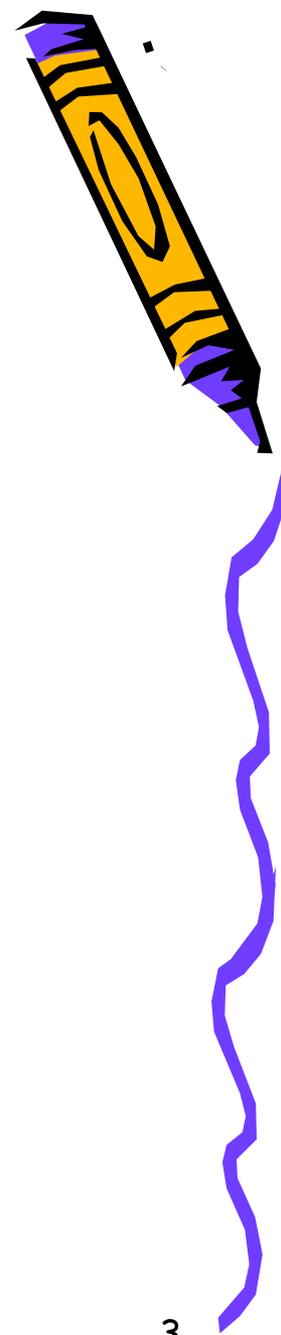


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4/5/2006).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 299 10/12/2013).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE 269 10/11/1995).
- Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado (DOGV 6414 10/12/2010).
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición (artº 40).

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



LEGISLACIÓN

- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los **Derechos de las Personas con Discapacidad**.
- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de **Salud** de la Comunitat Valenciana. Artículos 54 y 59 (DOCV nº 7434 de 31/12/2014).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del **procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de **Voluntariado**.
- Ley 8/2017, de 7 de abril de la Generalitat, reconocimiento del **derecho a la identidad y a la expresión de género** en la CV (DOGV 11/04/2017).
- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de **políticas integrales de juventud** (DOGV nº 8168 de 13/11/2017).
- Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat. Por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano (DOGV nº 8240 de 22/02/2018).
- Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat que modifica la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat de **salud** de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el **estatuto de las personas con discapacidad**.

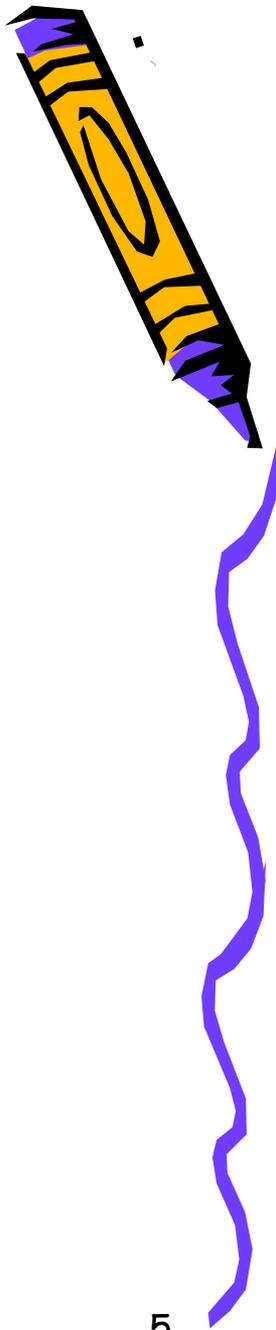
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI (DOGV nº 8436 de 3/12/2018).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (DOGV nº 8450 de 24/12/2018).
- Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de condiciones para el ejercicio de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria (BOE nº 58 de 8/03/2019).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE 17 19/1/2008).
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y la integración social de estos (BOE nº 103 de 30/04/2011).
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria (BOE nº 52 01/03/2014).
- Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre regulación del transporte escolar.
- Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV 2931 17/02/1997).
- Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula la participación, las funciones y las atribuciones de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros docentes no universitarios de la CV. (DOGV 466, 14.11.1986).

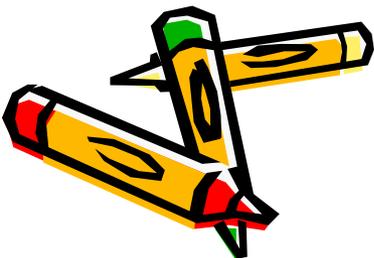


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



LEGISLACIÓN

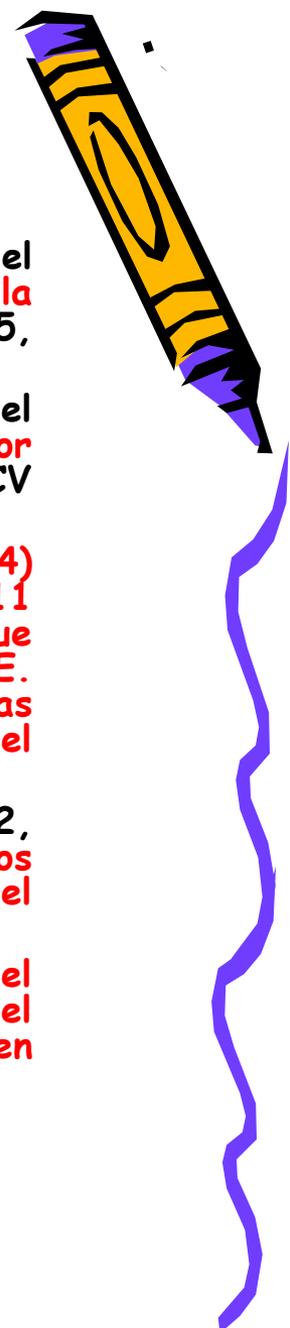
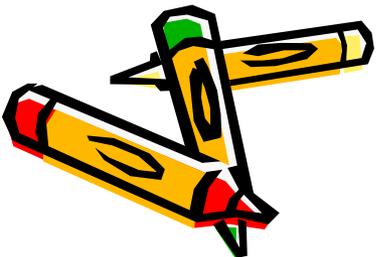
- Decreto 37/2008, de 28 de marzo por el que se establece el currículo del 1r Ciclo de la E. Infantil en la CV (DOCV 5734 03/4/2008).
- Decreto 38/2008, de 28 de marzo por el que se establece el currículo del 2º Ciclo de la E. Infantil en la CV (DOCV 5734 03/4/2008).
- Decreto 39/2008, de 4 de abril. Convivencia en los centros docentes, derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios (DOCV 5738 09/4/2008).
- Decreto 88/2008, de 20 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV 5791, 24.06.2008).
- Decreto 51/2011, de 13 de mayo, sobre el sistema de comunicación de datos a la conselleria competente en materia de educación, a través del sistema de información ITACA, de los centros docentes que imparten enseñanzas regladas no universitarias (DOCV 6522 17/5/2011).
- Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997 de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOCV 6531 30/5/2011).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

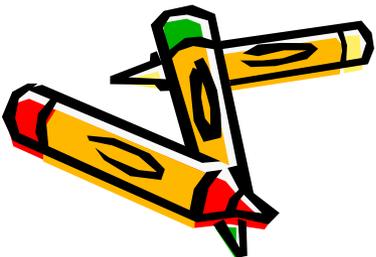
- Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección (DOGV 7215, 17.02.2014).
- Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOCV 7299 19/6/2014).
- Decreto 108/2014, de 4 de septiembre (DOCV 7311 7/07/2014) modificado por el Decreto 136/2015, de 4 de septiembre (DOCV nº 7.611 09/9/2015) modificado por el Decreto 88/2017, de 7 de julio, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la E. primaria en la CV (DOGV 8.084 14/07/2017), por el que se modifica las disposiciones transitorias del Decreto 59/2016, de 13 de mayo, del Consell (DOGV 7734 17/05/2016).
- Decreto 40/2016, de 15 de abril, por el que se regula el (DOGV 7762, 18.04.2016). acceso a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de régimen general modificado por el Decreto 357/2020, de 13 de marzo (DOGV 8774, 30/03/2020).
- Decreto 88/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículum y se despliega la ordenación general de la Educación Primaria en la CV.



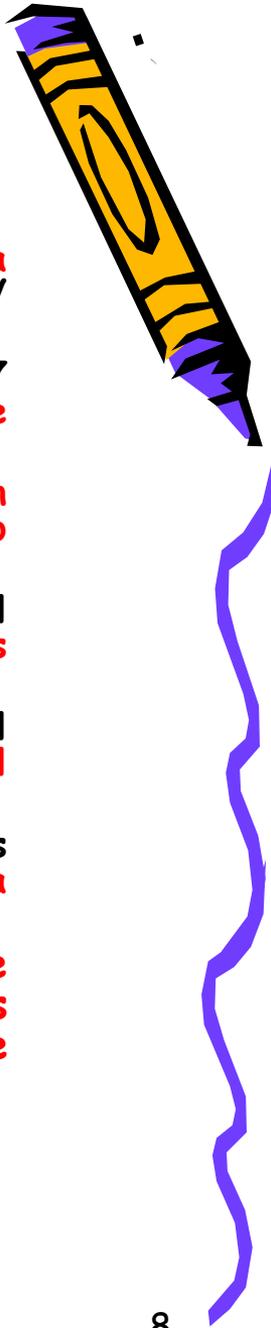
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

- Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell, de fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de la Generalitat (DOGV n° 8323 de 22/06/2018).
- Decreto 102/2018, de 27 de julio, de despliegue de la Ley 8/2017 integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la CV.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad e inclusión en el sistema educativo valenciano (DOGV n° 8356 de 7/8/2018).
- Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones (DOGV n° 8572 de 17/6/2019).
- Decreto 7/2019, de 20 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell (DOGV n° 8576 de 21/6/2019).
- Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración de la Generalitat (DOGV n° 8518 de 31/03/2019).
- Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas en Educación Infantil o de Educación Primaria (DOGV 8689, 02/12/2019)



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



LEGISLACIÓN

- Orden de 27 de noviembre de 1984 (DOGV 211 13/12/1984) por la que se regula la utilización de instalaciones y dependencias de los centros públicos de Preescolar, EGB, de educación Especial y educación Permanente de Adultos.
- Orden de 1 de marzo de 1990, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de autorización del funcionamiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares y de homologación de la valoración psicopedagógica a los efectos de determinación del alumnado con necesidades educativas especiales (DOCV 30/4/1990)
- Orden 29 de junio de 1992 Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes que impartan enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Preescolar, Primaria, General Básica, Educación Especial, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y FP (DOGV 1.826 15/7/1992).
- Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se delega en los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana determinadas facultades ordinarias en materia de contratación y se aprueban las normas que regulan la gestión económica de estos centros (DOGV 2526, 09.06.1995).

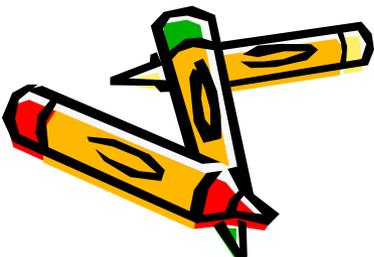


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN



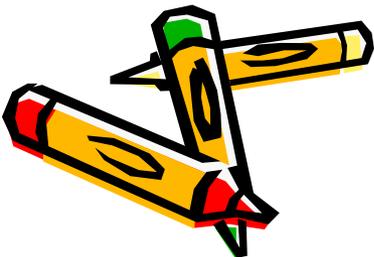
- Orden de 15 de mayo de 1997 por la que se regula la **constitución de colegios rurales agrupados** de Educación Infantil y Primaria en la CV (DOGV 3028 4/7/1997)
- Orden de 11 de junio de 1998 por la que se establecen los **criterios generales por los que se ha de regir el calendario escolar** para todos los centros docentes de la CV que imparten enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, ESO, FP, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas (DOGV 3267 18/6/1998)
- Orden de 10 de mayo de 1999 por la que se adaptan las **normas contenidas en el ROF de las escuelas de E. Infantil y de los colegios de E. Primaria a los colegios rurales agrupados** (DOGV 3518 16/6/1999)
- Orden 12 de septiembre de 2007 Regula la **notificación de incidencias** que alteren la convivencia escolar (PREVI)(DOCV 5.60928/9/2007)
- Orden 24 de junio de 2008, sobre la **evaluación en la etapa de Educación Infantil** (DOCV 5814 25/7/2008)
- Orden de 29 de abril de 2009, por la que se **regula el número identificativo del alumnado** de la CV (NIA) (DOCV 6026 2/6/2009)



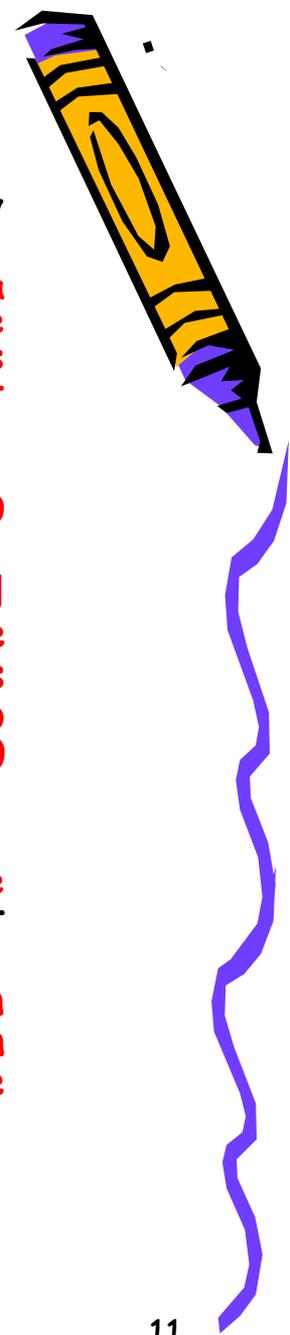
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

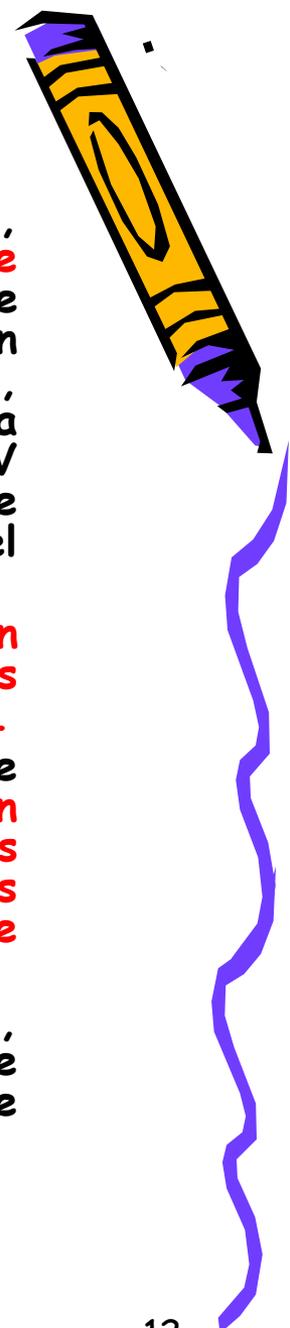
- Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación (DOGV 6522, 17.05.2011), modificada por la Orden 49/2015, de 14 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que cursa las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunitat Valenciana (DOGV 7526, 15.05.2015). Orden 44/2011, de 7 de junio. Planes para el fomento de la lectura (DOCV 6544 16/6/2011).
- Orden 46/2011, de 8 de junio. Plan de Transición (DOCV 6550 23/6/2011).
- Orden 32/2011, de 20 de diciembre, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda (DOCV 6680 28/12/2011).
- Orden 27/2012, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, sobre planes de autoprotección o medidas de emergencia de los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana (DOGV 6804, 26.06.2012).
- Orden 44/2012, de 11 de julio por la que se regula el régimen aplicable al profesorado que presta servicios en más de un centro docente público de enseñanza no universitaria de titularidad de la Generalitat (DOCV 6820 17/7/2012).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



LEGISLACIÓN



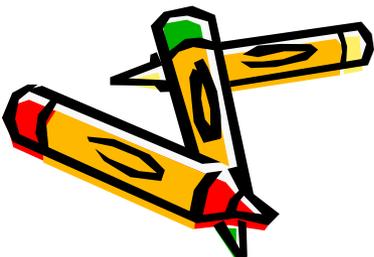
- Orden 53/2012, de 8 de agosto de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, por la que se regula el **servicio de comedor escolar** en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la conselleria con competencia en materia de educación (DOGV 6839, 13.08.2012), **modificada por la Orden 43/2016, de 3 de agosto**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7845, 05.08.2016), así como la convocatoria para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos para el curso escolar 2019-2020.
- Orden 19/2013, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública sobre normas sobre el uso seguro de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat (DOGV 7169 10/12/2013).
- Orden 90/2013, de 6 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la **catalogación con el requisito lingüístico de valenciano de determinados puestos de trabajo docentes en centros docentes públicos y en los servicios o unidades de apoyo escolar y educativo dependientes de la Generalitat** (DOCV 7148 08/11/2013).
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la **elaboración de planes de convivencia** (DOCV nº 7.330 de 01/08/2014)



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

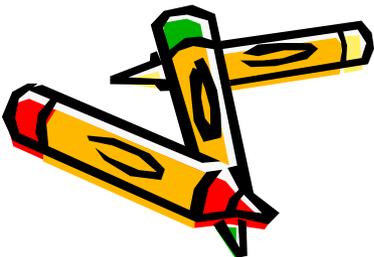
- Orden 89/2014, de 9 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana (DOCV 7422 12/12/2014).
- Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CV que imparten enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, ESO y Bachillerato (DOGV nº 7765 de 21/04/2016) modificada por la Orden 5/2020, de 31 de marzo (DOGV 8778, 01/04/2020) y lo establecido en la Resolución de 15 de mayo de 2020 (DOGV 8815, 19/05/2020).
- Orden 25/2016, de 13 de junio Plan específico de organización de la jornada escolar (DOCV 7.806 15/6/2016) modificada por la Orden 2/2018, de 16 de enero (DOGV 8214 17/01/2018).
- Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la CV y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales (DOCV 7806 15/6/2016)



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

- Orden 3/2017, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se **constituyen las unidades de atención e intervención** del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI) y se establece el procedimiento para su funcionamiento.
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano (DOGV nº 8540 de 3/05/2019).
- Orden 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la **organización y funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública** (DOGV nº 8542 de 7/05/2019).
- Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano (DOGV 8736, 10/02/2020 con corrección de errores publicada el 09/04/2020)
- Orden EFP/365/2020, de 22 de abril (BOE 114, 24/04/2020) establece directrices de actuación para el curso 2020-2021
- Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, del Ministerio de Educación y FP (BOE 175, 24/06/2020) se publican acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación para el inicio y desarrollo del curso 2020-2021



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

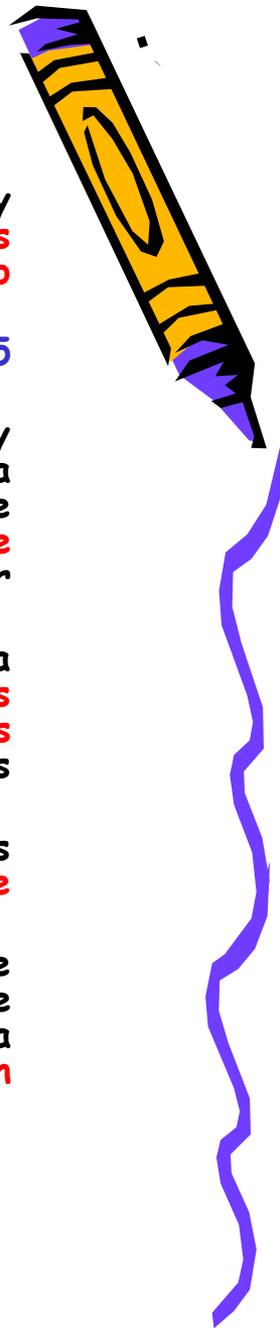
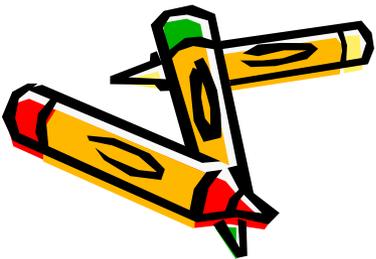
- Resolución de 5 de marzo de 2008, de la DG de Ordenación y Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones para **formalizar los documentos básicos de evaluación y se establece el procedimiento de solicitud de asignación del número de historial académico para E. Primaria y ESO** (DOCV 5724 14/3/2008).
- Resolución de 19 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca al profesorado de los niveles de enseñanza no universitaria para la **acreditación en lenguas extranjeras** para impartir áreas, ámbitos, materias o módulos no lingüísticos (DOCV 6803 25/06/2013).
- Resolución 31 de enero de 2013, del Director General de Centros y Personal Docente, por la que se establecen criterios de clasificación y provisión mediante comisiones de servicio, adjudicación provisional y/o en régimen de interinidad de **puestos de trabajo docente que impartan una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos**, en los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana (DOCV 6969 20/2/2013)
- Resolución 4 de junio de 2013, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se dictan instrucciones sobre la **expedición de las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias** en la Comunitat Valenciana (DOCV 7054 26/6/2013)
- Resolución de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, por la que se establece el **procedimiento y el calendario de inventariado y certificación de las aplicaciones y equipamiento informático existentes en los centros educativos dependientes de la Generalitat** (DOCV 7056 28/6/2013)

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

LEGISLACIÓN

- Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se regula el **registro de titulaciones para los procedimientos de provisión de puestos del personal docente no universitario de la Comunitat Valenciana** (DOCV 7273 14/05/2014)
- Resolución de las Cortes, número 98/IX, de 9 de diciembre de 2015 sobre la creación de la figura de persona coordinadora de igualdad.
- Resolución de 21 de diciembre de 2015 del Director General de Centros y Personal Docente, por la que se acuerda la publicación del Adenda suscrita por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales por la que se modifica el **sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad**, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 2010 (DOCV 7689 31/12/2015).
- Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Política Lingüística y **Gestión del Multilingüismo**, por la cual se aprueban las **instrucciones de acogida de los estudiantes de educación superior Erasmus + para la realización de prácticas en centros educativos valencianos** (DOGV nº 7987 de 24/02/2017).
- Resolución de 11 de septiembre de 2017, del director general de Centros y Personal Docente, por la que se procede a la **publicación del Pacto de acción sindical suscrito por la Conselleria**.
- Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la **detección y atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental** (DOGV nº 8.196 22/12/2017).

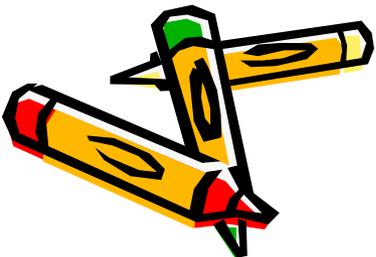
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



LEGISLACIÓN

- Resolución de 3 de mayo de 2018, del director general de Política Educativa por la que se modifican los anexos I,II,II y IV de la Orden 89/2014, de 9 de diciembre (DOGV 8298, 18/05/2018)
- Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana (DOGV 8314, 11.06.2018).
- Resolución de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares (DOGV 8319, 18.06.2018).
- Resolución de 28 de junio de 2018 de la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat (DOGV nº .. De 3/12/2018).

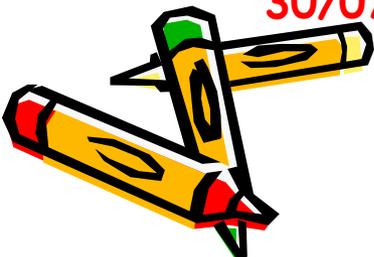
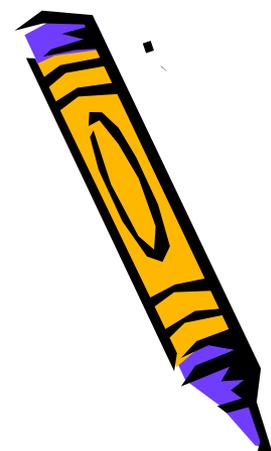
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



LEGISLACIÓN

- **Resoluciones de 9 de julio de 2018**, del Secretario autonómico de Justicia, Administraciones Públicas, reformas Democráticas y Liberales Públicas, por la que se da publicidad a los Pactos de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las **condiciones de trabajo del personal educador de educación especial, personal educador de educación infantil y personal fidioterapeuta** (DOGV n° 8342 de 19/07/2018 y DOGV n° 8348 de 27/07/2018).
- **Resolución 14 de febrero de 2019**, de la secretaria autonómica de Educación e Investigación, por la que se dictan instrucciones para aplicarlas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la CV ante diversos supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas (DOGV 8490, 20/02/2019)
- **Resolución de 24 de julio de 2019**, de la Secretaría Autonómica de Educación y FP, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de los procedimientos para la solicitud y desarrollo de la atención educativa al alumnado hospitalizado o convaleciente en su domicilio por enfermedad y se publican los formularios referidos en la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el PAP y el dictamen para la escolarización (DOGV 8602, 30/07/2019)

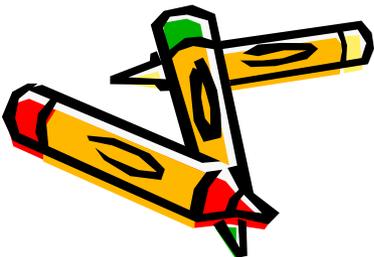
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



LEGISLACIÓN

- Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Inclusión educativa, por la que se dictan instrucciones para la solicitud y la gestión de productos de apoyo para el alumnado con n.e.e (DOGV 8673, 08/11/2019)
- Resolución 4 de mayo de la Secretaría Autonómica de Educación y FP (DOGV 8807, 08/05/2020) establece el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio de curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19
- Resolución de 21 de mayo de 2020 del director general de Centros Docentes, por la cual se establece el calendario de admisión del alumnado (DOGV 8819, 25/05/2020)
- Resolución de 29 de mayo de 2020, del director general de Centros Docentes por la que se fija el calendario escolar del curso académico 2020-2021 (DOGV 8826, 03/06/2020)
- Instrucción de servicio nº 2/2009, de la DG de Innovación Tecnológica educativa, para la petición y explotación del espacio web y subdominio proporcionado por la Conselleria de educación a los centros docentes y su modificación a través de la Instrucción 1/2010

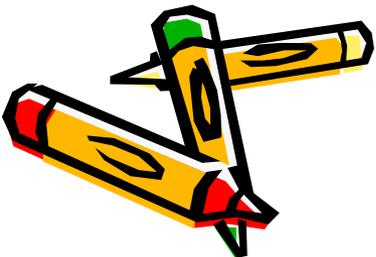
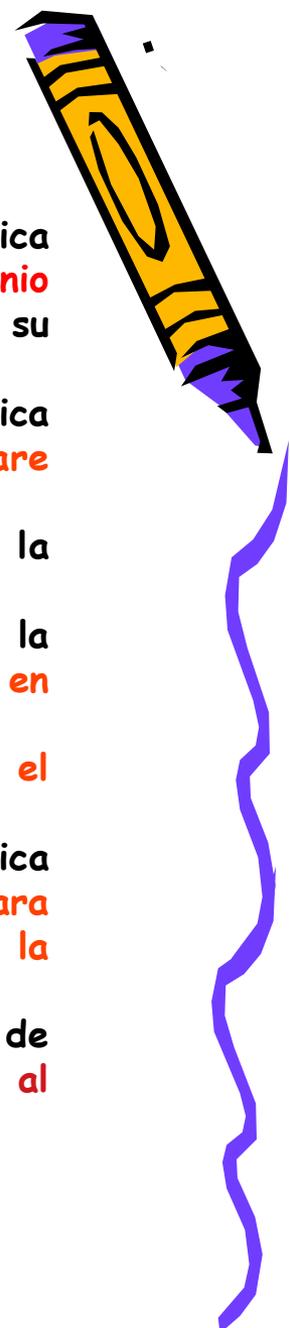
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



LEGISLACIÓN

- Instrucción de servicio nº2/2009, de la DG de Innovación Tecnológica educativa, para la petición y explotación del espacio web y subdominio proporcionado por la Conselleria de educación a los centros docentes y su modificación a través de la Instrucción 1/2010
- Instrucción de Servicio nº5/2009, de la DG de Innovación Tecnológica Educativa, para la utilización y custodia de las licencias del software instalado en los centros docentes de la Generalitat.
- Instrucción 4/2011 de la DG de Tecnologías de la Información, sobre la adecuación a la LOPD de los centros educativos públicos.
- Instrucción 6/2012, de las direcciones generales de Tecnologías de la Información y Centros Docentes, para la implantación de la telefonía IP en los centros educativos.
- Instrucción 7/2012 sobre la implantación y uso del software libre en el puesto de trabajo.
- Instrucción 15 de diciembre de 2016 del Director General de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad (DOGV 27/12/2016)
- Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



PRINCIPIOS COEDUCATIVOS

- **Eliminación de** prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo.
- **Prevención de** la violencia contra las mujeres, mediante el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- La capacitación del alumnado para que la elección de las opciones académicas se lleve a cabo libre de condicionamientos basados en el género..
- La integración de los objetivos coeducativos señalados en los libros de texto y otros materiales didácticos que se utilicen o se propongan en los proyectos de innovación educativa, que deben hacer un **uso no sexista del lenguaje** y garantizar en las **imágenes** que contienen **una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.**

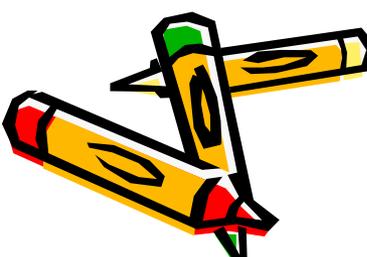
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



- 1.1.- CONSIDERACIONES GENERALES
 - DOCUMENTO REFERENTE.
 - ASPECTOS QUE GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS:
 - Autonomía de los centros escolares.
 - Pueda gestionar el personal docente y no docente así como los recursos materiales para dar la MEJOR RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO.
 - ADMINISTRACIÓN: GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE QUE SE LLEVAN A CABO EN TODOS LOS CENTROS, DE FORMA QUE DEBE SUPERVISAR QUE EL MARGEN DE MANIOBRA MÁS AMPLIO QUE SE LES OTORGA SE TRADUZCA EN BENEFICIOS PARA TODO EL ALUMNADO.
 - UN CENTRO ESCOLAR DE CALIDAD TIENE QUE DAR RESPUESTA AL EQUILIBRIO ENTRE EXCELENCIA (ir más allá de la simple suficiencia) Y LA EQUIDAD (desarrollar plenamente y de manera integral su personalidad y capacidades).
 - INCORPORARÁ los criterios para la personalización de la enseñanza.
 - La comunidad educativa ha de expresar sus necesidades y plantear sus prioridades de manera singular.

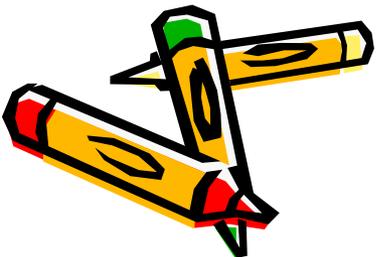


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



- 1.1.- CONSIDERACIONES GENERALES
 - **Promoverá metodologías** que hagan valer los aprendizajes significativos, la colaboración y la cooperación y usen los recursos del entorno.
 - **CONTENIDO:** Claro y reflejar un compromiso de toda la comunidad escolar.
 - Teniendo en cuenta las características del alumnado, de la comunidad educativa y del entorno social y cultural del centro.
 - **Debe incluir** los principios coeducativos.
 - **Promoción de la igualdad en la diversidad y la no-discriminación de LGTBI.**
 - **ELABORACIÓN Y CONTENIDO:**
 - Artº 121 LOE 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013
 - Artº 55 y 56 Decreto 253/2019
 - **EQUIPO DIRECTIVO:** Coordina la elaboración y es responsable de su redacción y modificaciones.
 - **CONSEJO ESCOLAR:** Establece directrices, informe previo y evalúa.
 - **CLAUSTRO:** Realiza propuestas.
 - **AMPA:** Realiza propuestas.
 - **EVALUACIÓN:** Anualmente a la finalización del curso escolar.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

• 1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

- **INCLUIRÁ:** Las principales líneas de actuación y estrategias de consecución de los objetivos establecidos a medio y largo plazo.

- **TRATARÁ (Artº 56 Decreto 253/2019):**

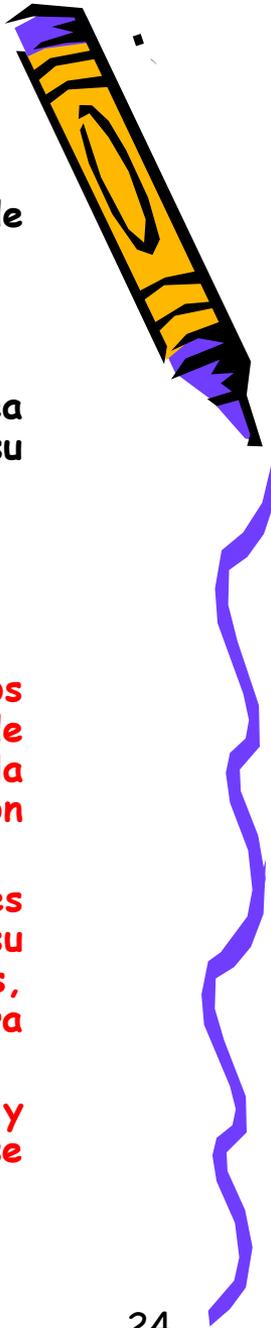
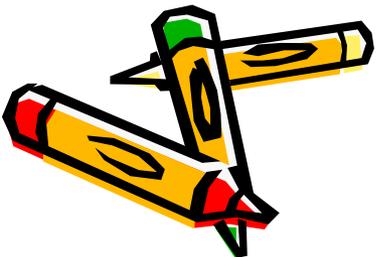
1.2.1.- Objetivos y prioridades de actuación:

- Plantearse la Comunidad Educativa qué tipo de centro educativo desea ser, los valores en los cuales desea educar al alumnado y su compromiso con el entorno.
- Referencia Decreto 104/2018 (INCLUSIÓN)

1.2.2.- Las características del entorno social y cultural del centro:

- **Imprescindible a tener en cuenta.**
- **Los centros educativos tienen que facilitar el conocimiento de los recursos, servicios y posibilidades de su entorno más inmediato de forma que sean centros de enseñanza permanente al alcance de la ciudadanía, comprometidos con la sostenibilidad y la participación responsable.**
- **Los centros, además, tienen que establecer contactos y relaciones con las entidades más representativas y significativas de su entorno más inmediato (asociaciones vecinales, comercios, empresas, bibliotecas públicas, asociaciones culturales...) para favorecer una buena relación.**
- **Se hace necesario que los centros educativos participen, colaboren y se impliquen en las necesidades reales de la comunidad donde se encuentra a través de metodologías activas y participativas.**

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

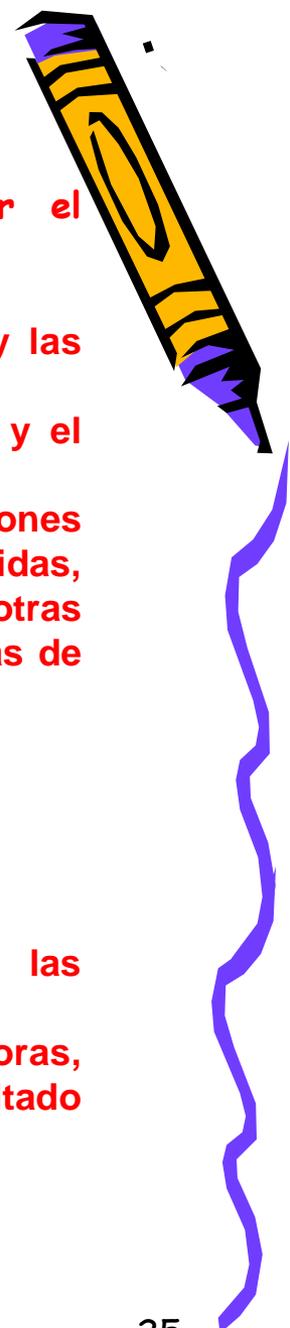


1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

• 1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.3.- Las líneas y criterios básicos que tienen que orientar el establecimiento de medidas a medio y largo plazo para:

1. La organización y el funcionamiento del centro.
2. La participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa y las formas de colaboración entre estos.
3. La cooperación entre las familias o representantes legales del alumnado y el centro.
4. La coordinación con los servicios del municipio, las relaciones con instituciones públicas y privadas para la mejor consecución de las finalidades establecidas, así como la posible utilización de las instalaciones del centro por parte de otras entidades para realizar actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.
5. La coordinación y la transición entre niveles y etapas.
6. La atención a la diversidad del alumnado.
7. La acción tutorial.
8. La promoción de la equidad y la inclusión educativa del alumnado.
9. La promoción de la igualdad y la convivencia.
10. La promoción y buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
11. La innovación educativa a través de nuevas metodologías integradoras, cooperativas y colaborativas que motiven el aprendizaje y mejoren el resultado académico del alumnado.



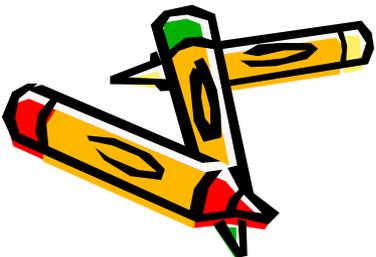
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.4.-Concreción de los currículums:

- **COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA:** Elabora.
- **CLAUSTRO:** Marca directrices, evaluación y aprobación. Establece qué, cuándo y cómo se debe enseñar y que, cuándo y cómo se debe evaluar
- **Primer Ciclo de E. Infantil:** Decreto 37/2008, de 28 de marzo.
- **Segundo Ciclo de E. Infantil:** Decreto 38/2008, de 28 de marzo.
- **Educación Primaria:** Decreto 108/2014, de 4 de julio, modificado por el Decreto 136/2015, de 4 de septiembre y el Decreto 88/2017, de 7 de julio.
- Los centros docentes organizarán un plan específico de recuperación y adaptación del currículum en los diferentes niveles y etapas: organización del currículum, características de los planes de refuerzo, actividades extraescolares que combinen actividades de refuerzo con actividades lúdicas (Resolución 4 de mayo de 2020).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



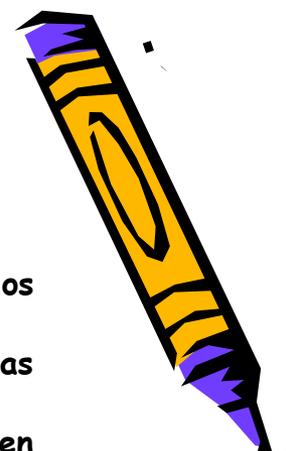
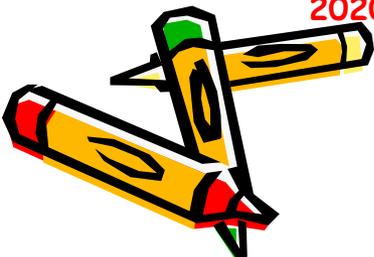
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.5.-Proyecto Lingüístico de centro (PLC):

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>
- Artº 15 Ley 4/2018
- Para la elaboración los centros pueden contar con las orientaciones y el apoyo de los asesores/as plurilingüe y la Inspección de Educación.
- **Plan de enseñanza y uso vehicular de las lenguas:** proporción, metodología, medidas de apoyo, recién llegados, vulnerables.
- **Plan de normalización lingüística del centro:** Medidas de promoción del valenciano en los ámbitos administrativo, de planificación pedagógica y social y de intervención con el entorno.
- **Propuesta de evaluación** de la consecución de los objetivos.
- **Se elabora para un periodo de 4 cursos escolares**, transcurrido el cual, evaluar y promover modificaciones oportunas.
- **El centro puede modificar el PLC para el curso 2021-2022**, con la introducción de cambios en los elementos del Proyecto: el análisis del contexto, los objetivos, la proporción de horas y la concreción de las áreas vehiculadas en cada lengua curricular en cada nivel, las medidas de apoyo, el tratamiento del alumnado recién llegado y vulnerable, la presencia de las lenguas no curriculares y el Plan de normalización lingüística.
- **El procedimiento para la modificación ha de ser el mismo que se ha seguido para la elaboración inicial.** Para ser autorizada antes del 28 de febrero de 2021.
- Los **centros de nueva creación** que inicien la actividad docente en el curso 2020-2021: Elaborar y presentar a la dirección general competente en materia de ordenación para su autorización, antes del 28 de febrero de 2021, un PLC que comprenda todos los niveles educativo.
- **El PLC autorizado será de aplicación a partir del curso 2021-2022** Durante el curso 2020-2021 estos centros aplicarán el PLC que determine la Conselleria.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

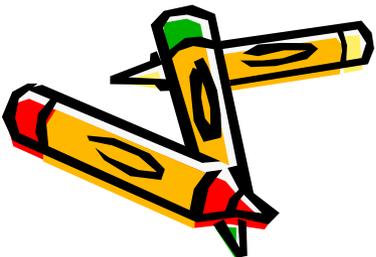
- Todos los planes y programas que se indican a continuación deberán adaptar su contenido durante el curso 2020-2021 para cumplir la Resolución de 4 de mayo, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.
- Realización de un trabajo burocrático de modificación de los planes y programas, sino a un trabajo organizativo real que permita un mejor funcionamiento del centro, centrando las actuaciones en el trabajo directo con el alumnado, especialmente con el alumnado que no ha tenido las mismas oportunidades de seguimiento telemático.

1.2.6.1.-PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN, REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR:

- **Ficha del recurso:** Ficha del recurso en el portal web Gestor educativo <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> **GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES**
- **Orden 26/2016 de 13 de junio**

1.2.6.2.-PLAN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA (PFL):

- Ficha del recurso : <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>, en el apartado EDUCACIÓN PLURILINGÜE E INTERCULTURAL
- **Orden 44/2011, de 7 de junio.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

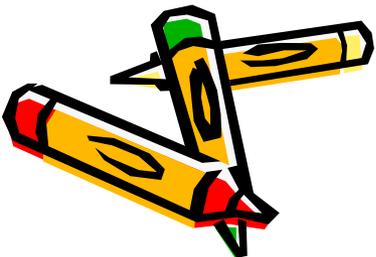
1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.2.-PLAN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA (PFL):

- Define claramente los objetivos, la metodología, la planificación, los instrumentos de evaluación y los recursos necesarios para asegurar y consolidar la comprensión lectora y la capacidad de composición textual, en cualquier soporte, analógico o digital, de todo el alumnado del centro. Debe ser transversal en la programación y desarrollado en todas las áreas y ámbitos, en los diferentes planes e iniciativas del centro.
- **OBJETIVO:** Fomentar el hábito lector y el gusto de leer por parte del alumnado.
- Hay que incluir acciones entorno a la dinamización de la lectura y a la gestión y la dinamización de la biblioteca escolar como espacio educativo flexible, como centro de recursos de información, de lectura, de cultura, que fomente el aprendizaje autónomo y que sea un factor de compensación social, que favorezca la igualdad y la diversidad.
- **COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA:** Elabora.

1.2.6.3.-PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA:

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> IGUALDAD Y CONVIVENCIA.
- Debe recoger el conjunto de acciones, procedimientos y actuaciones que permiten la consecución de los valores democráticos e inclusivos establecidos en el PEC.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



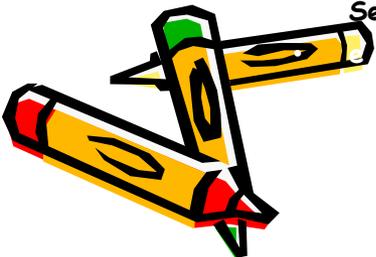
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.3.- PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA:

- **Objetivo primordial:** Promoción de la igualdad, la coeducación, la diversidad sexual de género y familiar, la convivencia, la prevención de conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos (violencia de género, igualdad en la diversidad y la no discriminación), atendiendo y respetando las circunstancias, condiciones y características personales del alumnado.
- **NORMATIVA:**
 - Plan director de coeducación.
 - Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
 - Ley 11/2003, de 10 de abril.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
 - Ley 23/2018 de 29 de noviembre.
 - Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.
 - Ley 26/2018 de 21 de diciembre.
 - Decreto 102/2018, de 27 de julio.
 - Decreto 39/2008, de 4 de abril.
 - Orden 12 de septiembre de 2007
 - Orden 62/2014, de 28 de julio. por la que se
 - Orden 3/2017, de 6 de febrero.
 - Resolución de las Cortes 98/IX
 - Instrucción de 15 de diciembre de 2016
 - Anexos Orden 62/2014
 - Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral (aprobado el 4/10/2017 en Comisión Sectorial).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



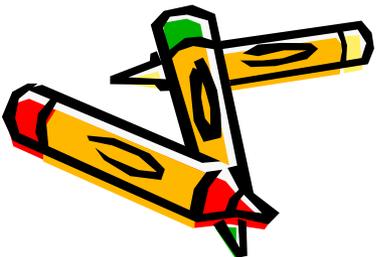
1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.3.-PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA:

• INCLUIRÁ, AL MENOS:

- Diagnóstico del estado de la igualdad y la convivencia en el centro.
- Composición y plan de actuación de la comisión de igualdad y convivencia y en su caso, del equipo de mediación escolar en el que participa el alumnado.
- Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.
- Medidas y acciones orientadas a la sensibilización, información y promoción de la convivencia positiva, la prevención de conflictos, el respeto a la diversidad, el fomento de la integración de la diversidad afectivo-sexual, identidades y/o expresiones de género e intersexualidad, para conseguir un clima educativo adecuado en el centro.
- Acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora.
- Acciones orientadas al reconocimiento y la inclusión de las mujeres y su producción cultural y científica dentro de las programaciones de cada materia.
- Acciones de prevención de la violencia de género.
- Contextualización de los protocolos de igualdad y convivencia.
- Acciones de promoción de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.3.-PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA:

• **INCLUIRÁ, AL MENOS:**

- Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el RRI.
- Estrategias y criterios para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de Igualdad y Convivencia.
- Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el Plan de Igualdad y Convivencia.

EQUIPO DIRECTIVO: ELABORA.

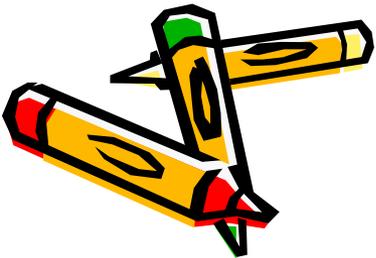
DIRECTOR/A: ELABORA UN INFORME ANUAL SOBRE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO QUE ENVIARÁ A LA DT (Artº 6.5 Orden 62/2014)

CONSEJO ESCOLAR: Establece directrices Y Evalúa.

COMISIÓN INCLUSIÓN, DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA (CONSEJO ESCOLAR): Seguimiento. Elaborará un informe anual que presentará al Consejo escolar y Claustro (Incidencias, actuaciones, resultados y propuestas de mejora).

CLAUSTRO: Realiza propuestas.

AMPA: Realiza propuestas.



**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ**

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

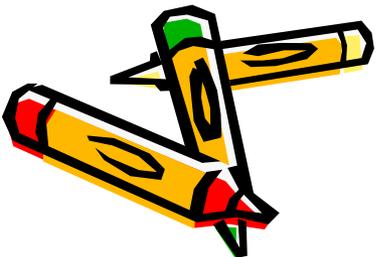
1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.3.-PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA:

- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat (SPRL), la Inspección General de Educación (IGE), las Inspecciones Territoriales de Educación (ITE) y las Unidades de Resolución de Conflictos (URC), tiene que promover las actuaciones efectivas ante posibles situaciones de acoso laboral del personal empleado público dependiente de la GVA que presten servicios en los centros educativos.

1.2.6.4.-Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa:

- Ley 2672011, de 1 de agosto.
- Ley 9/2018, de 24 de abril.
- Resolución de 11 de diciembre de 2017 para la **detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.**
- Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que **se dictan instrucciones.**
- Resolución de 4 de mayo de 2020



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

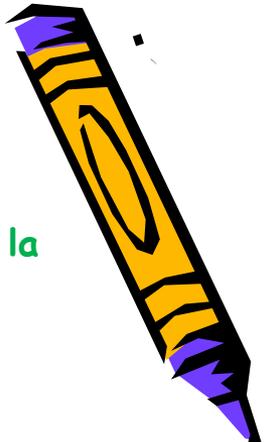
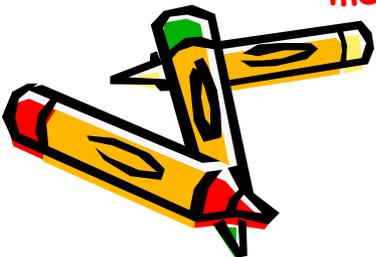
1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.4.-Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa:

INCLUIRÁ:

- a) Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo al alumnado del centro.
- b) Procedimientos de detección y análisis:
 - Procedimientos para la detección y análisis de barreras para la inclusión: de acceso, de participación y de aprendizaje.
 - Procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades educativas del alumnado.
 - Consideraciones reflejadas en los planes de actuación personalizados del alumnado e informe individuales valorativos finales.
- c) Medidas, actuaciones, planes y programas:
 - Actuaciones hacia el alumnado que haya promocionado con asignaturas pendientes y necesite planes individualizados de recuperación o de refuerzo, medidas relativas a la organización curricular y, en general, hacia todo aquel alumnado que se haya podido ver afectado por las mencionadas circunstancias.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

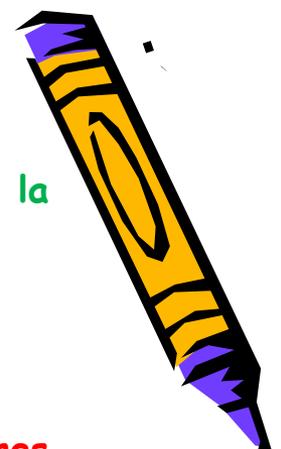
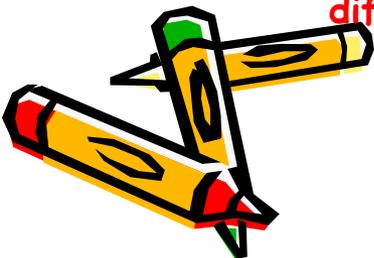
1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.4.-Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa:

INCLUIRÁ:

c) Medidas, actuaciones, planes y programas:

- Programas o actuaciones de diseño propio o programas singulares autorizados relacionadas con la identificación y eliminación de barreras a la inclusión, la movilización de los recursos para apoyar a la inclusión y el currículum inclusivo.
- Medidas relativas a la organización curricular.
- Procedimientos establecidos por la Conselleria para la respuesta al alumnado con determinadas necesidades específicas de apoyo educativo.
 - Actuaciones para la detección temprana e intervención con el alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa para la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.
 - Actuaciones para la prevención e intervención temprana ante las dificultades de aprendizaje.
 - Actuaciones para la prevención e intervención temprana ante las dificultades de aprendizaje.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

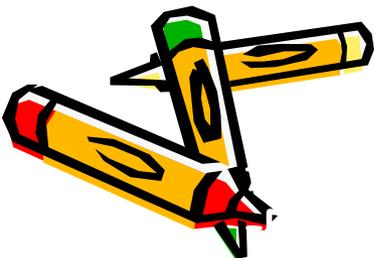
1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.4.- Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa:

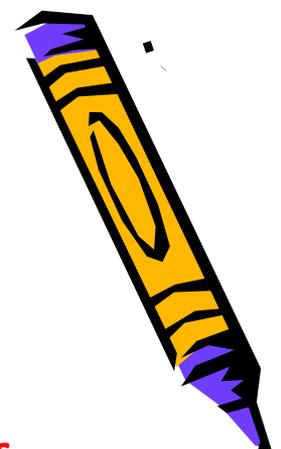
INCLUIRÁ:

c) Medidas, actuaciones, planes y programas:

- Medidas de respuesta que se desarrollen en el centro en cada una de las etapas.
- Adaptaciones de acceso al currículum.
- Medidas individualizadas para el aprendizaje (en este apartado se incluirán necesariamente las actuaciones posteriores a la incorporación del alumnado recién llegado).
- Medidas de flexibilización en el inicio o la duración de las etapas.
- Medidas para la compensación de las desigualdades que presenta el alumnado del centro (se incluirán necesariamente las medidas de compensación para el alumnado enfermo o con problemas de salud mental que sea atendido por las unidades pedagógicas hospitalarias o por las unidades específicas terapéuticas, hospital de día, respectivamente).
- Medidas personalizadas para la participación que requieren evaluación sociopsicopedagógica.
- Criterios de organización de los horarios, los agrupamientos del alumnado y de los apoyos personales (responsabilidades y coordinaciones internas y externas).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

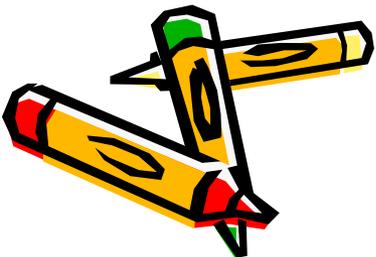
1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.4.-Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa

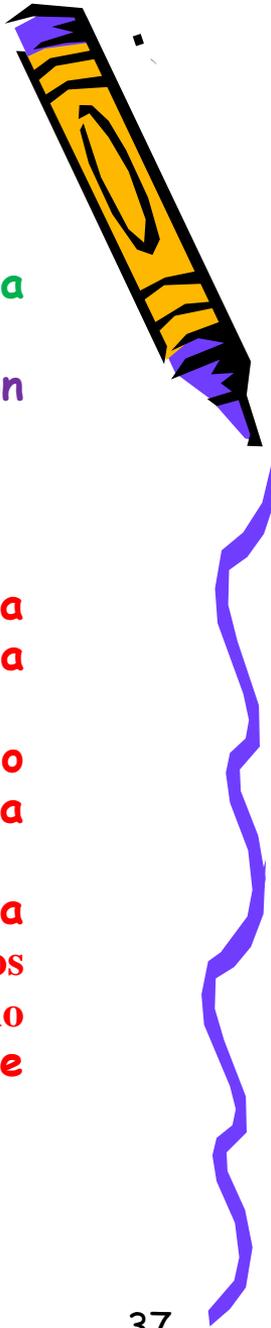
- **INCLUIRÁ:**

- d) Organización de la orientación educativa:

- Elemento sustancial en el proceso hacia la inclusión, que apoya a la evaluación y a la intervención educativa, y contribuye a la dinamización pedagógica, a la calidad y a la innovación.
 - Forma parte de la función docente y se integra en el proceso educativo a través de diferentes ámbitos de actuación: la docencia, la tutoría y los servicios especializados de orientación.
 - Los centros organizarán la orientación educativa de acuerdo con la propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, según los criterios establecidos en el claustro, y con el asesoramiento del personal del servicio especializado de orientación correspondiente (Decreto 253/2019, de 29 de noviembre).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

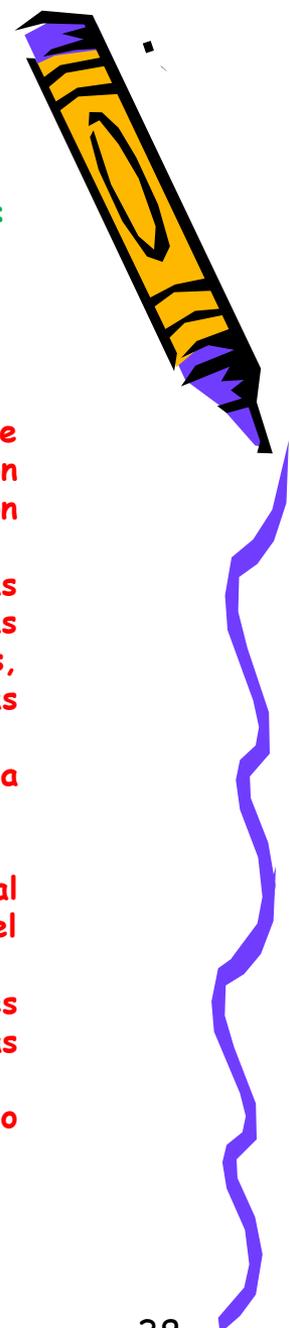
1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.4.-Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa

- INCLUIRÁ:

- d) Organización de la orientación educativa:

- Debe tener en cuenta los aspectos siguientes:
 - La planificación de actuaciones destinadas a la orientación del alumnado en los ámbitos de conocimiento de sí mismo, la exploración de las propias posibilidades, la preparación para los cambios y la toma de decisiones, con el fin de que potenciar la autororientación del alumnado en las etapas superiores.
 - Planificación de actuaciones y acuerdos destinados a atender a las consecuencias de las condiciones extraordinarias que afectaron el desarrollo del curso 2019 2020 derivadas de la situación de crisis ocasionada por la Covid-19, y que implican, entre otras, medidas de orientación y atención al alumnado que haya promocionado con asignaturas pendientes y necesite planes de refuerzo y el apoyo emocional.
 - La incorporación de contenidos de orientación en las programaciones didácticas y en la acción tutorial.
 - La incorporación de la perspectiva de género a las actividades de orientación.
 - El seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje del alumnado, haciendo especial hincapié en la prevención y, en su caso, la detección temprana de las dificultades del aprendizaje, y disponiendo las medidas oportunas tan pronto como estas se detecten.
 - La planificación de actividades informativas y de orientación en consonancia con los planes y actuaciones de transición entre etapas y modalidades de escolarización, incluyendo las actuaciones personalizadas para la transición.
 - La planificación de actividades relacionadas con el conocimiento del entorno socioeconómico del centro.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.4.-Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa

- INCLUIRÁ:

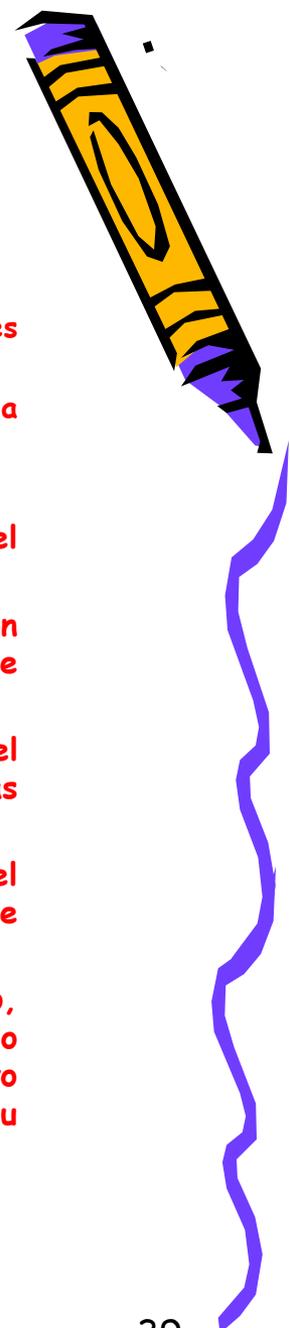
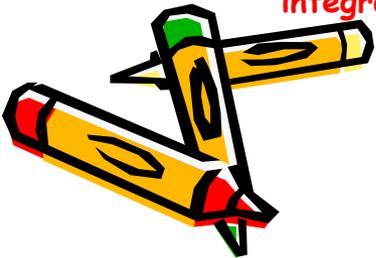
- e)Evaluación del Plan:

- Organización para la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de actuación personalizados.

- Procedimientos e instrumentos para la evaluación y mejora del Plan de atención a la diversidad y la inclusión educativa.

1.2.6.5.-Plan de acción tutorial (PAT):

- Contemplar las medidas necesarias para contribuir a reducir los problemas del COVID-19
- Potenciar el papel de la tutoría en la prevención y en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos y en la mejora de la convivencia escolar y la igualdad de oportunidades.
- Prever la coordinación necesaria del profesorado tutor con el equipo educativo, el personal especializado de apoyo, el personal del SPE o GP Escolar autorizado y las familias y representantes legales del alumnado.
- Planificar las actuaciones a partir de las características y situación personal del alumnado y la necesidad específica de apoyo educativo, con el objetivo de personalizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Planificar las actividades de información y asesoramiento académico al alumnado, especialmente las que favorezcan la máxima adaptación y participación del alumnado en el centro, particularmente del procedente de otro nivel educativo o es de nuevo ingreso, así como las que facilitan el desarrollo personal del alumno o alumna y su integración en el grupo clase.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

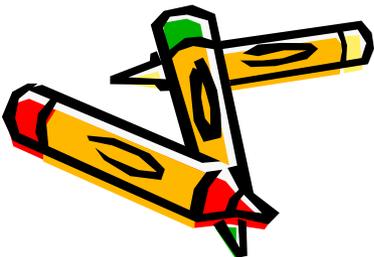
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.-Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.5.-Plan de acción tutorial (PAT):

- En la planificación de **actividades se deberán prever las que hagan posible la coordinación necesaria entre los representantes legales del alumnado y el profesorado tutor.**
- **Incluir un programa de educación sexual, secuenciado por etapas y cursos, elaborado desde un punto de vista racional, científico y no doctrinal y que incorpore el respeto a la diversidad sexual, familiar y de género.**
- **Incorporar actividades de sensibilización de carácter coeducativo.**
- **Incorporar actividades que promuevan el fomento a la lectura y el valor pedagógico del banco de libros.**
- **Centros que tengan incorporado el nivel educativo de 2-3 años: Debe incluir un apartado específico para el aula de dos años, de acuerdo con las características propias de la edad.**
- **La dirección general competente en materia de ordenación facilitará el modelo que servirá de orientación al equipo docente del aula de 2-3 años.**
- **JEFATURA DE ESTUDIOS: Coordina.**
- **COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA: ELABORA.**
- **SPE o GP Autorizado: Asesora.**
- **Se establecerán los criterios generales que tendrán que orientar la tarea de todos los maestros tutores y las maestras tutoras a lo largo del curso escolar.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

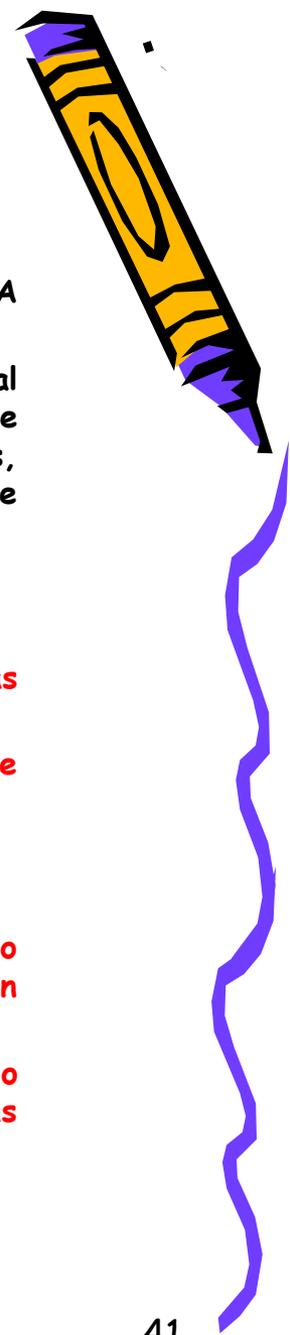
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.6.- Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización:

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> **GESTIÓN DE LA ACOGIDA.**
- **FIN:** Garantizar el trasvase de información, la orientación y el acompañamiento al alumnado y a las familias, la continuidad de las actuaciones educativas y la detección de necesidades, que pueden producirse en los procesos de transición entre niveles, ciclos, etapas y modalidades de escolarización en los que las barreras y las desigualdades se manifiestan con más frecuencia e intensidad.
- **APLICACIÓN:**
 - Orden de 24 de junio de 2008 (**Evaluación en la etapa de Educación Infantil**).
 - Orden 21/2019, de 30 de abril (**Organización y funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública**).
 - Orden 46/2011, de 8 de junio (**Transición desde la etapa de E. Primaria hasta la de ESO en la CV**).
 - Resolución de 4 de mayo de 2020
- **Medidas de coordinación con el primer ciclo de Educación Infantil:**
 - El centro receptor solicitará el historial educativo al centro de origen del alumnado previamente escolarizado en el momento de su incorporación en la etapa de Educación Infantil.
 - El equipo de ciclo debe tener en cuenta el informe cualitativo de cada alumno o alumna que forma parte de su historial educativo para tomar las medidas necesarias para su mejor adaptación al nuevo centro.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

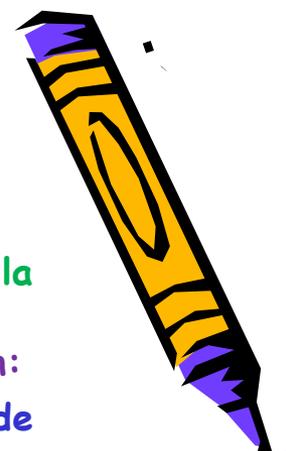
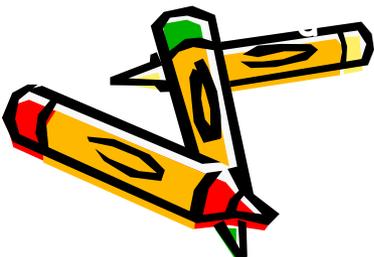
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.6.- Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización:

- Transición entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer curso de Educación Primaria:
 - Los centros de Educación Infantil y Educación Primaria han de **diseñar un Plan de transición desde el segundo ciclo de E. Infantil al primer curso de la E. Primaria, que incluya la adaptación progresiva del alumnado, potenciando el desarrollo y adquisición de las competencias, las destrezas, las habilidades, los hábitos y las actitudes que faciliten su adaptación a la E. Primaria.**
 - **El trasvase de la información y las actuaciones de información y asesoramiento a las familias deberá empezar, al menos, durante el tercer trimestre del último curso de la etapa de Educación Infantil y prolongarse hasta el primer trimestre de la etapa de Educación Primaria.**
 - En el caso de los **centros que imparten solo la etapa de Educación Infantil**, el Plan de transición se ha de elaborar, en el supuesto de que sea posible, conjuntamente con los centros de Educación Primaria a los que están adscritos.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

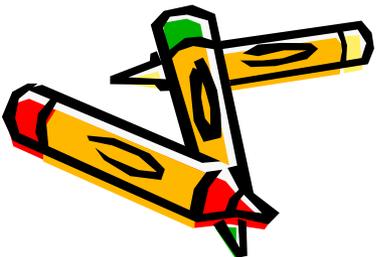
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.6.- Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización:

- Transición entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer curso de Educación Primaria:
 - En el primer curso de la E. Primaria habrá que priorizar la adopción de enfoques globalizados y lúdicos, el uso diverso de recursos didácticos y materiales, la posibilidad de organizar agrupamientos diversos, el uso de los espacios de manera más global y dinámica, así como una mayor flexibilidad en la organización del tiempo.
 - Para conseguir este objetivo, los centros tendrán que establecer los instrumentos de coordinación necesarios, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, y contando con la participación de los tutores y las tutoras del último curso de E. Infantil y del primer curso de E. Primaria, el personal especialista de orientación educativa que interviene en el centro y el personal especializado de apoyo que interviene con el alumnado de estos niveles.
 - Equipo de transición de E. Infantil a E. Primaria.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



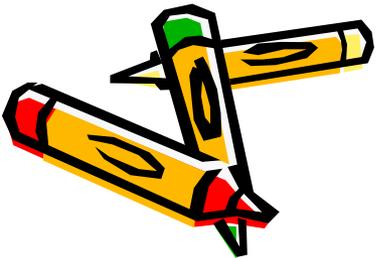
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.6.- Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización:

- Transición entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer curso de Educación Primaria:
 - El plan de Transición de la E. Infantil a la E. Primaria DEBE INCLUIR:
 - Análisis de los grupos y alumnado que ha de transitar de la Educación Infantil a la Educación Primaria, teniendo en cuenta la diversidad de características y situaciones personales.
 - Detección e identificación de posibles barreras y condiciones de vulnerabilidad que puede manifestarse en este proceso de transición, con el objeto de prevenir dificultades en la integración y adaptación a la nueva etapa, en el desarrollo personal, afectivo y social, y en el progreso curricular.
 - Acciones que hacen posible la progresión adecuada en el ámbito metodológico entre el segundo ciclo de E. Infantil y el primer curso de la E. Primaria, procurando la continuidad y gradación progresiva entre las dos etapas.
 - Decisiones que garanticen la continuidad metodológica entre los procesos de enseñanza y aprendizaje y del uso vehicular de las lenguas curriculares desarrollados en la E. Infantil y los que se iniciarán en la E. Primaria.
 - Acciones de información y asesoramiento a las familias, fomentando su participación activa.
 - DONDE NO SE HAYA PODIDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA TUTORA/TUTOR CON EL MISMO GRUPO: TENER EN CUENTA LOS INFORMES INDIVIDUALES VALORATIVOS DEL ALUMNADO.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.6.- Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización:

- Plan de transición de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria:
 - a) Los centros de E. Primaria pondrán en marcha este Plan siguiendo las indicaciones establecidas por la normativa vigente.
 - b) La evaluación preceptiva del Plan de transición y las propuestas de mejora deberán figurar en la memoria de final de curso.
 - c) Debe prestar una atención especial a todos aquellos aspectos organizativos que favorezcan que en los dos primeros cursos de ESO haya un alto grado de continuidad en el ámbito de la metodología y el ámbito de la tutoría, de forma que se favorezca también una dinámica didáctica con unos planteamientos globales y participativos, implantando un currículum, siempre que se considere adecuado, estructurado en ámbitos de conocimiento (Obligatorio para 1º ESO).
 - d) Se tiene que planificar y desarrollar las acciones necesarias que posibiliten, entre otras, la coordinación, el intercambio de información sobre las necesidades del alumnado, la convergencia y continuidad de las medidas educativas, el desarrollo competencial del alumnado en los ámbitos de la iniciativa espíritu emprendedor y aprender a aprender, así como la orientación, asesoramiento y acompañamiento al alumnado y a sus familias.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

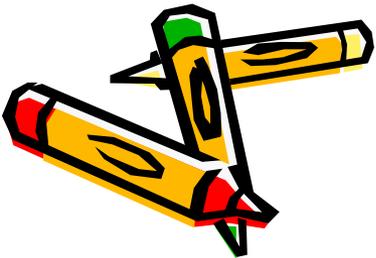
1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.6.- Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización:

Plan de transición de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria

- Estas actuaciones tienen que empezar a partir del quinto nivel de E. Primaria y prolongarse hasta el 2º nivel de la ESO.
- Se debe garantizar la continuidad metodológica y uso vehicular de las lenguas curriculares y los que se iniciarán en la ESO.
- Alumnado que pase de 6º de E. Primaria a 1º ESO: Tener en cuenta los informes individuales valorativos (carácter informativo y orientador).
- Alumnado con NEE que continua con la misma modalidad de escolarización: Los centros implicados tienen que planificar y llevar a cabo las actuaciones personalizadas de transición (trasvase de información, orientación, acompañamiento, acogida, participación alumnado y familias).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



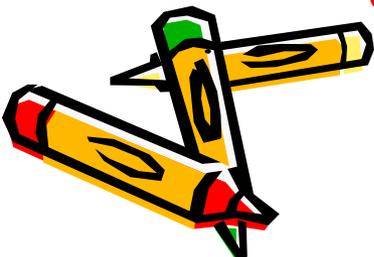
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.6.- Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización:

- Transición entre modalidades de escolarización:
 - **ALUMNADO CON N.E.E:** Al que se le modifique la modalidad de escolarización, los centros implicados, deben planificar y llevar a cabo las actuaciones personalizadas de transición que incluyen el trasvase de información, la orientación y todas las medidas que faciliten el acompañamiento, la acogida y la participación del alumnado y de sus familias en el nuevo contexto.
- Transición entre situaciones de escolarización transitoria externa al centro:
 - **Orden 20/2019, de 30 de abril (INCLUSIÓN):** Se tienen que incluir las acciones personalizadas para el alumnado que no puede asistir, transitoriamente, al centro docente, por cumplimiento de medidas judiciales, por convalecencia domiciliaria u hospitalización de larga duración o por escolarización en una UET/HDIA.
 - **El equipo docente del centro en que esté matriculado y el personal que facilite la atención externa durante este periodo tienen que colaborar conjuntamente en la planificación y la implementación de estas acciones.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

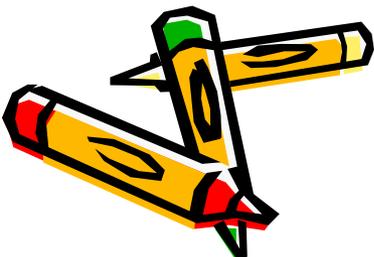
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

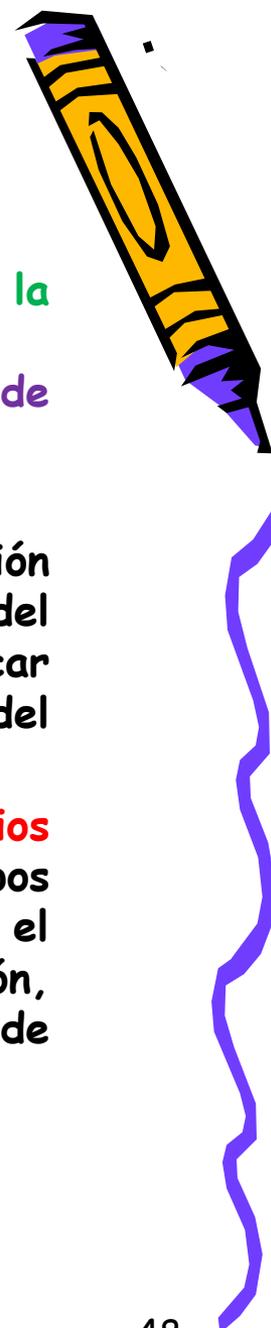
1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.6.- Transición entre niveles, etapas y modalidades de escolarización:

- Aspectos generales de los procesos de transición:
 - a) **El equipo educativo tiene que** disponer de la información necesaria, antes del inicio del curso escolar o en el momento del curso en que el alumnado se escolarice, a fin de planificar adecuadamente la respuesta educativa y garantizar el progreso del alumnado.
 - b) **Los gabinetes psicopedagógicos municipales o los servicios psicopedagógicos tienen que** asesorar y colaborar con los equipos directivos, los equipos de transición y los equipos educativos en el diseño, la aplicación y el seguimiento de los planes de transición, especialmente de las acciones personalizadas que se deriven de estos.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

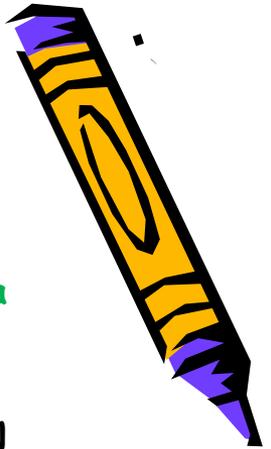
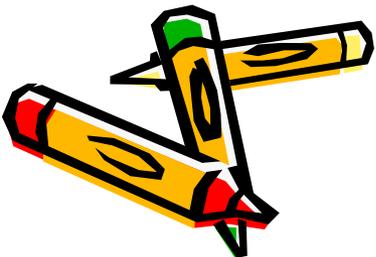
1.2.6.7.- Plan específico de organización de la jornada escolar (PEOJE):

Ficha del recurso: <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> **GESTIÓN HORARIA.**

- Orden 25/2016 de 13 de junio, modificada por la Orden 2/2018 de 16 de enero.
- Resolución de 8 de octubre de 2018.

1.2.6.8.- Plan de formación permanente del profesorado para el desarrollo del Proyecto educativo (PAF):

- Ficha del recurso: <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> **FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**
- Formará parte de la PGA.
- EVALUARÁ: Órganos de coordinación didáctica y colegiados. Memoria.
- EQUIPO DIRECTIVO: INCLUIRÁ EN EL PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN PERMANENTE: Necesidades formativas del Claustro y personal de apoyo.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

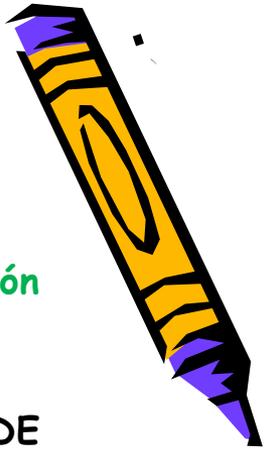
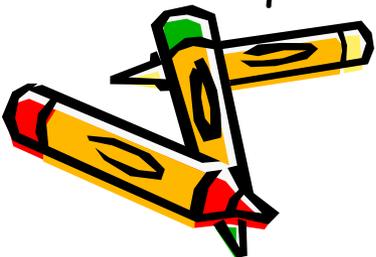
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.19. Proyecto educativo del comedor escolar:

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**
- **Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.**
- **Ley 26/2018, de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.**
- **Decreto 84/2018, de 15 de junio de fomento de una alimentación saludable y sostenible.**
- **Orden 53/2012, de 8 de agosto, modificada por la Orden 43/2016, de 3 de agosto. Servicio de comedor escolar.**
- **El servicio de comedor escolar se inserta en el ámbito educativo.**
- **El Proyecto debe tener en cuenta las características, necesidades e intereses del alumnado y de sus familias.**
- **Ha de prever las actuaciones y los apoyos para el alumnado que, por razones de discapacidad o limitaciones funcionales, permanentes o transitorias, requiere una atención específica.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

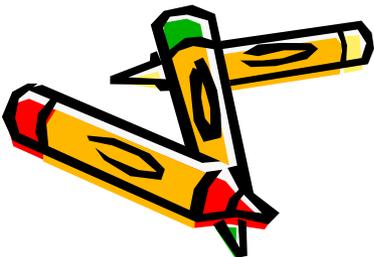
1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1.2.- CONTENIDOS DEL PEC

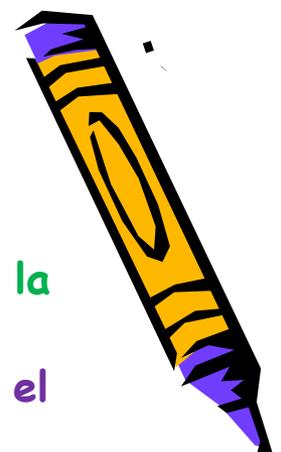
1.2.6.- Los diferentes planes y programas establecidos por la administración educativa:

1.2.6.10. Otros proyectos y programas desarrollados por el centro:

- **Ficha del recurso:** <http://www.gstoreeducatiu.gva.es/es/ep> GESTIÓN DE LA SALUD, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD.
- **PEAFS** (Proyecto de deporte, actividad física y salud) en el centro escolar, que promueve la actividad física y el deporte fuera del horario lectivo, según se establece en la Orden 25/2017, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8076, 04.07.2017).
- **«Sello de vida saludable»**
- **Proyectos de investigación e innovación educativa (PIIE).**
- **Proyectos enmarcados dentro de los programas europeos.**
- **Otras.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



1.3.- APROBACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

•**APROBACIÓN:** Teniendo en cuenta el informe previo del Consejo Escolar.

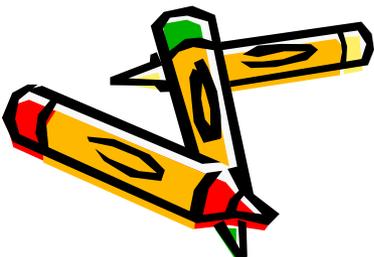
•**DIRECTOR/A:**

- Debe adoptar las medidas apropiadas para que sea conocido y, en su caso, consultado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- **GARANTIZARÁ:** Publicidad, difusión y acceso, preferentemente por medios electrónicos o telemáticos.
- Tener en cuenta las propuestas de mejora que efectúe el consejo escolar y el claustro en las modificaciones que se efectúen..
- Las modificaciones aprobadas tendrán vigencia en el curso siguiente respecto al que se aprueben.

•**Los diferentes sectores del Consejo escolar podrán realizar propuestas.**

•**EVALUACIÓN:** Anualmente a la finalización del curso escolar.

•**CENTROS PÚBLICOS:** Podrán proponer requisitos de titulación y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo.



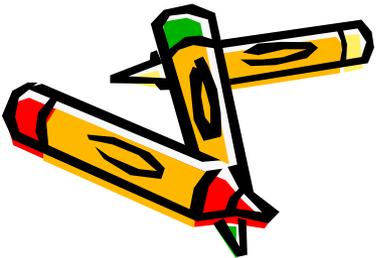
**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ**

1.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

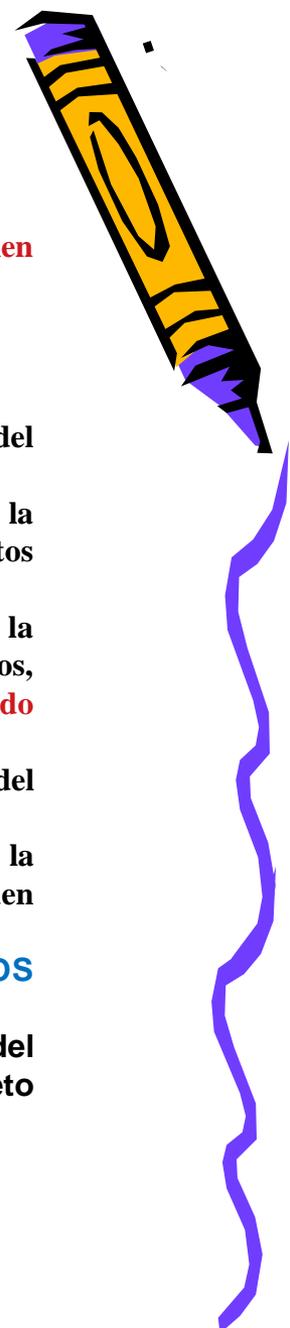
1.3.- APROBACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- **CLAUSTRO:** Propuestas de mejora.
- **CONSEJO ESCOLAR:**
 - Propuestas de mejora.
 - Evaluación (Comprenderá la totalidad de los elementos que lo conforman).
- **CENTROS DE NUEVA CREACIÓN:**
 - Dispondrán de un periodo de tres cursos académicos para elaborar el proyecto educativo de centro.
 - La PGA del centro incluirá el calendario aproximado para redactar el proyecto educativo de centro mencionado.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



2.- PROYECTO DE GESTIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

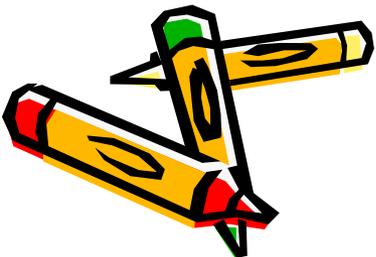


2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

- **Dos cursos académicos**, curso 2020-2021 y 2021-2022, para adecuar su proyecto de gestión y de régimen económico.
- Dispondrán de **autonomía en su gestión**.
- **Elaboración del proyecto de presupuesto anual**: Artº 63 del Decreto 253/2019
- **Aprobar antes del 30 de enero**.
- **Una vez aprobado este proyecto**, se enviará una copia a la dirección territorial de para la aprobación del presupuesto .
- **El presupuesto se entenderá aprobado** si el centro no recibe una resolución desaprobatoria de la dirección territorial en el plazo de un mes. En caso contrario, tendrá que notificar al centro los defectos observados para que sean enmendados.
- **Los centros dispondrán de dos cursos académicos**, curso 2020-2021 y 2021-2022, para elaborar, con la colaboración de los técnicos de la Administración municipal, un plan de sostenibilidad de recursos, eficacia energética y tratamiento de residuos, que incluirán en su proyecto de gestión. **El mencionado plan tendrá que contar con el informe del claustro de profesorado y del consejo escolar**.
- **Mantenimiento, conservación y vigilancia de las Instalaciones**: Se estará a lo dispuesto en el Artº 66 del Decreto 253/2019
- **La conservación, el mantenimiento y la vigilancia corresponderán al ayuntamiento respectivo**, con la excepción de las infraestructuras de comunicaciones y su acceso, *hardware* y *software*, que corresponden al órgano competente en materia de TIC que determine la Generalitat.

2.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA GESTIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CENTROS:

- Con relación a la gestión económica, presupuesto anual, ingresos y gastos, contabilidad del centro, se estará a lo que disponen los correspondientes artículos 62, 63, 64 y 65 del Decreto 253/2019.

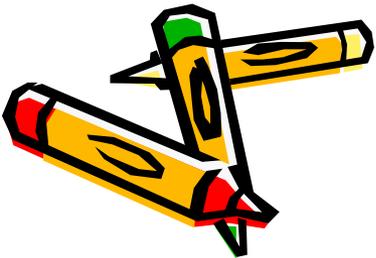


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

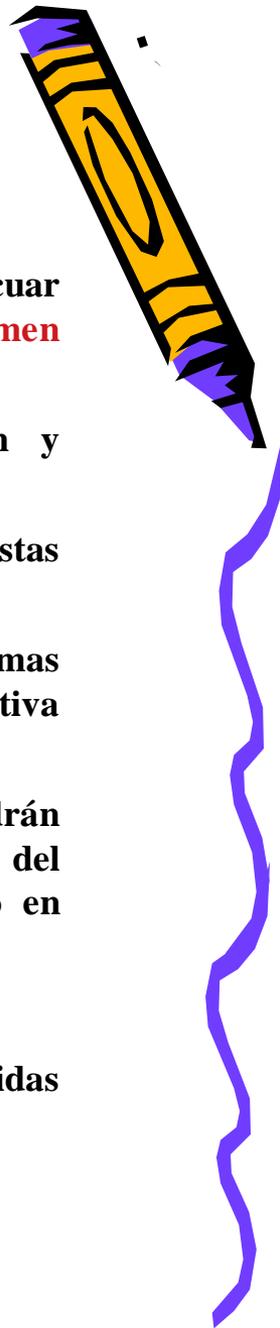
3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

- Los centros **dispondrán de dos cursos académicos, curso 2020-2021 y 2021-2022**, para adecuar sus normas de organización y funcionamiento (**anteriormente llamado reglamento de régimen interior**) a lo establecido en el Artº 68 y siguientes del Decreto 253/2019
- **Plan de contingencia:** Se tendrá que incluir en estas normas de organización y funcionamiento.
- **La comunidad educativa deberá ser escuchada en sus propuestas** para la elaboración de estas normas.
- **Tendrán que incluir** el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas por los que se regula la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa (Decreto 39/2008, de 4 de abril).
- Las normas de organización y funcionamiento **serán de cumplimiento obligatorio**, y tendrán que recoger las normas de convivencia y conducta, así como concretar los deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y sus condiciones personales.
- Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador.
- Proporcionales y coherentes a las faltas cometidas. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.



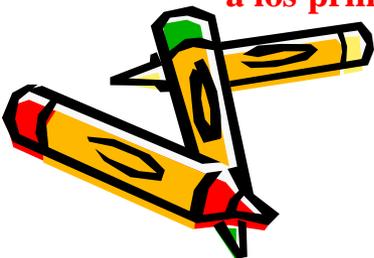
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



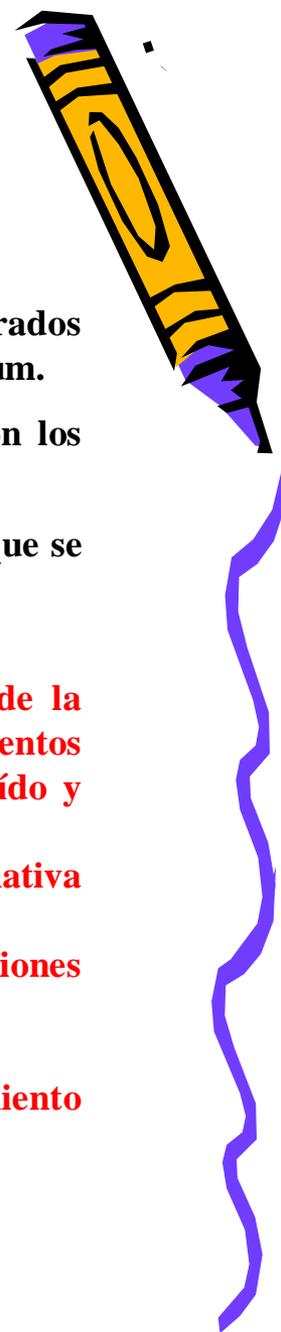
3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

- **Se tendrá en cuenta lo que dispone la Resolución de 14 de febrero de 2019**
- **Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública (Ley15/2010, de 3 de diciembre). Presunción de veracidad iuris tantum.**
- **Ley 10/2018 de 21 de diciembre:** Se ha de respetar un espacio de comunicación con los menores. Derecho a ser informados, citados y escuchados.
- **Estas normas incluirán el Plan de Igualdad y Convivencia y el Plan de Contingencia que se adaptará a los posibles escenarios que se puedan producir a lo largo del curso.**
- **Podrá incorporar los aspectos siguientes:**
 - a) La organización que haga posible la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, con especial atención a la adecuación de todos los procedimientos vinculados al alumnado, ya que por su condición de menor ha de ser informado, oído y escuchado.**
 - b) La organización y el reparto de responsabilidades no definidas por la normativa vigente.**
 - c) Los procedimientos de actuación del consejo escolar y, en su caso, de las comisiones que se constituyan en este para agilizar el funcionamiento.**
 - d) La organización de los espacios del centro.**
 - e) La adecuación de la redacción correspondiente, en su caso, para dar cumplimiento a los principios de coeducación.**



**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ**



3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



3.1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

- Las normas de organización y funcionamiento se elaborarán a partir de las propuestas realizadas por el consejo escolar, por el claustro y por las asociaciones de madres y padres, y serán evaluadas por el consejo escolar.

3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.1. INCIDENCIAS DE INICIO DE CURSO:

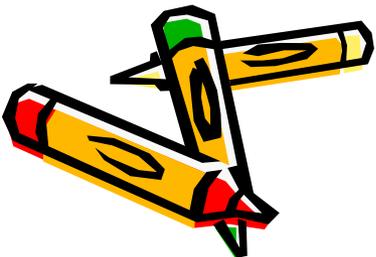
- Las direcciones de los centros educativos tendrán que **comunicar a las inspecciones territoriales de Educación las incidencias y necesidades de los centros que puedan dificultar que el inicio de curso se desarrolle con normalidad.**

3.2.2. ACCESO A LOS CENTROS:

- **Artº 72 del decreto 253/2019**
- **Se incluirá en NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**
- **DURANTE EL CURSO 2020-2021 SERÁ ESPECIALMENTE IMPORTANTE REGULAR EL ACCESO.**
- **CON CARÁCTER GENERAL,** los centros tendrán que permitir el acceso del alumnado al centro durante toda la jornada escolar, y será el centro, según su autonomía, quien establezca el protocolo de acceso al aula.

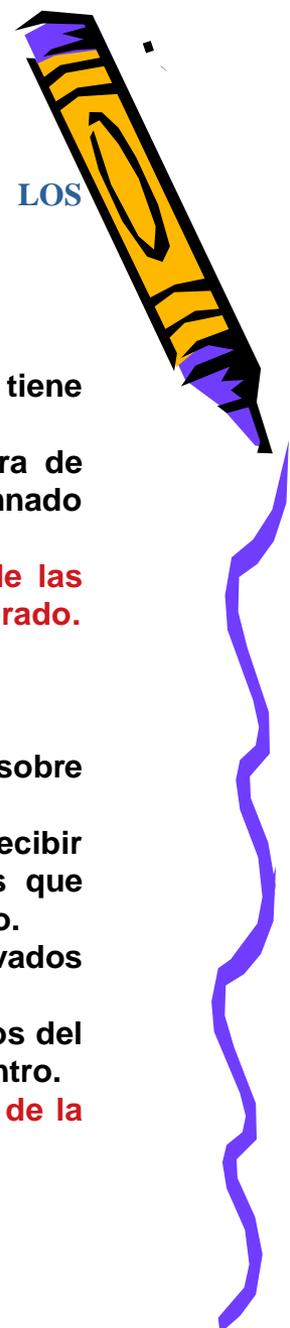
3.2.3. PARA LA CONFECCIÓN DE GRUPOS DEL ALUMNADO:

- **Los grupos de Educación Infantil y de 1.º y 2.º de Educación Primaria se tendrán que organizar como grupos de convivencia estable, y los grupos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria se podrán organizar como grupos de convivencia estable o como grupos en los que se tiene que respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.**
- **En la toma de decisiones, para hacer la distribución de hermanos en el mismo nivel educativo, se tendrá que escuchar y tomar en consideración la opinión de las familias o los representantes legales (Orden 20/2019).**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.4. ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DE PROFESORADO:

- **Artº 71 del Decreto 253/2019**
- **Se ha de dar prioridad al alumnado con menor edad.**
- **Corresponde a los equipos de ciclo y a los equipos docentes** proponer las actividades que tiene que realizar el alumnado en los casos de ausencia de profesorado.
- **En caso de previsión de falta de asistencia**, el o la docente debe facilitar a la jefatura de estudios, con carácter previo, el material y las orientaciones específicas para el alumnado afectado.
- **La programación general anual incluirá los criterios establecidos para la elaboración de las actividades y las tareas que tendrán que estar disponibles en caso de ausencia del profesorado.**

3.2.5. PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIADO EN LOS CENTROS DOCENTES:

- **Artº 52 del Decreto 253/2019**
- **Autorización previa del Consejo Escolar del centro.**
- Hay que ajustarse a lo que establece la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, sobre todo en lo que hace referencia al artículo 6.f, Voluntariado educativo.
- **Se entiende por persona voluntaria** toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni tener obligación personal o deber jurídico, realice las actividades que determine el consejo escolar y estén recogidas en la programación general anual del centro.
- **En ningún caso** se podrán llevar a cabo actividades de voluntariado en los puestos reservados a personal remunerado.
- **Tienen la obligación de** estar en posesión del certificado de no constar en la base de datos del Registro central de delincuentes sexuales y tienen que presentarlo ante la dirección del centro.
- Se tendrán que **tener en consideración las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.6. MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES:

- Artº 73 del Decreto 253/2019
- Página WEB del centro.
- Uno o varios tablones de anuncios.
- Los diferentes medios de difusión, espacios a disposición de las asociaciones de madres y padres del alumnado y de las asociaciones del alumnado: La gestión de estos corresponderá a las asociaciones mencionadas, que serán responsables de ordenarlos y organizarlos.
- La dirección de los centros no permitirá la exposición de aquellos carteles, notas y comunicados que, en sus textos o imágenes, atenten contra los derechos fundamentales y las libertades reconocidas por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y demás ordenamiento jurídico o normativo.
- En la sala de profesorado se habilitará un tablón de anuncios para la información de tipo sindical procedente de la junta de personal docente, del comité de salud y otros órganos de representación del profesorado.
- Corresponderá a la dirección del centro, en el ámbito de sus competencias, garantizar el uso adecuado de los tablones.
- La gestión de los tablones corresponderá a la secretaría del centro.
- Los centros utilizarán todos los medios de que dispongan para difundir las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19 ante los diferentes sectores de la comunidad educativa.



**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ**

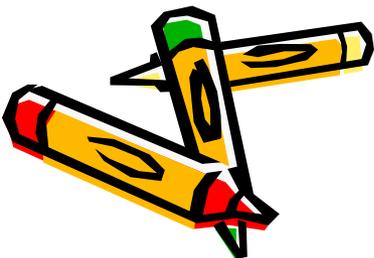


3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.7. USO SOCIAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS:

- **Artº 74 del Decreto 253/2019**
- **Orden de 27 de noviembre de 1984 (Utilización instalaciones).**
- **No tiene que interferir, dificultar o impedir las actividades ordinarias del centro dentro del horario escolar.**
- **Corresponde a los ayuntamientos resolver sobre el uso social, fuera del horario escolar (Una vez establecidas las necesidades de utilización del centro por parte del consejo escolar y de las asociaciones de madres y padres del centro).**
- **Las personas físicas o jurídicas autorizadas para el uso de edificios educativos tienen que contratar, en todos los casos, una póliza de seguros que dé cobertura sobre su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, que derive del uso y de la actividad, por los daños y los perjuicios que por su actividad se puedan ocasionar durante la realización de esta.**
- **El uso de los espacios del centro por parte de las asociaciones de madres y padres del alumnado será prioritario sobre el que pueda hacer cualquier otra asociación u organización ajena en la comunidad.**
- **Durante el curso escolar 2020-2021, las personas físicas o jurídicas autorizadas para el uso de edificios educativos tendrán que tener en consideración las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.8. SALUD Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS:

- Ficha del recurso: <http://www.gestoreducatiu.gva.es/va/>, en el apartado GESTIÓN DE LA SALUD, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD
- **Artº 76 del Decreto 253/2019**
- **Decreto 84/2018, de 15 de junio (Alimentación saludable y sostenible).**
- **Las familias tendrán que formalizar una declaración responsable**, que será elaborada conjuntamente por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para garantizar su compromiso con el cumplimiento de las normas de salud e higiene para el alumnado de acuerdo con los protocolos determinados en sus planes de contingencia.
- **La práctica de actividades físico-deportivas en los centros educativos** se realizará de acuerdo con las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente.

3.2.9. ASISTENCIA SANITARIA AL ALUMNADO:

- **Artª 78 del Decreto 253/2019**
- Para facilitar la atención sanitaria del **alumnado en situaciones de urgencia previsible y no previsible y la administración de medicamentos en el centro escolar**, se actuará con la debida diligencia y se estará a lo que se dispone en los protocolos de actuación correspondientes que elaboren conjuntamente las consellerias competentes en educación y sanidad.
- **Con carácter general, en el momento de formalizar la matrícula en el centro, se solicitará una fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o de la entidad aseguradora, pública o privada, así como los informes médicos necesarios.**
- **Para la atención sanitaria del alumnado con problemas de salud crónica durante el horario escolar, se estará a lo que dispone la Resolución de 13 de junio de 2018**
- **Para la adecuada atención conjunta con sanidad del alumnado con problemas de salud mental, se estará a lo establecido por la Resolución de 11 de diciembre de 2017**



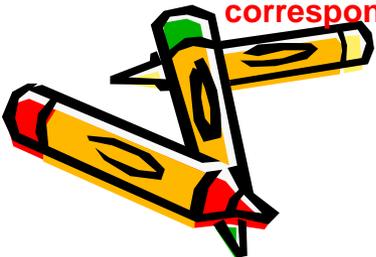
**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ**

3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

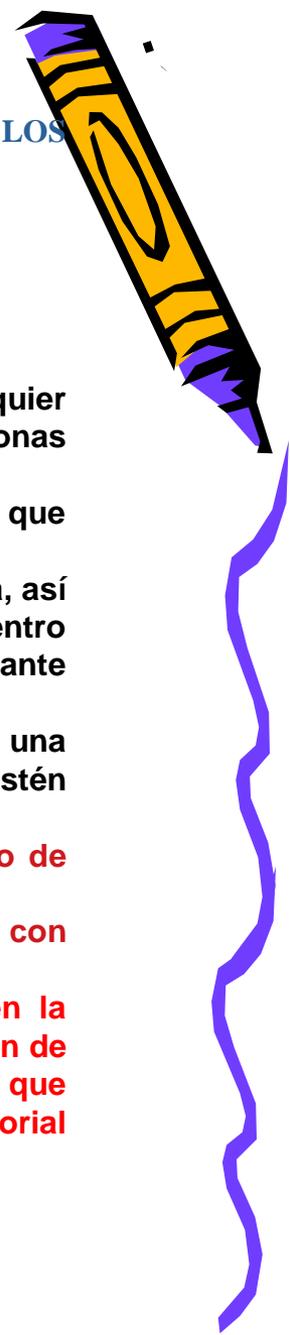
3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.10. MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO:

- **Artº 77 del Decreto 253/2019**
- **Decreto 32/2014 de 14 de febrero.**
- **Orden 27/2012 de 18 de junio**
- **EQUIPO DIRECTIVO:** Implantación.
- **Se detallarán los mecanismos y los medios disponibles para hacer frente a cualquier incidencia que afecte a la seguridad de las instalaciones del recinto escolar o de las personas que lo utilicen.**
- **Las medidas de emergencia y, en su caso, el plan de autoprotección del centro se tendrán que alojar en la aplicación informática que se determine a tal efecto para este proceso.**
- **Las medidas de emergencia y el plan de autoprotección contendrán un plan de emergencia, así como los diferentes procedimientos de control de acceso de personas ajenas al centro educativo, de salidas justificadas del alumnado durante el periodo lectivo y de actuación ante un accidente o incidente escolar.**
- **El plan de emergencia deberá recoger los pasos que hay que seguir desde que se produce una situación de emergencia hasta que las personas que se encuentran en un centro escolar estén protegidas.**
- **Todas las personas que forman la comunidad educativa tienen que conocer el contenido de este plan y los mecanismos para ponerlo en marcha.**
- **Este plan debe prever la realización de simulacros, al menos uno en cada curso escolar con resultado positivo.**
- **Cuando las autoridades competentes en materia de seguridad y emergencias decreten la suspensión de las actividades escolares, complementarias y extraescolares por declaración de emergencia, el ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicado el centro tiene que tomar las decisiones y notificarlas a la dirección del centro y a la dirección territorial correspondiente.**



**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ**

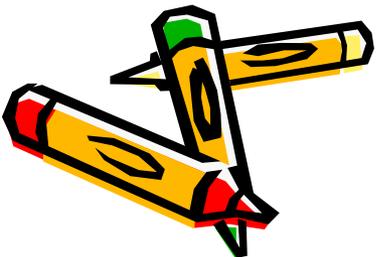


3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

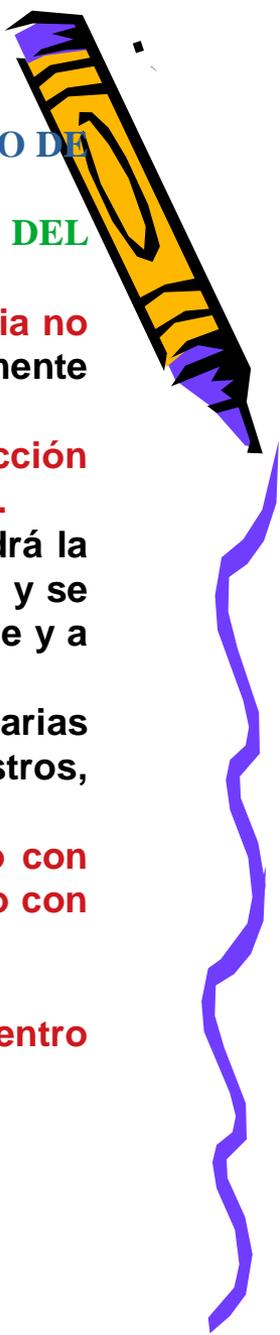
3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.10. MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO:

- En el supuesto de que la incidencia que da origen a una situación de **emergencia no pueda ser controlada por los medios propios**, se procederá a avisar inmediatamente el Centro Coordinador de Seguridad y Emergencias (112).
- De manera inmediata, **se comunicará también dicha incidencia a la dirección territorial de educación correspondiente y al comité de seguridad y salud laboral.**
- **En caso de robos**, hurtos o destrozos en el interior del recinto escolar, se pondrá la denuncia correspondiente y, en su caso, se dará parte a la entidad aseguradora y se enviarán copias de ambas a la dirección territorial de educación correspondiente y a la dirección general competente en materia de centros docentes.
- **Al finalizar la jornada escolar**, el centro adoptará las medidas que estime necesarias para evitar posibles pérdidas o consumos innecesarios de diferentes suministros, como agua, electricidad o gas.
- Deberán prever los procedimientos de actuación necesarios para el **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y, especialmente, para el alumnado con discapacidad o trastornos generalizados del desarrollo.**
- **Efectuar en cada curso escolar, al menos una vez, un simulacro de emergencia.**
- **La participación es obligatoria para todo el personal que esté presente en el centro en el momento en que se efectúe.**
- **Se ha de llevar a cabo, preferentemente, en el primer trimestre del curso escolar.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



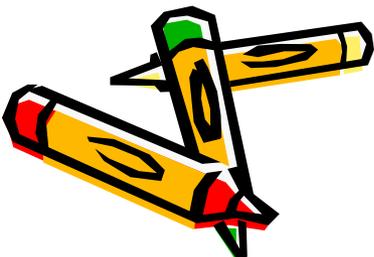
3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.10. MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO:

- **El formulario que han de cumplimentar los centros en relación con el simulacro de evacuación** está alojado en la página web de la oficina virtual de la GVA, donde hay un apartado específico denominado «Medidas de emergencia: **ficha núm. 4, informe valoración del simulacro**» http://sai.edu.gva.es/sites/default/files/docs/Manual_Ficha4_V.pdf
- Se tramitará también, por medio de la **oficina virtual el plan de evacuación del centro.**
- Se deberá **escanear y adjuntar por medio del trámite de la oficina virtual denominado «Medidas de emergencia: planes y documentos»,** y custodiar un ejemplar en el centro.

3.2.11. PLANES DE CONTINGENCIA:

- **CONFECIÓN:** Se contará con el apoyo de la dirección territorial a través de la Inspección de Educación y con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Personal Propio de la Generalitat.
- Teniendo en cuenta las **instrucciones generales que elabora el INVASSAT.**
- **Tendrá que incluir** las medidas, técnicas, humanas y organizativas necesarias de actuación en cada momento o situación respecto de la materialización de la potencial amenaza.
- Se tendrán que establecer claramente las instrucciones y responsabilidades necesarias, por lo que **deberán quedar definidos:**
 - Qué recursos materiales son necesarios.
 - Qué personas/cargos están implicadas en el cumplimiento del plan.
 - Cuáles son las responsabilidades concretas de estas personas/cargos dentro del plan.
 - Qué normativa, protocolos y/o instrucciones de actuación se tienen que seguir.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.11. PLANES DE CONTINGENCIA:

- El contenido de este plan será objeto de **difusión entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.**
- Los centros educativos tendrán que prever la celebración con el alumnado de **sesiones informativas y de recuerdo de las reglas higiénicas y sanitarias que deben aplicar en su vida cotidiana, por lo cual podrán utilizar los recursos elaborados por las autoridades educativas y sanitarias. Del contenido de estas sesiones se informará a las familias del alumnado.**

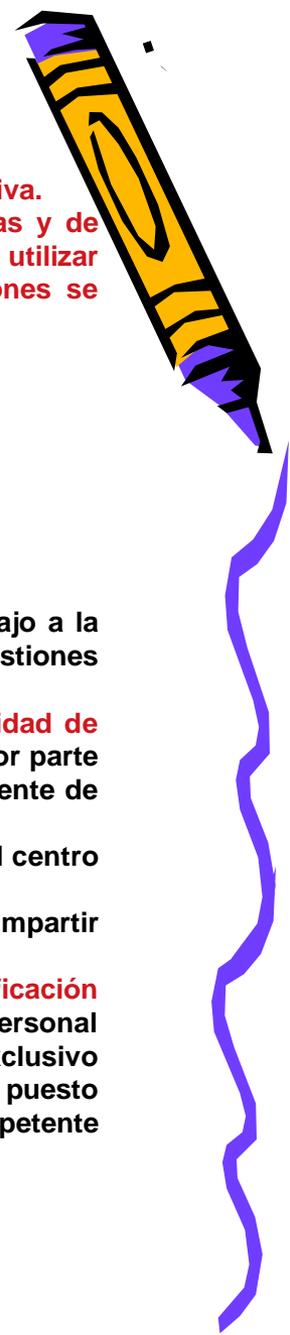
3.2.12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DOCENTE:

3.2.12.1. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- **Artº 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.**
- **La persona interesada ha de presentar una solicitud de adaptación de puesto de trabajo dirigida al INVASSAT.**
- **El informe médico ha de incluir, si es necesario, una propuesta de adaptación del puesto de trabajo.**
- **Ha de ser remitido por el INVASSAT a la Subdirección General de Personal Docente y a la persona interesada.**
- **La Subdirección General de Personal Docente ha de hacer llegar esta adaptación del puesto de trabajo a la dirección territorial correspondiente para que, a través de la Inspección de Educación, realice las gestiones oportunas para llevarla a cabo.**
- **Cuando el informe haga referencia a un cambio de adscripción de destino, a un cambio de especialidad de entre sus especialidades reconocidas en su mismo centro, o a la adecuación de horario y/o jornada, por parte del órgano competente en materia de personal docente, se ha de procurar adaptar lo que sea procedente de acuerdo con el INVASSAT.**
- **Cuando el informe determine que el o la docente ha de utilizar de manera habitual un material del que el centro ya disponga, este lo ha de poner a disposición del o de la docente.**
- **Cuando el centro disponga de este material pero esté ubicado en una aula, el o la docente tendrá que impartir docencia prioritariamente en esta aula.**
- **Cuando el informe determine que el o la docente ha de utilizar de manera habitual un equipo de amplificación vocal portátil, la dirección del centro educativo lo ha de notificar a la Subdirección General de Personal Docente. Esta unidad realizará los trámites de contratación oportunos y lo enviará al centro para uso exclusivo del o de la docente mientras permanezca en aquel centro de trabajo. Cuando el o la docente cambie de puesto de trabajo a otro centro educativo, la dirección del centro lo ha de notificar a la dirección general competente en materia personal docente para que se produzca el traslado del material y se deje constancia.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

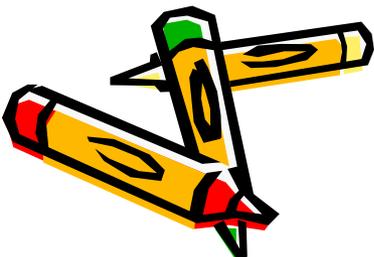
3.2. OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

3.2.12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DOCENTE:

3.2.12.2. DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- Artº 79 del Decreto 253/2019
- Resolución 11 de septiembre de 2017
- Dispondrán de 4 horas semanales, 2 de las cuales serán lectivas.
- La dirección de los centros educativos podrá nombrar a una persona **coordinadora** de prevención de riesgos laborales entre el personal docente elegido por el claustro, **preferentemente con destino definitivo**.
- Esta figura es diferente a la figura detallada en el punto anterior.
- **Las horas lectivas de dedicación** a sus funciones tendrán que **ir a cargo del número global de horas lectivas semanales utilizadas para las diferentes coordinaciones sin que suponga ningún incremento**.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

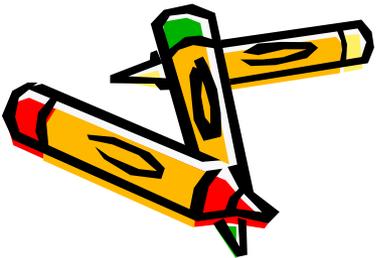


4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

- **Instrumento BÁSICO** que recoge la planificación, la organización y el funcionamiento del centro, como concreción anual de los diferentes aspectos que se recogen en el PEC.
- **ELABORACIÓN:**
 - Rigor.
 - Sencillez.
 - Utilidad.

4.1.- Consideraciones generales:

- Tienen que elaborar al principio de cada curso académico.
- Conjunto de actuaciones derivadas de las decisiones adoptadas en el proyecto educativo elaborado en el centro y la concreción del currículum.
- **Ha de recoger todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículum, las normas y los planes de actuación acordados y aprobados.**
- **Ha de facilitar** el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el ejercicio correcto de las competencias de los diversos órganos de gobierno y coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad escolar de acuerdo con los principios de coeducación.
- **Será APROBADA** teniendo en cuenta el informe previo del Consejo Escolar y el Claustro.
- **Podrá ser modificada.**
- **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**
- **EQUIPO DIRECTIVO:**
 - **Al finalizar, el curso ha de incluir en la MEMORIA DE FINAL DE CURSO LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.**
 - **COORDINARÁ LA ELABORACIÓN.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



4. - PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

- Artículos 80 y 82 del Decreto 253/2019
- Artº 124.1 de la Ley Orgánica 2/2006, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013
- Resto disposiciones (INCLUSIÓN).

• HA DE INCLUIR:

4.2.1. Información administrativa:

•Ficha del recurso: <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>, PAM, MEJORA DEL CENTRO, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN.

•Es el documento de organización administrativa del centro y ha de constar de la estadística de principio de curso (ITACA), el informe de contexto (facilitado por la Administración educativa), la situación de las instalaciones y del equipamiento, el horario general, la actualización de los requisitos lingüísticos para la catalogación de puestos, los calendarios y otras informaciones relativas a los apoyos humanos y a los recursos materiales del centro que puedan ser de interés.

4.2.1.1. Horario general:

•Artº 69 del Decreto 253/2019

•Reflejará todas las actividades.

•Transcurrirá entre la apertura y el cierre de las instalaciones.

•TENDRÁ QUE ESPECIFICAR:

a) El horario de funcionamiento en que estará disponible para la comunidad educativa cada uno de los servicios y de las instalaciones del centro, dentro y fuera de la jornada escolar, y las condiciones para hacer uso.

b) La jornada de las actividades escolares lectivas y de las actividades complementarias, así como los programas que conforman la oferta educativa del centro, que se desarrollará de lunes a viernes.

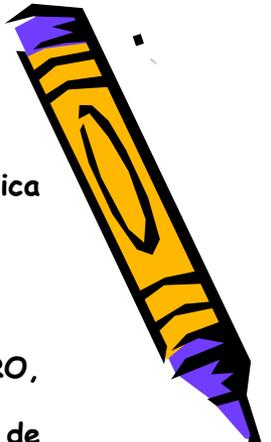
c) El horario disponible para las actividades extraescolares.

•EQUIPO DIRECTIVO: ELABORARÁ la propuesta del horario general del centro con las aportaciones del Claustro y el Consejo escolar.

•El centro docente permanecerá abierto del mes de octubre al mes de mayo, con carácter general, desde las 9 horas hasta las 17 horas.

•En los centros públicos y privados concertados la jornada escolar diaria empezará, con carácter general, a las 9 horas y finalizará a las 17 horas.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



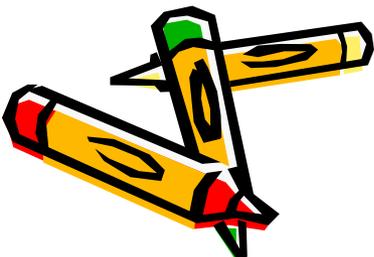
4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

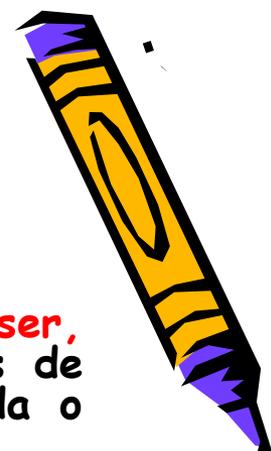
4.2.1. Información administrativa:

4.2.1.1. Horario general

- El horario lectivo semanal para cada uno de los cursos ha de ser, incluidas las horas de recreo, de 25 horas lectivas, distribuidas de lunes a viernes, que se pueden desarrollar en jornada continuada o partida.
- Durante los meses de junio y septiembre las actividades escolares del alumnado se llevarán a cabo con carácter general durante la mañana, en jornada continua, de 9 horas a 13 horas.
- Excepcionalmente, las direcciones territoriales podrán autorizar otras horas de comienzo y finalización por motivos de coordinación del transporte en la localidad.
- El horario general del centro fijará las horas y las condiciones en que el centro permanecerá abierto.
- Así mismo, este horario ha de establecer la duración y la distribución de las sesiones lectivas así como los procedimientos necesarios para el alumnado durante su permanencia en el centro.
- HORARIOS ESPECIALES: Mantendrán autorización.
- DIRECCIÓN: APROBARÁ, previo informe del Claustro y del Consejo escolar y lo pondrá a disposición de la comunidad educativa.
- Será la misma que para el curso escolar 2019-2020



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa:

4.2.1.1. Horario general

• Los **CRA** reservarán dentro del horario una tarde semanal para las reuniones de los órganos colegiados, directivos o de coordinación del centro.

• **LOS CENTROS ORGANIZARÁN LA ENTRADA Y SALIDA DE FORMA ESCALONADA.**

• La dirección territorial competente en materia de educación podrá unificar y reorganizar, cuando concurren circunstancias especiales derivadas de la organización del transporte escolar u otros factores que lo justifiquen, el horario general de los centros de una localidad, un barrio o una zona.

4.2.1.2. Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado, del personal docente, del personal no docente de apoyo a la inclusión y del personal de administración y servicios:

• (Ficha del recurso: <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>, en el apartado GESTIÓN HORARIA)

4.2.1.2.a. Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado:

• Se tendrá en cuenta la distribución de tiempo y ritmos de actividad escolar que permiten respetar ritmos de aprendizaje, juego y descanso.

• **Respetar como mínimo los criterios siguientes:**

a) El horario general del centro tendrá que responder a las necesidades del alumnado, a las condiciones del entorno y a los condicionantes que las dos situaciones producen diariamente, especialmente las derivadas de la coordinación de las rutas del transporte escolar.

b) El horario lectivo semanal para cada uno de los cursos será, incluidas las horas de recreo, de 25 horas lectivas, distribuidas de lunes a viernes.

c) Los centros determinarán la duración de las sesiones siempre que se respeten los mínimos establecidos para cada bloque (Decreto 88/2017, de 7 de julio).

d) Un único periodo de descanso diario de 30 minutos. Descanso entre la jornada por la mañana y la jornada por la tarde, con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos.

e) Educación Infantil de segundo ciclo, el tiempo de recreo será de 45 minutos en el día.

f) El horario de atención al alumnado de comedor se establece como mínimo en 1 hora y 30 minutos durante todo el periodo escolar, incluyendo los meses de junio y septiembre.

• Horario de E. Primaria: Artº 5 del Decreto 108/2014, de 4 de julio, modificado por el Decreto 136/2015, de 4 de septiembre.

Horario lectivo: 22 horas y 30 minutos.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa:

4.2.1.2. Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado, del personal docente, del personal no docente de apoyo a la inclusión y del personal de administración y servicios:

4.2.1.2.b. Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del profesorado y del personal no docente especializado de apoyo a la inclusión:

- **JEFATURA DE ESTUDIOS:**
 - Tendrá que elaborar el horario personal del personal docente, de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y que con carácter previo habrá establecido.
 - Deberá prever el tiempo necesario para la coordinación formal de las medidas de respuesta educativa planificadas, que ha de incluir la coordinación con el servicio especializado de orientación, el equipo de apoyo a la inclusión del centro, si lo hay, el personal especializado de apoyo y otros agentes externos que colaboran.
 - Ha de organizar los horarios del personal especializado, docente y no docente, de apoyo a la inclusión, de acuerdo con los criterios del claustro, las directrices de la comisión de coordinación pedagógica y los planes de actuación personalizados del alumnado.
 - Para esta tarea ha de tener el asesoramiento del servicio especializado de orientación y del personal especializado de apoyo.
 - Ha de elaborar el horario del personal no docente especializado, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente, tal como se indica en el apartado «6.2. Personal no docente especializado de apoyo a la inclusión» de estas instrucciones.
- **SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO ESCOLAR O GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL:**

Se coordinará con la jefatura de estudios para confeccionar el horario de atención en el centro del personal del servicio o del gabinete.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

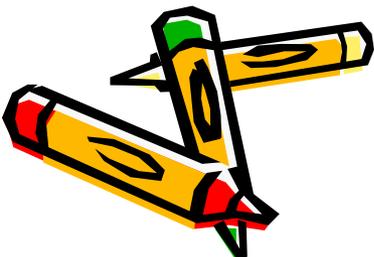
4.2.1. Información administrativa:

4.2.1.3. Calendario de reuniones de los órganos colegiados y de gobierno del centro, de evaluaciones e información a las familias:

- Con el objetivo de analizar, valorar y reorientar, si hace falta, la acción educativa se elaborará un calendario de evaluaciones coherente con el periodo lectivo, que incluya y comprenda la entrega de información a los representantes legales del alumnado para que conozcan su situación educativa con el fin de mejorarla.
- Se preveerán también los aspectos organizativos del calendario de reuniones y entrevistas con los representantes legales del alumnado (cronograma, contenido y otros aspectos relacionados).
- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES O CIERRE:**
 - Podrán ser no presenciales: Consejo escolar, Equipo Directivo, Claustro, Comisión de Coordinación Pedagógica y equipos docentes.
 - Del mismo modo: Entrevistas a las familias y actos de entrega de información (asegurar recepción).

4.2.1.4. Actualización de los requisitos lingüísticos para la catalogación de puestos:

- Orden 3/2020, de 6 de febrero con corrección de errores.
- **Capacitación lingüística del profesorado:**
- **Para vehicular áreas no lingüísticas en valenciano en las etapas de E. Infantil y de E. Primaria: C1**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

4.2.1.4. Actualización de los requisitos lingüísticos para la catalogación de puestos:

- **Para vehicular áreas no lingüísticas en la lengua extranjera** las etapas de E. Infantil, de E. Primaria y educación Especial: B2 (Curso 2026-2027) (disposición transitoria segunda de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat).
- **Los funcionarios de carrera, en prácticas e integrantes de las bolsas de trabajo** de los cuerpos docentes que estén en posesión de estas tendrán que instar a la **inscripción en el Registro de Personal Docente** (Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, DOGV 7273, 14.05.2014): Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano, Diploma de Mestre de Valenciá, Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera, Certificado de nivel C1 o superior de conocimientos de Valenciano de la JQCV o equivalentes, Certificado de nivel B2 o superior de idiomas extranjeros, de acuerdo con el MECR.
- **El profesorado tendrá que presentar sus solicitudes en los órganos que se determinan para cada título en la Resolución de 4 de junio de 2013** (DOGV 7054, 26.06.2013).
- **Las titulaciones administrativas inscritas o expedidas por los registros de conocimientos de valenciano y de formación del profesorado**, dependientes de los órganos competentes en materia de política lingüística y formación del profesorado no universitario, **serán anotadas de oficio en el Registro de Personal Docente a los funcionarios de carrera, en prácticas e integrantes de las bolsas de trabajo de los cuerpos docentes.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

4.2.1.4. Actualización de los requisitos lingüísticos para la catalogación de puestos:

- **Catalogación de puestos de trabajo docentes en valenciano:**
- **Orden 90/2013, de 6 de noviembre (DOGV 7148, 08.11.2013).**
- **Los puestos de trabajo correspondientes, entre otros, a los funcionarios docentes del cuerpo de maestros en centros docentes públicos, con independencia que sean ocupados por los funcionarios de los cuerpos mencionados o por funcionarios de cualesquiera otros cuerpos docentes, y los puestos de trabajo correspondientes al profesorado de Religión, están catalogados con requisito lingüístico de valenciano, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 4 y en la disposición adicional primera de la mencionada orden.**
- **Clasificación de puestos de trabajo docente en lengua extranjera:**
- **Resolución de 31 de enero de 2013 (DOGV 6969, 20.02.2013),**
- **Será consecuencia directa del hecho que las personas titulares definitivas o provisionales de estos impartan áreas no lingüísticas en lengua extranjera y únicamente determina que las sustituciones de estos se llevarán a cabo en régimen de interinidad con profesorado con las competencias lingüísticas acreditadas.**
- **La dirección de los centros educativos ha de registrar, en el procedimiento informático de gestión de horarios y grupos ITACA, qué docentes imparten áreas no lingüísticas en una lengua extranjera.**
- **Aquellos centros en los que la gestión de horarios y grupos no se haga mediante ITACA tienen que comunicar los datos a la Inspección Territorial de Educación, la dirección territorial,, al Servicio de Gestión y Determinación de Plantillas de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente y al Servicio de Educación Plurilingüe, a la dirección general competente en materia de ordenación.**
- **El personal docente que quiera impartir áreas no lingüísticas en una lengua extranjera tendrá que estar habilitados o tener acreditada la competencia lingüística de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de 19 de junio de 2012 (DOGV nº 6803, 25.06.2012).**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



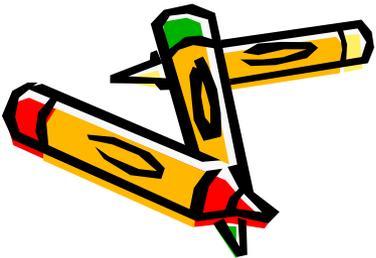
4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

4.2.1.5. Libros de texto y otros materiales curriculares:

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>, GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
- **Corresponde a los órganos de coordinación didáctica adoptar los materiales didácticos que se tengan que utilizar.**
- **Sean accesibles y seguros para todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (sistemas de comunicación aumentativos o alternativos).**
- **Los centros docentes deben orientar sus actuaciones hacia la reutilización; así como hacia la elaboración de materiales propios.**
- **En la elaboración y la utilización de materiales curriculares, el profesorado se ha de atener a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de propiedad intelectual (texto refundido aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril; BOE núm. 97, de 22.04.1996, modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre; BOE núm. 268, de 05.11.2014).**
- **Tienen que estar en consonancia con la lengua curricular en la que se ha de vehicular la asignatura (PLC).**
- **Creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y/o material curricular didáctico:** Orden 26/2016, de 13 de junio (DOGV 7806, 15.06.2016) así como en las instrucciones dictadas al efecto.
- **Se informará a la junta directiva de las AMPA.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

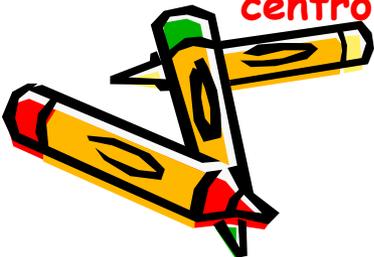
4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

4.2.1.5. Libros de texto y otros materiales curriculares:

- **En la elaboración y la utilización de materiales curriculares, el profesorado se tendrá que adaptar a lo que se dispone en el artículo 32 de la Ley de propiedad intelectual (texto refundido aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril; BOE núm. 97, de 22.04.1996, modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre; BOE núm. 268, de 05.11.2014), por el Real Decreto ley 2/2018, de 13 de abril (BOE núm. 91, de 14.04.2018) y por la Ley 2/2019, de 1 de marzo (BOE núm. 53, de 02.03.2019), en cuanto a las citas, reseñas e ilustraciones con fines educativos o de investigación científica.**
- **EQUIPOS DOCENTES:** Podrán optar por el libro de texto en formato impreso o digital, por materiales curriculares didácticos que desplieguen el currículum de la materia correspondiente o por materiales curriculares de elaboración propia que se ajusten a la normativa vigente siempre considerando que los formatos se adapten al alumnado con n.e.e que requiera una presentación diferenciada de estos.
- **Se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del centro, durante el mes de junio.**

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



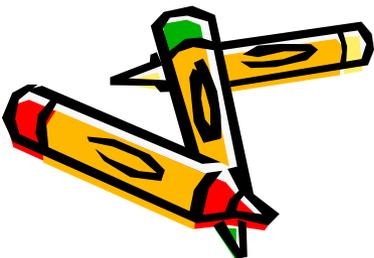
4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

4.2.1.5. Libros de texto y otros materiales curriculares:

- Los materiales curriculares impresos en papel, en soporte digital y los de elaboración propia **tendrán una vida útil de cuatro años, como norma general, a contar desde la incorporación al programa de reutilización**, sin perjuicio de lo que dispone la normativa en cuanto a la vigencia de los libros de texto y/o materiales curriculares didácticos y la vigencia de los currículums oficiales de las enseñanzas obligatorias.
- Los **materiales curriculares utilizados en los cursos primero y segundo de Educación Primaria** tienen unas características que exigen un **tratamiento diferenciado en el programa y la adquisición de estos se hará al inicio de cada curso escolar.**
- **LOS CENTROS MANTENDRÁN LOS LIBROS DE TEXTO Y EL RESTO DE MATERIALES CURRICULARES ADOPTADOS DURANTE EL CURSO 2019-2020**
- **EXCEPCIONALMENTE**, los centros podrán cambiar los libros de texto en los casos siguientes:
 - Libros de texto y material curricular de primero y segundo de Primaria, dado que se trata de material, mayoritariamente, no reutilizable.
 - ISBN descatalogado por la editorial.
 - Centros que habían iniciado un proceso de renovación en cursos anteriores y necesiten dar continuidad al proyecto ya iniciado.
 - Centros incompletos con la implantación de un nuevo curso.
 - Centros que a causa de la crisis sanitaria han añadido metodología digital para adaptarse a la formación no presencial durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y deseen dar continuidad al proyecto en el curso 2020-2021, sustituyendo los libros de texto por licencias digitales.
- Dado que las enseñanzas no obligatorias no están incluidas en el programa de banco de libros, los centros podrán cambiar, para el curso 2020-2021, los libros de texto y material curricular correspondientes a Las enseñanzas de Educación Infantil en los casos en que lo consideren necesario.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

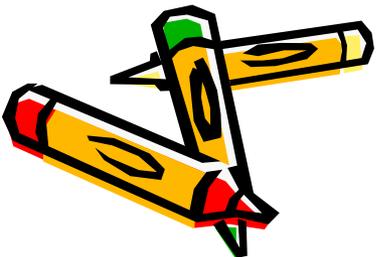
4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

4.2.1.5. Libros de texto y otros materiales curriculares:

- **NO PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR OTROS DURANTE UN PERIODO MINIMO DE 4 AÑOS, desde la fecha de su adopción.**
- **Se deberá reponer únicamente aquel material que esté deteriorado** y no reúna las condiciones necesarias para ser reutilizado.
- **En el caso de ser imprescindible** la renovación o reposición se llevará a cabo la asignación económica a los centros en función de las necesidades y la dotación presupuestaria máxima para cada uno de estos.
- **La selección y adopción** de los libros de texto y/u otros materiales didácticos **no requerirán la autorización previa de la Administración educativa.**
- **Se deben adaptar al rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículum** aprobado por la Administración educativa.
- **Deberán estar en la lengua correspondiente según el Proyecto lingüístico.**
- **Han de reflejar y fomentar el respeto a los principios, los valores, las libertades, los derechos y los deberes constitucionales.**
- **Las normas de utilización y conservación** de los libros de texto y/o material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamo se deben incluir en el **LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**
- **Tanto el programa de reutilización como las normas de utilización y conservación deberán ser aprobados por el claustro y por el consejo escolar del centro.**
- **El consejo escolar del centro** podrá constituir una comisión para la coordinación y gestión del banco de libros y material curricular.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

4.2.1.5. Libros de texto y otros materiales curriculares:

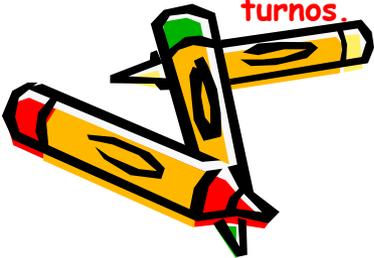
- **CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS:** La aprobación de las normas de utilización y conservación, la aprobación de los materiales curriculares didácticos y libros de texto y la determinación de las funciones encomendadas en este artículo corresponderán a los órganos que tengan atribuidas las competencias o, si procede, a los órganos que determine la titularidad del centro.
- **SUPERVISIÓN: INSPECCIÓN.**

4.2.1.6. Productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad:

- **Los centros podrán solicitar productos individuales de apoyo a la Conselleria** de Educación, Cultura y Deporte para el acceso al currículum y al aprendizaje del alumnado con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la resolución de 31 de octubre de 2019

4.2.1.7. Programa anual del comedor escolar:

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
- **DIRECCIÓN:** HA DE ELABORAR para cada curso un programa.
- **CONSEJO ESCOLAR:** APROBARÁ.
- Ha de respetar y desarrollar el Proyecto educativo de comedor escolar del centro y establecer los aspectos concretos de organización y funcionamiento del comedor en cada curso.
- **Serán de aplicación:**
 - Orden 43/2016, de 3 de agosto, (DOGV 7845, 05.08.2016).
 - Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell, (DOGV 8323, 22.06.2018).
- **DIRECCIÓN:** Podrá impulsar un modelo organizativo con una carga semanal flexible que permita reducir en aquellos grupos configurados como grupos de convivencia estable, hasta 30 minutos el horario lectivo diario, cuando esta medida permita ampliar el número de turnos.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

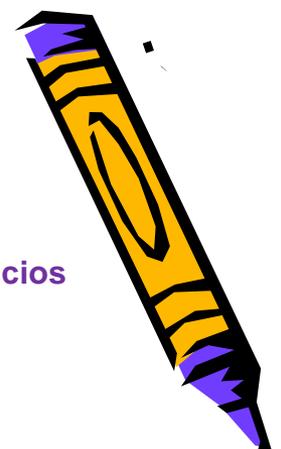
4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

- 4.2.1.8. Programa anual de actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios:
- **Artículos 57 y 58 del Decreto 253/2019**
- **Decreto 77/1984 de 30 de julio**
- **Orden de 1 de marzo de 1990**
- **Los servicios complementarios se refieren al servicio complementario de comedor escolar, de transporte escolar, de gabinete psicopedagógico escolar, la biblioteca escolar y otros servicios complementarios.**
- **Se deberá tener en cuenta que sean accesibles para todo el alumnado, que no discriminen ningún miembro de la comunidad educativa y que no tengan ánimo de lucro.**
- **Cuando las actividades complementarias y extraescolares incluidas en la PGA impliquen un desplazamiento de personal docente y no docente fuera del centro, o se alarguen más allá de la finalización de la jornada escolar, corresponde al director o directora de este centro la autorización de la comisión de servicios en aquellos supuestos en que esta dé lugar a indemnización por razón del servicio (Decreto 24/1997, de 11 de febrero, (DOGV 2931, 17.02.1997); Decreto 88/2008, de 20 de junio, del Consell, (DOGV 5791, 24.06.2008); Decreto 64/2011, de 27 de mayo, (DOGV 6531, 30.05.2011); Decreto 95/2014, de 13 de junio, (DOGV 7299, 19.06.2014) y Decreto 42/2019, de 22 de marzo, (DOGV núm. 8518, de 31.3.2019).**
- **Se estará, además, a lo establecido en la normativa siguiente:**
- **Decreto 126/86, de 20 de octubre, (DOGV 466, 14.11.1986).**
- **Orden 53/2012, de 8 de agosto, (DOGV 6839, 13.08.2012) modificada por la Orden 43/2016, de 3 de agosto, (DOGV 7845, 05.08.2016).**
- **Decreto 84/2018, de 15 de junio, (DOGV 8323, 22.06.2018).**
- **La convocatoria para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos para el curso escolar 2020-2021.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

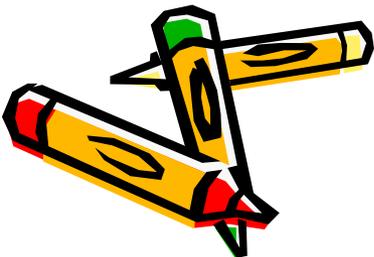


4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

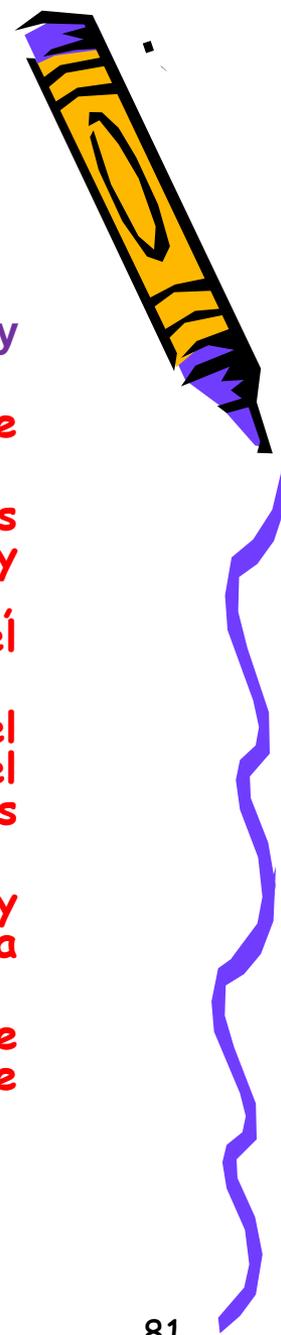
4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

- 4.2.1.8. Programa anual de actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios:
- Los centros organizarán actividades extraescolares que combinen actividades de refuerzo con actividades lúdicas.
- Serán organizados y realizados por el centro, por asociaciones colaboradoras o en colaboración con las corporaciones locales, y se harán con la participación de toda la comunidad educativa, especialmente las asociaciones de madres y padres del alumnado.
- Las personas que desarrollan actividades extraescolares con el alumnado del centro menor de edad tendrán que aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Si las actividades y los servicios generan gastos de limpieza y mantenimiento, será necesaria la autorización previa de la corporación local correspondiente.
- Los centros podrán organizar estas actividades siempre que se pueda garantizar la distancia mínima de 1,5m y se disponga de un registro con la relación del alumnado asistente.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

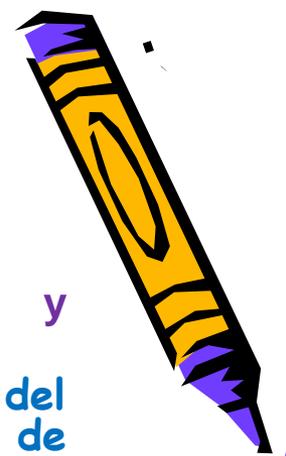
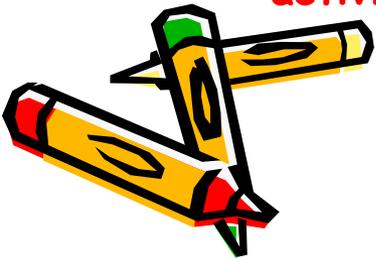


4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

- 4.2.1.8. Programa anual de actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios:
- Para la participación de cada niño o niña, la autorización previa del padre, madre o representantes legales de este, en la cual han de constar:
 - Nombre y apellidos y DNI del padre/madre o tutor/a legal que autorice la actividad (En caso de separación legal deberá estar firmado por el progenitor/a con quien el alumno/a conviva) sin permiso. Resolución de 14 de febrero de 2019
 - Nombre, apellidos y curso del alumno/a que se autoriza.
 - Lugar donde tendrá lugar la actividad.
 - Hora de inicio y hora de finalización aproximada de la actividad.
 - Maestro/a responsable.
 - Maestros/as o educadores/as acompañantes.
 - Precio de la actividad.
 - Observaciones del padre o madre o tutor o tutora legal.
 - En el reverso de la autorización se deben indicar las recomendaciones básicas para el alumnado de acuerdo con la actividad que se llevará a cabo.



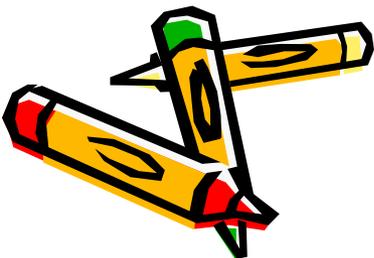
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

- 4.2.1.8. Programa anual de actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios:
- **EQUIPO DIRECTIVO:** Al finalizar el curso ha de incluir en la memoria de final de curso, la evaluación de las actividades que se han llevado a cabo.
- Orden 25/2016, de 13 de junio y la modificación de esta efectuada por la Orden 2/2018, de 16 de enero (Plan específico de organización de la jornada escolar) las actividades extraescolares organizadas en la jornada escolar fuera del horario lectivo no tendrán carácter lucrativo, serán de oferta obligada para el centro y voluntarias para las familias y la Conselleria establecerá las medidas necesarias para garantizar que ningún alumno/a quede excluido por motivos económicos.
- Las actividades extraescolares organizadas en la jornada escolar fuera del horario lectivo, con carácter general, deberán ser gratuitas, sin embargo, los centros podrán ofrecer algunas actividades que tengan un coste máximo por alumno o alumna y actividad de 18 euros mensuales.
- Cada una de estas se actividades deberá desarrollar durante al menos dos días a la semana.
- La realización de actividades que tengan un coste económico para el alumnado, siempre dentro del límite máximo establecido en el punto anterior, deberá contar con la aprobación del consejo escolar del centro.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

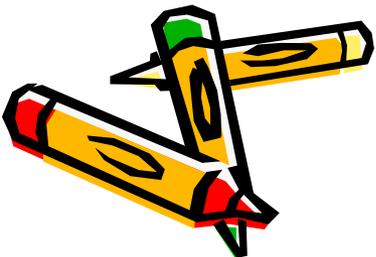


4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

- 4.2.1.8. Programa anual de actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios:
- **De manera excepcional**, se podrán ofrecer actividades que puedan llegar hasta los 25 euros mensuales, siempre que la diferencia entre los 18 y los 25 euros, en el caso del alumnado con derecho gratuito a la actividad, sea asumida por la entidad organizadora de la actividad, de forma que no suponga ningún coste adicional para el centro.
- **El alumnado que sea beneficiario con carácter asistencial de las ayudas de comedor escolar** en los centros públicos educativos no universitarios que se convocan en el marco de la norma legal que regula estas ayudas **podrá llevar a cabo hasta un máximo de dos actividades de las ofrecidas por el centro que tengan coste económico, de manera totalmente gratuita.**
- Además, **el consejo escolar de cada centro estudiará los posibles casos del alumnado que, a pesar de no cumplir el requisito anterior, esté en unas condiciones socioeconómicas desfavorables que hagan necesario que la medida anterior también les sea de aplicación.**
- El pago de las actividades extraescolares correspondientes al alumnado incluido en el apartado anterior será efectuado directamente por el centro a la entidad que las lleve a cabo, con cargo a los recursos económicos de que disponga el centro para su funcionamiento, y siempre que queden cubiertas las necesidades ordinarias para el funcionamiento normal del centro.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



4.2.- Contenidos de la PGA

4.2.1. Información administrativa

- 4.2.1.8. Programa anual de actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios:
- Los centros que no dispongan de recursos económicos para afrontar los gastos generados por estas actividades lo comunicarán, con anterioridad al 30 de octubre de 2020, a la dirección general competente en materia de centros a través de la oficina virtual para los centros educativos.
- La dirección general competente en materia de centros efectuará, cuando proceda, la dotación correspondiente de recursos económicos extraordinarios (Orden de 18 de mayo de 1995).

4.2.2. El Plan de actuación para la mejora

- **Ficha del recurso:** <http://www.gstoreducatiu.gva.es/es/ep> PAM, MEJORA DEL CENTRO, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN.
- **Parte pedagógica de la PGA.**
- **Tiene las finalidades siguientes:**
- Incrementar el porcentaje de alumnos que consigue los objetivos y las competencias clave correspondientes.
- Reducir el absentismo escolar.
- Mejorar la competencia emocional y las habilidades de interacción social del alumnado para conseguir la plena inclusión socioeducativa.
- Desarrollar acciones para prevenir y compensar las desigualdades en educación.
- **CENTRARÁ:** En el diseño y organización de actividades que tengan como principio fundamental la consolidación, refuerzo y recuperación de los aprendizajes imprescindibles para que todo el alumnado pueda seguir con éxito el curso 2020-2021



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

- 4.2.2. El Plan de actuación para la mejora
- **APROBAR: Claustro y Consejo Escolar antes del 30 de setiembre de 2020.**
- **CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES APARTADOS:**
 - a) Descripción de las intervenciones educativas que se desarrollan.
 - b) La actualización de los diferentes planes y programas.
 - c) Criterios y procedimientos previstos para el seguimiento y la evaluación.
- **COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA:** Seguimiento y autoevaluación.
- 4.2.2.1. Descripción de las intervenciones educativas que se desarrollarán para atender a la diversidad del alumnado desde una perspectiva inclusiva:
- 4.2.2.1a. Consideraciones generales:
 - Cada centro deberá describir cuáles son las medidas, actuaciones, planes y programas necesarios para atender a la diversidad del alumnado.
 - Deberán partir de criterios que establece su plan de atención a la diversidad y la inclusión educativa (PADIE), descrito en el apartado 1.2.6.6 de estas instrucciones.
- 4.2.2.1.b. Programaciones didácticas:
 - Ficha del recurso <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>, en el apartado PROCESO DE APRENDIZAJE ENSEÑANZA).
 - Deberán estar redactadas a lo largo del primer trimestre del curso escolar.
- **EQUIPO DE CICLO DE E.INFANTIL Y EQUIPOS DOCENTES DE E. PRIMARIA:** Elabora.
- La planificación será de curso.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



4.2.- Contenidos de la PGA

- **4.2.2. El Plan de actuación para la mejora.**
- **4.2.2.1.c. Plan de actuación en el centro del personal del servicio especializado de orientación:**
- El personal de orientación educativa y, en su caso, de audición y lenguaje y trabajo social, de los servicios psicopedagógicos escolares o gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados.
- **Ha de incluir actuaciones destinadas a atender las consecuencias derivadas de la situación de crisis ocasionada por la Covid-19: medidas de acompañamiento a los equipos educativos, orientación y apoyo al alumnado que necesita planes de refuerzo y apoyo emocional al alumnado y a las familias.**
- **4.2.2.1.d Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación:**
- **Se llevará a cabo en los centros determinados por resolución del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, mediante actividades de refuerzo y actividades de extensión educativa dirigidas al alumnado en riesgo de abandono escolar o en situación de vulnerabilidad, matriculado en 5º y 6º de E. Primaria en el curso 2020-2021**
- **Las actividades se desarrollarán dentro o fuera del horario lectivo, por personal docente adscrito al centro educativo.**
- **Las actividades de refuerzo consistirán** en actividades de atención, orientación y apoyo educativo, que se desarrollarán de manera inclusiva dentro del grupo del alumnado y en horario lectivo, con el objetivo de favorecer el éxito escolar y prevenir el abandono escolar temprano del alumnado.

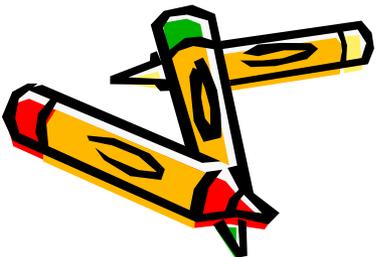


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

- 4.2.2. El Plan de actuación para la mejora.
- 4.2.2.1.d Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación:
- Las actividades de extensión educativa consistirán en actividades de extensión educativa con un componente lúdico y motivador que favorezca el desarrollo de las competencias clave de forma inclusiva, fuera del horario lectivo, dentro del horario escolar.
- Estas actividades que se realizan fuera del horario lectivo se considerarán una extensión del horario lectivo del alumnado, por lo tanto y para hacer coincidir el horario lectivo del personal docente con el del alumnado participante en estas actividades, el personal docente asignado a estas actividades podrá flexibilizar el horario de entrada y salida del centro, siempre atendiendo a lo establecido el bloque II del anexo I de la Orden de 29 de junio de 1992
- Durante el desarrollo de estas actividades, será necesaria la presencia en el centro escolar de al menos una persona del equipo directivo.
- Tanto la dirección del centro educativo como el personal docente responsable del desarrollo de estas actividades deberá cumplir con los requisitos de gestión y justificación establecidos por el FSE.
- El desarrollo de las actividades elegidas deberá empezar y finalizar de acuerdo con el calendario escolar del curso 2020-2021.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR DE EDUCACIÓN



4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

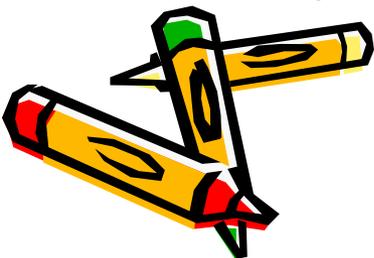
- **4.2.2. El Plan de actuación para la mejora.**
- **4.2.2.1.e Medidas organizativas ante situaciones extraordinarias que impliquen la suspensión temporal de la actividad educativa presencial:**
- **Deberán incluir las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades lectivas.**
- **En el procedimiento de matrícula, los centros docentes deberán recoger y/o actualizar los datos de contacto del alumnado y las familias, con la intención de garantizar las mayores posibilidades de comunicación con estas.**
- **Las medidas que incorporarán los centros a sus normas de organización y funcionamiento deberán contemplar necesariamente:**

a) La organización de la atención educativa y la comunicación con los alumnos y sus familias. Los centros especificarán al menos los elementos que se proponen a continuación:

- **La forma o formas más adecuadas de establecer una comunicación fluida con las familias para que los padres, madres o los representantes legales puedan colaborar de manera activa en el proceso de atención educativa en el domicilio, teniendo en cuenta las diversas posibilidades ofrecidas por la conselleria con competencias en educación.**
- **Las formas de interacción que se consideren más adecuadas con el alumnado, contemplando todas las posibilidades ofrecidas por las TIC, a partir de las plataformas y medios ofrecidos por la conselleria con competencias en educación (página web del centro, correo electrónico, Web familia, u otras que se puedan determinar) y se indicará en cada caso qué tipo de información estará disponible en cada una de las plataformas y medios utilizados por el centro.**
- **Las condiciones para la realización, presentación y entrega de las actividades y las pruebas de evaluación.**
- **Las medidas que habrá que tener en cuenta en relación con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**
- **Las alternativas para el alumnado que no tenga acceso a las TIC.**
- **La atención a las familias que piden ser atendidas de manera presencial mediante cita previa.**

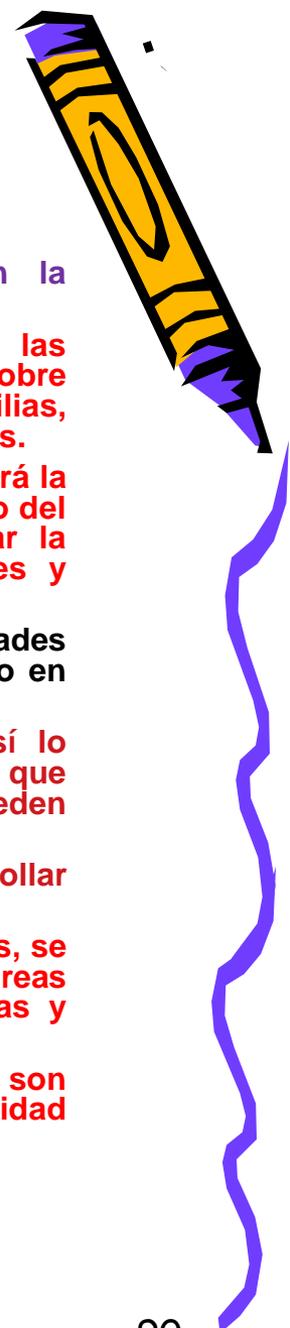
b) Las medidas que permiten la coordinación y trabajo de los órganos de gobierno y coordinación docente para garantizar un desarrollo adecuado de las actividades del centro. Entre otros aspectos será necesario que se determinen los siguientes:

- **Las formas y medios de interacción y comunicación más adecuadas para mantener la necesaria coordinación del profesorado en el establecimiento y diseño de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.**
- **Los mecanismos o medios que permiten la convocatoria y realización de las reuniones de los órganos de gobierno y coordinación docente para desarrollar sus competencias de la forma más eficaz posible de acuerdo con las circunstancias. Se garantizará especialmente la coordinación de los procesos de evaluación, orientación y tutoría del alumnado.**



**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



4.2.- Contenidos de la PGA

- **4.2.2. El Plan de actuación para la mejora.**
- 4.2.2.1.e Medidas organizativas ante situaciones extraordinarias que impliquen la suspensión temporal de la actividad educativa presencial:
- **PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS:** Deberán reflejar los aspectos determinados en las normas de organización y funcionamiento del centro, en relación con el apartado 3^a sobre la organización de la atención educativa y la comunicación con los alumnos y las familias, y, en su caso, concretar los aspectos propios correspondientes a las materias impartidas.
- La dirección de los centros, con la colaboración del conjunto del profesorado, coordinará la planificación de la programación lectiva durante el periodo de no asistencia en el centro del alumnado y establecerá el calendario de las reuniones necesarias para garantizar la coherencia de la respuesta educativa dada en relación con los diferentes niveles y enseñanzas ofrecidas.
- En la planificación de las actividades se deberá tener en cuenta que las actividades programadas puedan ser accesibles independientemente del tipo de dispositivo, tanto en tabletas digitales, como ordenadores personales o dispositivos móviles.
- La dirección del centro podrá, en caso de que las autoridades competentes así lo contemplen, establecer las tareas que se deben desarrollaren el centro educativo que requieran presencia física de parte del personal docente o no docente y las que se pueden desarrollar a través de sistemas de trabajo a distancia o semipresencial.
- En función de estas decisiones, establecerá el horario de trabajo que se ha de desarrollar en el centro y el que se puede desarrollar desde el domicilio.
- **TUTORES/AS** de cada grupo de alumnado, bajo la supervisión de la jefatura de estudios, se responsabilizarán de la coordinación y organización de la planificación de las tareas lectivas de sus correspondientes grupos, de acuerdo con las medidas organizativas y directrices acordadas.
- Es conveniente que al inicio del curso se informe al alumnado y las familias de cuáles son las plataformas y medios que se utilizarán en caso de suspensión temporal de la actividad educativa presencial y que se faciliten orientaciones para utilizarlas.

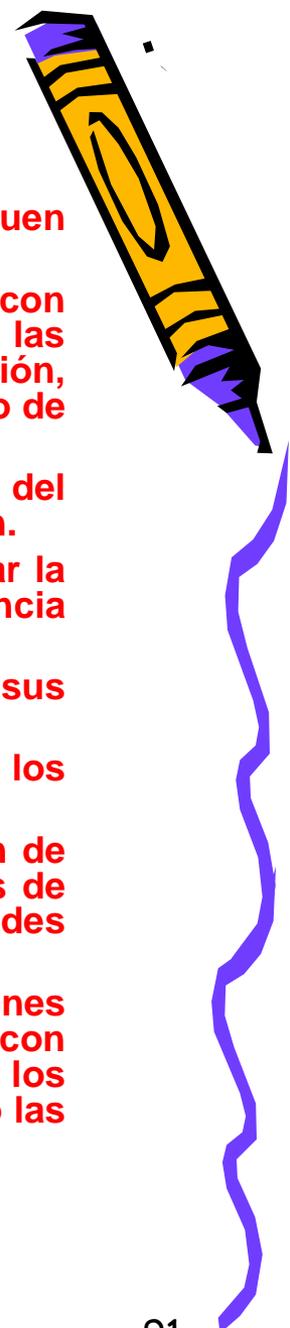


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR DE EDUCACIÓN

4. - PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.2.- Contenidos de la PGA

- 4.2.2. El Plan de actuación para la mejora.
- 4.2.2.1.e Medidas organizativas ante situaciones extraordinarias que impliquen la suspensión temporal de la actividad educativa presencial:
- El personal docente mantendrá, en lo posible, un contacto periódico con alumnado, padres, madres y tutores legales del alumnado a través de las plataformas habilitadas por la conselleria con competencias en educación, página web del centro, correo electrónico, así como por cualquier otro medio de comunicación que los centros consideren adecuado.
- Las personas coordinadoras TIC de los centros colaborarán con el resto del profesorado para implementar correctamente las medidas que se determinen.
- Es responsabilidad del profesorado actualizar su formación en TIC, para dar la mejor respuesta posible al alumnado y las familias en contextos de docencia no presencial.
- Los centros deberán planificar las iniciativas de formación necesarias en sus planes anuales de formación.
- EQUIPOS DIRECTIVOS: Se responsabilizarán de que todo el personal de los centros educativos sea conocedor de estas medidas y de su cumplimiento.
- DIRECCIÓN Y PROFESORADO: Velará para garantizar el acceso y difusión de la información en la comunidad educativa a través de los canales oficiales de información que determinen las administraciones educativas o autoridades responsables en función de las circunstancias.
- INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN, el personal de los CEFIREs, las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte y las direcciones generales con competencias en materia de educación, colaborarán con las direcciones de los centros educativos asesorando, actualizando la oferta formativa y apoyando las actuaciones desarrolladas, para dar la mejor respuesta posible.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR DE EDUCACIÓN

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



4.2.- Contenidos de la PGA

- 4.2.2. El Plan de actuación para la mejora.
- 4.2.2.2. La actualización de los diferentes planes y programas desarrollados por el centro, con mención especial en el plan de igualdad y convivencia.
- 4.2.2.2.a. Revisión del PEC:
- **MODIFICACIÓN:** HA DE LLEVAR A UN TRABAJO ORGANIZATIVO REAL QUE PERMITA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, CENTRANDO LAS ACTUACIONES EN EL TRABAJO DIRECTO CON EL ALUMNADO.
- 4.2.2.2.b. La situación del proyecto lingüístico del centro y la aplicación del programa:
- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> EDUCACIÓN PLURILINGÜE INTERCULTURAL.
- **Se debe aplicar el Programa de educación plurilingüe e intercultural, de acuerdo con el Proyecto lingüístico de centro (PLC) autorizado, en cuanto a la organización y el tratamiento didáctico de la enseñanza y uso vehicular de las lenguas y a la promoción del uso del valenciano en los diversos ámbitos de intervención en el centro educativo (artº 15 de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, DOGV 8240, 22.02.2018).**
- **Las innovaciones** didácticas y medidas organizativas previstas en el PLC para cada curso escolar **se deben recoger en la PGA.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



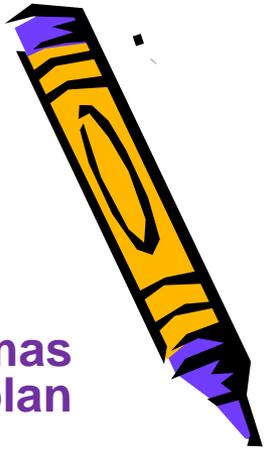
4.2.- Contenidos de la PGA

- 4.2.2. El Plan de actuación para la mejora.
- 4.2.2.2. La actualización de los diferentes planes y programas desarrollados por el centro, con mención especial en el plan de igualdad y convivencia.
- 4.2.2.2.b. La situación del proyecto lingüístico del centro y la aplicación del programa:
- **Comisión de coordinación pedagógica y claustro: Ha de hacer un seguimiento** teniendo en cuenta el progreso del alumnado en el logro de los niveles de referencia en lenguas, los procesos didácticos y organizativos y la extensión del uso del valenciano.
- **Las mejoras y las innovaciones derivadas de la evaluación de la aplicación del PLC debe constar en el PAM y se deben incluir en la PGA** (artículo 17.2 de la Ley 4/2018).
- **El profesorado puede contar con** el asesoramiento y el apoyo de la asesoría técnica docente en materia de educación plurilingüe, en especial sobre enfoques metodológicos, actividades de innovación, material de apoyo y para la modificación y el seguimiento del PLC.



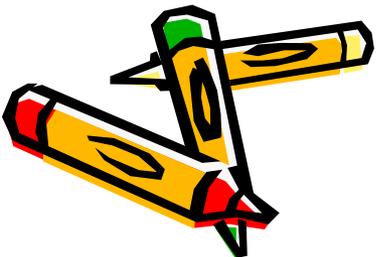
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



4.2.- Contenidos de la PGA

- **4.2.2. El Plan de actuación para la mejora.**
- 4.2.2.2. La actualización de los diferentes planes y programas desarrollados por el centro, con mención especial en el plan de igualdad y convivencia.
- 4.2.2.2.c. Otras concreciones del proyecto educativo:
- **La PGA recogerá también líneas de actuación, de acuerdo con las propuestas de mejora elaboradas el curso anterior, relacionadas con los planes y programas siguientes: PADIE, PAT, programa anual de formación del profesorado, plan de transición, plan de igualdad y convivencia, proyectos enmarcados dentro de los programas europeos y cualquier otro programa o plan.**
- 4.2.2.3. Criterios y procedimientos previstos para el seguimiento y la evaluación del PAM:
- Deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas durante el curso anterior.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

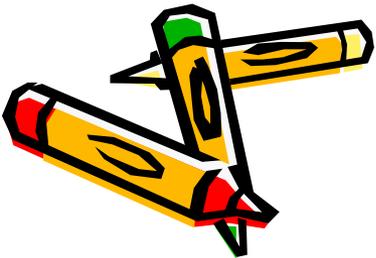
4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.3.- Elaboración, aprobación y tramitación de la PGA:

- **EQUIPO DIRECTIVO:** Coordinará la elaboración y ha de responsabilizarse de la redacción de acuerdo con las propuestas efectuadas por el consejo escolar del centro y el claustro del profesorado y estudiará las propuestas formuladas por las asociaciones de madres y padres del centro.
- **APROBADA:** Teniendo en cuenta el informe previo de Consejo Escolar y del Claustro.
- **El proceso de tramitación de la PGA constará de los pasos siguientes:**
 - **Consejo escolar, claustro y asociaciones de madres y padres:** Aportación de propuestas a la dirección del centro,
 - **Equipo directivo:** Redacción de la propuesta de PGA.
 - **Claustro y distintos sectores del Consejo Escolar:** Traslado de la propuesta de PGA, preferentemente por vía electrónica.
 - **Claustro y Consejo Escolar:** Informe. Aprueba.
 - **Director/a:** Aprobación. Ha de establecer el calendario para cada uno de los trámites.

Grabación de todos los elementos que componen la PGA en ITACA o, en todo caso, haciendo uso de las aplicaciones que la Administración ha puesto a disposición de los centros y remisión por esta vía.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.3.- Elaboración, aprobación y tramitación de la PGA:

- El proceso de tramitación de la PGA constará de los pasos siguientes:
 - Puesta a disposición de la comunidad educativa de la PGA aprobada, en formato preferentemente electrónico o telemático.
 - **Secretaría del centro:** Un ejemplar a disposición de los miembros de la comunidad educativa. Traslado de la propuesta de PGA al claustro y a los sectores del consejo escolar del centro con un mínimo de una semana de antelación a la reunión del órgano.
 - **Dirección Territorial:** Se remitirá otro ejemplar, exclusivamente en formato electrónico o por vía telemática.
 - Cada sector de los que hay representados en el consejo escolar del centro y la junta directiva de las asociaciones de madres y padres del centro: Se entregará una copia.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

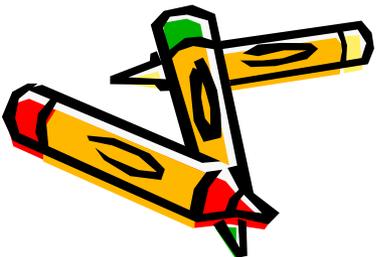


4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



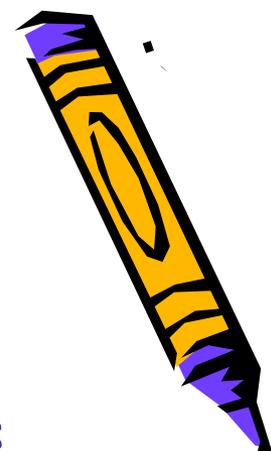
4.3.- Elaboración, aprobación y tramitación de la PGA:

- **Equipo directivo, claustro y consejo escolar:** Seguimiento periódico del nivel de cumplimiento de la PGA que incluya la verificación de la adopción de las medidas adecuadas en caso de incumplimiento por alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- **La fecha tope para la aprobación y registro de la PGA y la puesta a disposición de esta por vía electrónica ante la Administración educativa será el 30 de noviembre de 2020**
- **La Inspección de Educación ha de comprobar que la PGA cumple con la normativa aplicable y notificará a la dirección del centro posibles incumplimientos, que deberán ser corregidos por esta última.**
- **La nueva versión corregida de la PGA, o del apartado afectado por el incumplimiento será notificada por la dirección del centro a la Inspección de Educación y comunicada al consejo escolar del centro.**



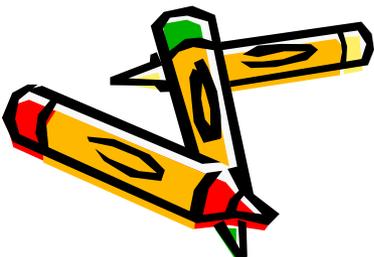
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



4.3.- Elaboración, aprobación y tramitación de la PGA:

- La PGA será de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad escolar del centro.
- Incorporarán medidas para difundir las buenas prácticas que se llevan a cabo en el centro educativo.
- El modelo de documento base de la PGA está disponible en ITACA.
- Los datos del cuestionario estadístico sobre la sociedad de la información, que se deberán registrar en ITACA, se deben complementar y trasladar a la Administración educativa con fecha tope 30 de noviembre de 2020

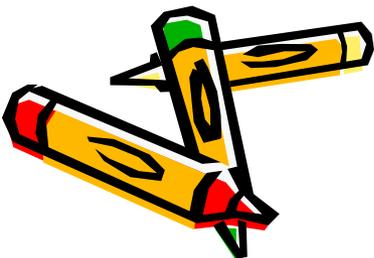


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

4.3.- Elaboración, aprobación y tramitación de la PGA:

- **Al finalizar el periodo lectivo del curso escolar**, el Consejo escolar del centro, el claustro y el equipo directivo del centro evaluarán el grado de cumplimiento de la PGA y los resultados de la evaluación y promoción del alumnado y reflexionarán sobre la evolución del curso y los aspectos mejorables.
- **El equipo directivo**, siguiendo las directrices establecidas por la Inspección General de Educación, elaborará una propuesta de memoria para el conocimiento, el análisis y la valoración del Consejo escolar del centro, en que se incluirán propuestas de mejora para la PGA del curso siguiente.
- Estas propuestas de mejora las tendrán en cuenta la dirección del centro en la elaboración de la PGA del curso escolar siguiente.
- **ELABORACIÓN:**, El equipo directivo garantizará la reflexión y el análisis a través de las reuniones de los diferentes órganos colegiados y de coordinación docente.
- **Los resultados de la evaluación de las barreras detectadas en el contexto escolar que dificulten la inclusión del alumnado deben formar parte de la memoria anual del centro y servirán para que los órganos colegiados de gobierno, de coordinación y de participación, de manera consensuada, prioricen las actuaciones que se deben incorporar al Plan de actuación para la mejora del curso siguiente.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

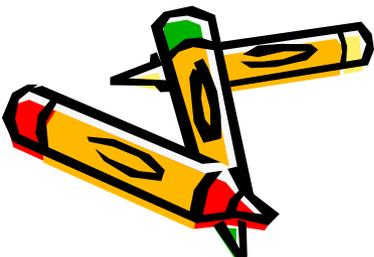


4.- PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL



4.3.- Elaboración, aprobación y tramitación de la PGA:

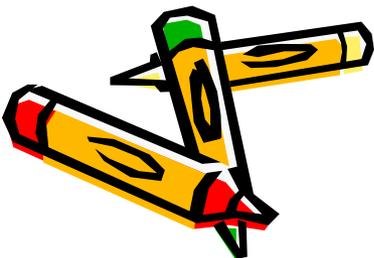
- La memoria final se pondrá a disposición de la comunidad educativa del centro en formato preferentemente electrónico.
- La fecha tope para la remisión de la memoria final a la Administración educativa será el 23 de julio de 2021
- Para elaborar la propuesta de memoria, que se adaptará a los principios de realismo, sencillez y concreción, serán objeto de análisis y de valoración los aspectos siguientes:
 - La utilización y rentabilidad de la infraestructura del centro.
 - La organización tecnicopedagógica del centro.
 - Los criterios para la adscripción del alumnado del centro a los diferentes grupos.
 - Los diversos planes y programas desarrollados por el centro.
 - Las programaciones didácticas desarrolladas.
 - Los resultados de la evaluación del alumnado del centro.
 - El funcionamiento de los órganos colegiados, de la dirección, del claustro, del consejo escolar del centro y del grado de coordinación de estos.
 - Las relaciones con la comunidad educativa y el entorno social del centro.
 - Las actividades extraescolares i complementarias realizadas.
 - La participación del profesorado del centro en actividades de formación.
 - Las actividades de innovación o experimentación realizadas por el centro.
 - Propuestas de mejora a considerar en la PGA del curso siguiente



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

5.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

- En los centros de Educación Infantil de 2º Ciclo o de Educación Primaria se constituirán los siguientes órganos de coordinación docente:
 - a) Comisión de coordinación pedagógica.
 - b) Equipos docentes y equipos de ciclo.
 - c) Tutoría.
 - d) Otras figuras de coordinación.
- Los centros podrán constituir (AUTONOMÍA) EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN, compuesto al menos por el personal especializado en orientación educativa y por el personal especializado a la inclusión, docente y no docente.
- COORDINA: Jefatura de Estudios.
- DIRECCIÓN: Oído el Claustro y el Consejo escolar, PODRÁ asignar a determinado personal docente del centro la realización de otras tareas (irán a cargo del número global de horas lectivas semanales).

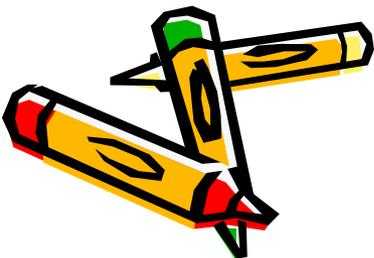


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

5.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

5.1. Comisión de coordinación pedagógica: Composición, coordinación y funciones.

- Es el órgano responsable de coordinar los asuntos relacionados con las actuaciones pedagógicas, el desarrollo de los programas educativos y su evaluación.
- Centros con 9 o más unidades, estará integrada como mínimo:
 - Director/a (PRESIDENTE/A).
 - Jefe/a de Estudios.
 - Coordinadores/as de ciclo y Equipos docentes.
 - Un miembro del personal docente especializado de apoyo a la inclusión.
 - Orientador/a.
- La dirección del centro podrá nombrar a otras personas (autonomía).
- Centros de menos de 9 unidades: Las funciones serán asumidas por el Claustro.
- CRA de más de 9 unidades: Coordinen los diferentes aularios sustituirán a los coordinadores de los equipos docentes y de ciclo.
- Artº 36 del Decreto 253/2019
- CALENDARIO DE REUNIONES: PGA
- PROGRAMA DE ACTIVIDADES: PGA
- PRESIDENTE/A: Convoca las reuniones.
- ASISTENCIA OBLIGATORIA.
- SECRETARIO/A: Persona que designe la dirección del centro.



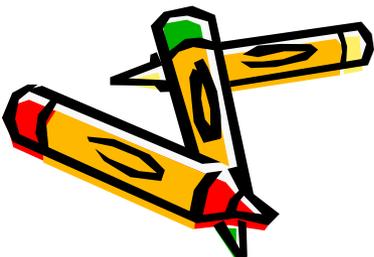
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

5.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE



5.2.- EQUIPOS DOCENTES, Y EQUIPOS DE CICLO: COMPOSICIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONES.

- Artº 37, 38 Y 39 del Decreto 253/2019
- Ley Orgánica 8/2013
- **JEFATURA DE ESTUDIOS: SUPERVISIÓN.**
- **EQUIPOS DE CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:**
 - Debe agrupar todo el profesorado que imparta docencia en el 2º ciclo de E. Infantil.
 - **Primer Ciclo:** Se incorporará al Equipo de Ciclo.
- **EQUIPOS DOCENTES DE E. PRIMARIA:**
 - **CLAUSTRO:** Deben determinar en la PGA el número de equipos docentes.
 - **ASISTENCIA:** Obligatoria.
 - **PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CALENDARIO:** PGA
 - **MEMORIA:** De las actividades llevadas a cabo, evaluación del curso y propuestas de mejora para el curso siguiente.



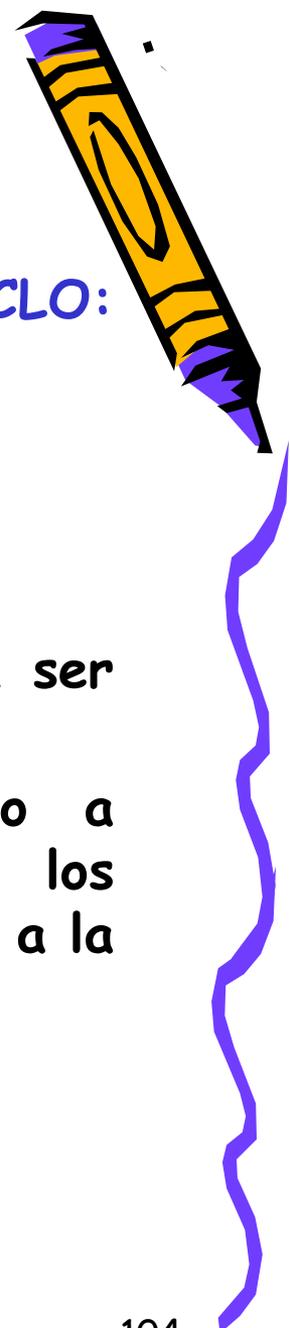
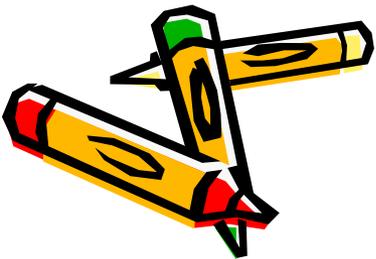
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

5.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

5.2.- EQUIPOS DOCENTES Y EQUIPOS DE CICLO: COMPOSICIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONES

- **COORDINADORES:**

- DURANTE UN CURSO ACADÉMICO.
- Designados por el director/a, oído el equipo,
- De todas las reuniones debe levantar ACTA.
- **RENUNCIAR:** Causa justificada, la cual deberá ser aceptada por la dirección del centro.
- **DESTITUCIÓN:** Por la dirección del centro a propuesta razonada de la mayoría de los componentes del equipo y con la previa audiencia a la persona interesada.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

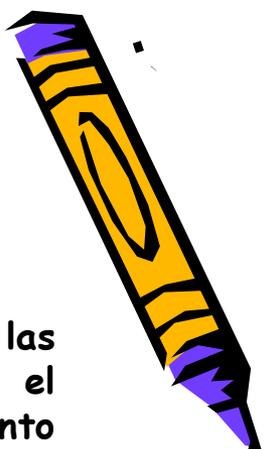
5.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

5.3.- TUTORÍAS

- Artº 41 del Decreto 253/2019
- Decreto 88/2017 de 4 de julio.
- Decreto 39/2008 de 4 de abril
- **ACCIÓN TUTORIAL:** Tiene por finalidad contribuir, en colaboración con las familias, al desarrollo y apoyo personal y social del alumnado tanto en el ámbito académico como en el personal y social y realizar el seguimiento individual y colectivo del alumnado en los aspectos intelectual y emocional.
- **LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN DEBE FORMAR PARTE DE LA FUNCIÓN DOCENTE.**
- Cada grupo debe tener UNO.
- **PARA LA ASIGNACIÓN:** Con carácter general los centros deberán evitar la asignación de las tutorías o materias que los docentes son representantes legales del alumnado en el mismo centro ejerzan como profesorado y/o tutores de estos.
- Imparta varias áreas del currículo.
- **DESIGNADO/A: DIRECTOR/A** a propuesta de la **JEFATURA DE ESTUDIOS**, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos con carácter previo por el **CLAUSTRO**.
- Se deberá priorizar, siempre que sea posible, la continuidad de las personas tutoras con los grupos de alumnado de los que era tutores el curso anterior.
- En 1º de E. Primaria, siempre que sea posible, **MAESTROS CON DESTINO DEFINITIVO**.



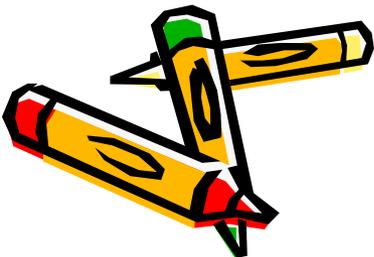
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



5.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

5.3.- TUTORÍAS

- **EXCEPCIONALMENTE:** La DIRECCIÓN DEL CENTRO podrá designar maestros sin destino definitivo y lo COMUNICARÁ MEDIANTE UNA PROPUESTA RAZONADA, A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.
- **JEFATURA DE ESTUDIOS:** Coordina y debe efectuar reuniones periódicas.
- **ACCIÓN TUTORIAL:** Podrá completarse mediante la utilización de plataformas electrónicas que proporciones la Generalitat o que sean debidamente autorizadas.
- **INFORMARÁ AL PRINCIPIO DE CURSO A MADRES/PADRES:** Sobre CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.
- REUNIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL.
- Contarán con el asesoramiento del SPE o GP autorizado.
- Un tiempo semanal para desarrollar las tareas propias de tutoría.
- **FALTAS ALUMNADO SIN JUSTIFICACIÓN:** INFORMAR A LA JEFATURA DE ESTUDIOS.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



5.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE



5.4.- OTRAS FIGURAS DE COORDINACIÓN:

- Artº 42 del Decreto 253/2019
- TIC
- FORMACIÓN.
- IGUALDAD Y CONVIVENCIA.
- PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS Y MATERIALES CURRICULARES.
- OTRAS QUE SE PUEDAN DETERMINAR POR LA CONSELLERIA.
- DIRECCIÓN: Preferentemente entre los miembros con formación y destino definitivo (A PROPUESTA DE LA JEFATURA DE ESTUDIOS Y OÍDO EL CLAUSTRO).

5.4.1. Persona coordinadora de las TIC:

- **FUNCIONES:** Artº 43 del Decreto 253/2019

5.4.2. Persona coordinadora de formación:

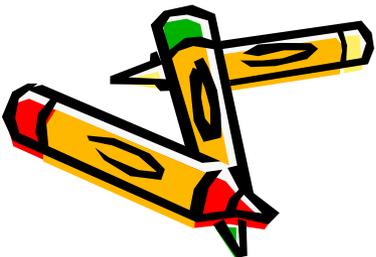
- **FUNCIONES:** Artº 44 del Decreto 253/2019

5.4.3. Persona coordinadora de igualdad y convivencia:

- **FUNCIONES:** Artº 45 del Decreto 253/2019

5.4.4. Persona coordinadora del programa de reutilización de libros y materiales curriculares:

- **FUNCIONES:** Artº 46 del Decreto 253/2019



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

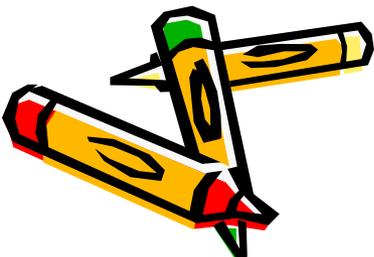
6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.1 PERSONAL DOCENTE:

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>, PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ENTORNO.

6.1.1- HORARIO DEL PERSONAL DOCENTE:

- **Bloque II (horario del personal docente) del anexo I** de la Orden de 29 de junio de 1992
- **JORNADA LABORAL:** 37 horas y 30 minutos semanales.
- **ACTIVIDADES DEL CENTRO:** 30 horas semanales.
- **LECTIVAS:** 25 horas semanales.
- **COMPLEMENTARIAS:** 7 horas y 30 minutos (cómputo semanal y mensual): Preparación de clases, perfeccionamiento individual, cualquier otra actividad pedagógica complementaria.
- **Los miembros de la junta de personal docente no universitario** que hayan cedido la totalidad de su crédito horario a la bolsa de horas y no disfruten de permiso sindical, dispondrán de cinco horas lectivas semanales para efectuar tareas sindicales, que serán consideradas en el momento de confeccionar su horario lectivo.



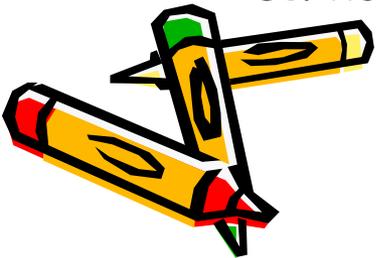
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.1- HORARIO DEL PERSONAL DOCENTE:

- **ACTIVIDADES PERIODOS LABORALES NO LECTIVOS:**
- Actividades de formación permanente del profesorado.
- Evaluación de las actividades del curso escolar finalizado.
- Programación y planificación del curso escolar siguiente.
- Elaboración y desarrollo de materiales didácticos.
- Coordinación didáctica de los equipos docentes del centro y con los de otros centros (Planes de Transición).
- Desarrollo de actividades y programas de investigación e innovación educativa.
- Puesta en funcionamiento de programas de orientación, refuerzo o profundización con el alumnado que lo requiera.
- Otras actividades complementarias, de carácter pedagógico o de colaboración en la organización y funcionamiento del centro o con la Administración educativa.
- **La planificación de las coordinaciones** se llevará a cabo teniendo en cuenta el horario de atención en el centro de los especialistas del servicio psicopedagógico que tengan asignados.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.2- HORARIO DEL EQUIPO DIRECTIVO:

- **CENTROS DE 5 O MENOS UNIDADES:** 6 h semanales (Director/a).
- **CENTROS 6 A 8 UNIDADES:** 9 h semanales en total.
- **DIRECCIÓN DEL CENTRO:**
 - Una vez estén cubiertas las necesidades de docencia, **PODRÁ INCREMENTAR** las horas lectivas dedicadas a las tareas de dirección a fin de garantizar un adecuado funcionamiento del centro.
 - Dispondrá de **AUTONOMÍA** para distribuir entre los miembros del equipo directivo el número total de horas que tiene asignado el centro para la función directiva.
 - Durante la jornada escolar deberá garantizarse la presencia de, como mínimo, un miembro del equipo directivo.



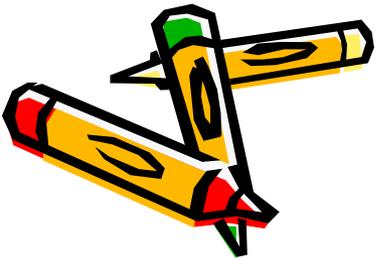
**FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ**

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.3- HORARIO DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE LOS EQUIPOS DOCENTES Y EQUIPOS DE CICLO Y DE LAS OTRAS FIGURAS DE COORDINACIÓN:

- **MÁXIMO EN TOTAL:** 8 h lectivas semanales.
- **MÁXIMO** 2 h lectivas semanales para cada equipo.
- **DIRECCIÓN:**
- Podrá incrementar las horas lectivas dedicadas a las distintas coordinaciones a fin de garantizar un adecuado funcionamiento del centro.
- Oído el claustro, dispondrá de autonomía para distribuir el número total de horas.
- Oído el claustro y el consejo escolar, podrá asignar a determinado personal docente la realización de otras tareas necesarias para la organización y el funcionamiento del centro, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro y a propuesta de la jefatura de estudios.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

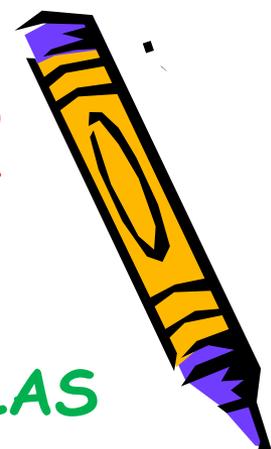
6.1 PERSONAL DOCENTE:.

6.1.4- DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA LAS ESPECIALIDADES:

- **NO TENGAN UN GRUPO DE CONVIVENCIA ESTABLE:** Se coordinarán tutores/as de grupos de convivencia estables para elaborar materiales y actividades de su especialidad.
- **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS GRUPOS DE CONVIVENCIA ESTABLE:**
 - Actividades que se desarrollen, preferentemente, en espacios al aire libre, siempre que se pueda garantizar la distancia de 1,5 m. entre la persona especialista y el grupo de convivencia estable.
 - Dar sesiones por medio del uso de las tecnologías.
 - **EL ALUMNADO ESTARÁ ACOMPAÑADO POR EL TUTOR/A.**
- **GRUPOS NO ESTABLES:** Impartirá con carácter general las horas asignadas a su especialidad.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.4- DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA LAS ESPECIALIDADES:

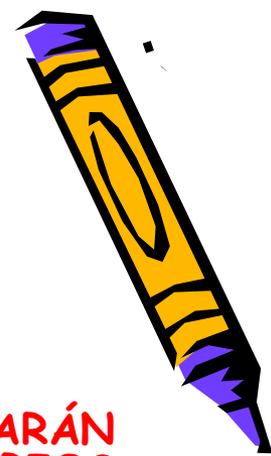
6.1.4.1. ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL

- **2 A 3 AÑOS:** El/la tutor/a maestro/a de E. Infantil y contará con el apoyo y la colaboración de un educador/a de E. Infantil.
- **HA DE IMPARTIR TODAS LAS ÁREAS DEL CURRÍCULUM DE EDUCACIÓN INFANTIL.**
- **PODRÁN TENER EL APOYO** en la tarea docente de maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas lo requieran.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE
ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL
EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

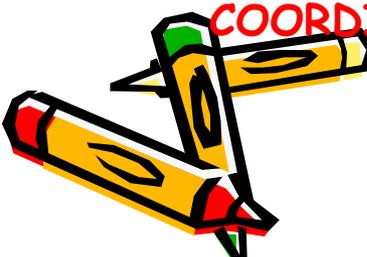


6.1 PERSONAL DOCENTE:.

6.1.4- DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA LAS ESPECIALIDADES:

6.1.4.1. ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL

- MAESTRO/A SIN TUTORÍA: SUS FUNCIONES SE CONCRETARÁN POR EL EQUIPO DE CICLO, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS SIGUIENTES:
- Debe ser un miembro del equipo de ciclo y como tal debe participar y tomará decisiones en la concreción de los currículos, en la elaboración de programaciones, en la elección del material de desarrollo curricular, así como en el proceso de evaluación de ciclo.
- Debe atender al grupo de alumnado de Educación Infantil en los casos de ausencia del maestro/a tutor/a.
- DEBE DAR APOYO a LOS DISTINTOS GRUPOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ELABORADA POR EL EQUIPO DE CICLO QUE SE ORGANIZARÁ POR PERIODOS LO MÁS AMPLIOS POSIBLES Y COMO MÍNIMO, POR TRIMESTRES DE FORMA QUE SE PUEDAN MANTENER LAS CONDICIONES DE LOS GRUPOS DE CONVIVENCIA ESTABLE.
- Podrá EJERCER, como el resto de los tutores, las tareas de COORDINACIÓN U ORGANO UNIPERSONAL.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

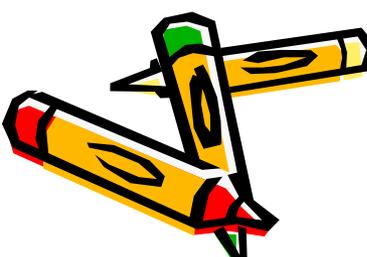


6.1 PERSONAL DOCENTE:.

6.1.4- DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA LAS ESPECIALIDADES:

6.1.4.2.ESPECIALIDADES DE PT Y AL:

- **EN CENTROS EDUCATIVOS CON UNIDADES ESPECÍFICAS AUTORIZADAS:** PT y AL ha de atender preferentemente al alumnado escolarizado en la UNIDAD ESPECIFICA, pero cuando las necesidades lo permitan, podrá atender también a otro alumnado escolarizado en el centro.
- **FUNCIONES:** Artº 42 de la Orden 20/2019
- Los especialistas de PT y AL, conjuntamente con el especialista en orientación educativa, DEBEN ASESORAR AL PROFESORADO EN LA ATENCION AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL AULA ORDINARIA, DESDE UNA PERSPECTIVA INCLUSIVA.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

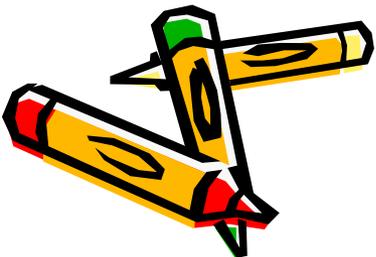
6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.4- DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA LAS ESPECIALIDADES:

6.1.4.2.ESPECIALIDADES DE PT Y AL:

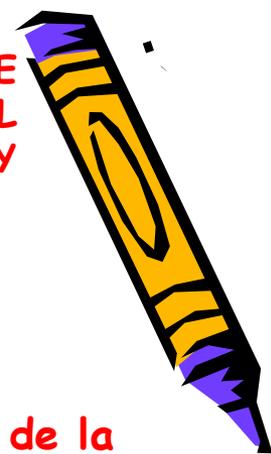
- **El especialista de AL: DEBE** ASESORAR Y COLABORAR CON LOS MAESTROS DE E. INFANTIL EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN DEL LENGUAJE ORAL DIRIGIDOS A TODO EL ALUMNADO.
- **PT y AL:**
- Con carácter general, NO ocupará puestos de tutoría en GRUPOS ESTABLES de convivencia. Si desempeñe tutoría en un GRUPO DE CONVIVENCIA ESTABLE NO DEBERÁ ATENDER ALUMNADO FUERA DE SU GRUPO.
- **EN GRUPOS DE CONVIVENCIA ESTABLE:** Distancia mínima de 1,5 m, acompañado por el tutor/a y medidas de prevención, higiene y protección. Cuando esto NO SEA POSIBLE facilitará orientaciones y materiales didácticos al tutor/a.
- **GRUPOS NO ESTABLES:** 1,5 m y medidas de prevención, higiene y protección.
- **El número de sesiones de atención al alumnado escolarizado en el aula ordinaria:** Franjas de 30, 45 o 60 minutos.
- **Se ha de determinar en función de la intensidad establecida en el informe socio-psicopedagógico y concretada en el Plan de actuación personalizado** considerando los criterios siguientes:
- **a) Intensidad baja:** hasta un máximo de 2 sesiones/semana (1 o 2 sesiones).
- **b) Intensidad media:** hasta un máximo de 4 sesiones/semana (3 o 4 sesiones).
- **c) Intensidad alta:** hasta un máximo 6 sesiones/semana (5 o 6 sesiones).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



6.1 PERSONAL DOCENTE:.

6.1.4- DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA LAS ESPECIALIDADES:

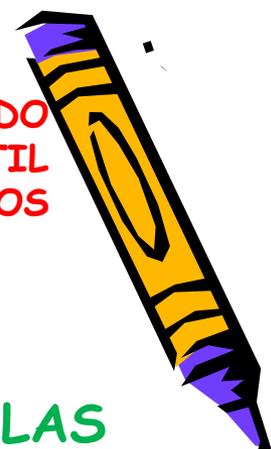
6.1.4.2.ESPECIALIDADES DE PT Y AL:

- Los programas personalizados para la adquisición y el uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla (artº 21 de la Orden 20/2019, de 30 de abril) se deben aplicar en los casos en que las competencias comunicativas estén gravemente afectadas y, por lo tanto, requieran una intervención muy especializada.
- Los programas destinados al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje de la lectura y escritura **NO PUEDEN APLICARSE EN LA ETAPA DE E. INFANTIL.**
- Se deben aplicar excepcionalmente en el primer curso de Educación Primaria. Si el alumnado de estos niveles presenta dificultades manifiestas en el ámbito de la lectura y la escritura se debe procurar la respuesta educativa con la aplicación de programas y medidas de niveles II y III desarrolladas por el equipo docente con el asesoramiento y, en su caso, el apoyo puntual, del personal especializado de Audición y Lenguaje o de Pedagogía Terapéutica.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

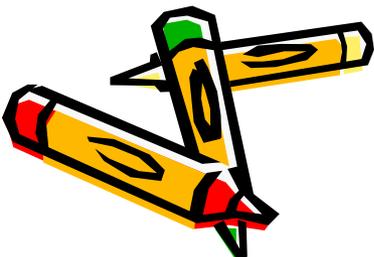


6.1 PERSONAL DOCENTE:.

6.1.4- DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA LAS ESPECIALIDADES:

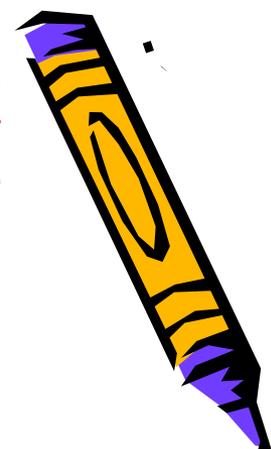
6.1.4.2.ESPECIALIDADES DE PT Y AL:

- Para el alumnado de Educación Infantil que presenta dificultades en el lenguaje, el habla o cualquier aspecto de la comunicación, se deben priorizar las medidas de respuesta de nivel II y III dentro del aula ordinaria y en contextos habituales de comunicación, desarrolladas por el equipo docente con el asesoramiento del personal especializado de audición y lenguaje.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



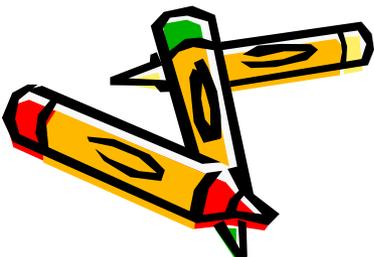
6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.5- PROFESORADO DE RELIGIÓN:

- Se limita a la impartición del currículum de religión.
- NO PUEDE ejercer la tutoría del grupo.
- IMPARTICIÓN: Primero GRUPOS NO ESTABLES (1,5 M).
- GRUPOS ESTABLES: 1,5 m entre el profesorado y grupo (preferentemente en espacios al aire libre, sin que sea necesaria la presencia tutor/a.
- DIRECCIÓN: PODRÁ asignarle tareas organizativas.

6.1.6- PERSONAL DEL SPE O GP AUTORIZADO:

- Realizará sus funciones.



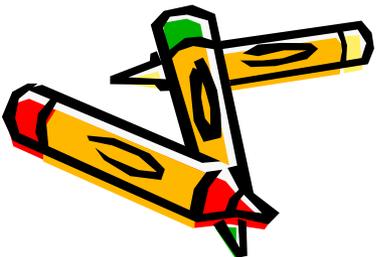
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.7- CUMPLIMIENTO DEL HORARIO:

- **Bloque II (Horario del personal docente) del anexo I de la Orden de 29 de junio de 1992**
- **ITACA: Faltas de asistencia y puntualidad.**
- **REUNIONES DEL CLAUSTRO, SESIONES DE EVALUACIÓN Y ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:**
- **Se deben celebrar una vez finalizado el periodo lectivo para el alumnado, en un horario que permita la asistencia de todos los componentes y con el tiempo necesario para el tratamiento de las cuestiones que se prevean.**
- **La asistencia a estas reuniones, así como a las votaciones en el supuesto de que se produzcan, es obligatoria para el profesorado miembro de los diversos órganos o equipos.**
- **Las reuniones del consejo escolar del centro se deben celebrará en el día y la hora que permitan la asistencia de todos los sectores representados.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.8- SUSTITUCIÓN DE DOCENTES:

- Ley 4/2019, de 7 de marzo.
- Resolución de 21 de diciembre de 2015
- Instrucciones que la despliegan.
- Los centros docentes deben velar para que las ausencias de los docentes queden registradas debidamente en ITACA desde el primer día de ausencia. Se debe indicar las causas.
- AUSENCIA O ENFERMEDAD DE CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO DIRECTIVO: Artº 14 del Decreto 253/2019
- SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO EN LOS GRUPOS DE CONVIVENCIA ESTABLE: La dirección del centro designará a una única persona para hacerse cargo del grupo, que deberá cumplir las medidas de prevención, higiene y protección.



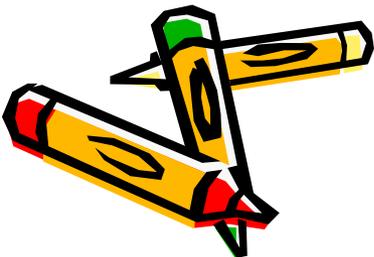
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.1 PERSONAL DOCENTE:

6.1.9- NOTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE:

- **DIRECCIÓN CENTRO:** Notificación.
- **En ITACA.**
- De acuerdo con las instrucciones puntuales elaboradas en este sentido por el secretario autonómico de Educación y FP.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.2.PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E. INFANTIL:

- **JORNADA DE TRABAJO:** La prevista en la normativa para los puestos con la misma clasificación.
- **HORARIO DE TRABAJO:**
- Se debe adaptar a las características de los centros y puestos de trabajo.
- Decreto 42/2019, de 22 de marzo
- Orden 20/2019, de 30 de abril.
- Resolución de 9 de julio de 2018
- Acogerá al horario del centro docente.
- **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Aprobará.
- Personal Educador de Educación especial, educadores de Educación Infantil, personal de fisioterapia, personal interprete en lengua de signos, personal auxiliar de los centros concertados y demás personal que la Administración determine.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.2.PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E. INFANTIL:

- Forma parte de los equipos educativos y del equipo de apoyo a la inclusión.
- Debe colaborar en la detección, planificación, desarrollo de las medidas de respuesta educativa, en la evaluación socio-psicopedagógica y en el asesoramiento al profesorado y a las familias, dentro del ámbito de sus competencias.
- Debe participar en la elaboración del informe trimestral de seguimiento del alumnado atendido, que las tutoras y tutores deben entregar a las familias y debe formar parte del Plan de actuación personalizado.
- **INTERVENCIÓN:** Se debe desarrollar, salvo circunstancias excepcionales, en el contexto del aula ordinaria y en estrecha coordinación con las tutoras, los tutores y el equipo docente, de acuerdo con el informe socio-psicopedagógico y el Plan de actuación personalizado.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

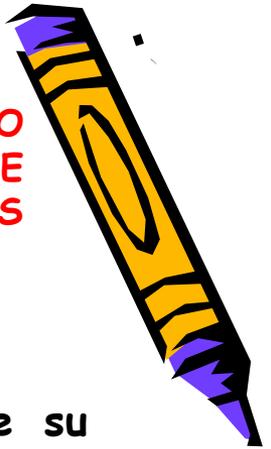
6.2.PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E. INFANTIL:

- Realizarán su trabajo de acuerdo con la organización adoptada por el centro por el COVID-19.
- Podrá atender a más de un niño/a de diferentes grupos.
 - Será **ABSOLUTAMENTE NECESARIA** la utilización de medidas de seguridad (EPI).
- **PERSONAL EDUCADOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL, INTERPRETE DE LENGUAS DE SIGNOS, FISIOTERAPEUTA, AL Y ORIENTACIÓN DEL SPE O GP:** Podrá compartir trabajo en más de un centro.
- Se procurará que durante un mismo día no se tenga que desplazar de centro.
- **ABSOLUTAMENTE NECESARIA** la utilización de medidas de seguridad (EPI).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

6.- PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y PERSONAL EDUCADOR DE E.INFANTIL Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

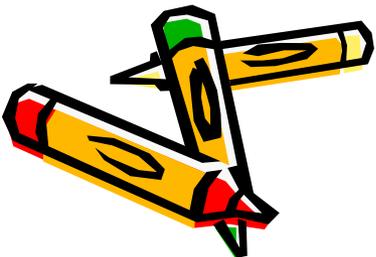


6.3. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

- Ocupa un puesto en el ámbito educativo.
- Es personal de la Administración de la Generalitat, por lo que su horario de trabajo, régimen de vacaciones, permisos y licencias es el que prevé la normativa vigente en materia de condiciones de trabajo para el personal mencionado (Decreto 42/2019, de 22 de marzo DOGV 8518, 31.03.2019).
- **FUNCIONES:** Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

6.4. OTRO PERSONAL:

- AUXILIARES DE CONVERSACIÓN, ASISTENTE PERSONAL, ONCE, ETC.
- Sólo tendrá contacto directo con el alumnado al cual asiste.
- Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud COVID-19



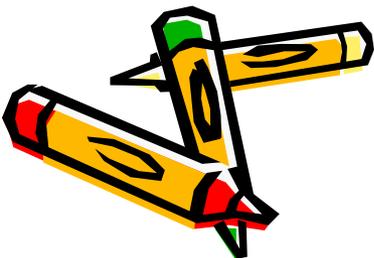
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS

7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.1.- EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

- **Orden de 24 de junio de 2008**
- **Se debe hacer en términos cualitativos** y debe expresar puntualmente los progresos efectuados y, si es procedente, las medidas complementarias adoptadas para el alumnado que lo requiera.
- **NO TIENE carácter ni de promoción ni de calificación para el alumnado, esta evaluación será eminentemente formativa.**
- **Debe servir para la detección temprana de las dificultades de aprendizaje, las altas capacidades intelectuales, las circunstancias de vulnerabilidad y las barreras a la inclusión.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

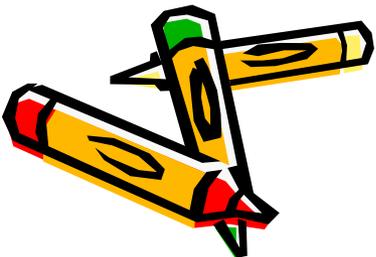


7.- ENSEÑANZAS

7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.1.- EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

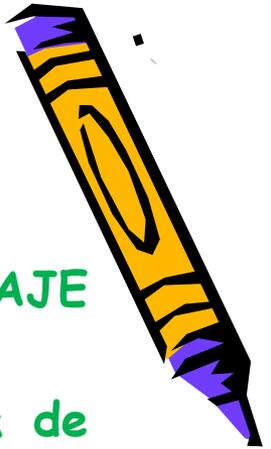
- **Flexibilización de la etapa:** Sección cuarta del capítulo IV de la Orden 20/2019.
- **Permanencia de un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil:** Se debe considerar la circunstancia de que a la alumna/o ya se le ha aplicado previamente la medida de flexibilización en el inicio de la escolarización en el segundo ciclo (artº 32 de la Orden 20/2019, de 30 de abril).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



7.- ENSEÑANZAS

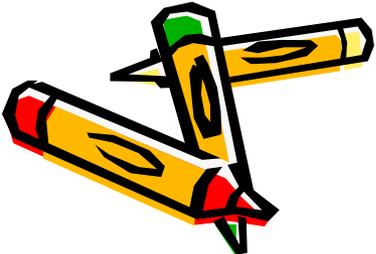


7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.1.- EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

• **En el supuesto de que se haya aplicado, esta medida:** Ha de tener la consideración de excepcionalidad, y se debe reservar únicamente para los casos en que el alumnado tenga un retraso madurativo muy significativo que le impida continuar con aprovechamiento la escolarización en el siguiente nivel educativo, considerando las adaptaciones y los ajustes que se pueden realizar.

• **Para la aplicación de la medida de flexibilización en la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales:** Se debe haber aplicado previamente la medida de enriquecimiento curricular y se tiene que haber analizado su eficacia, teniendo en cuenta las circunstancias por las que se considera que es insuficiente.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS

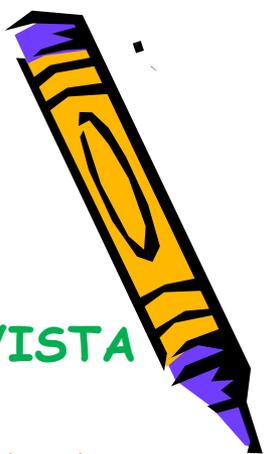
7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.2.-INCORPORACIÓN EN LA ETAPA Y ENTREVISTA CON LAS FAMILIAS

- **Antes del al inicio del curso, hecho públicas las listas de los niños y niñas admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, o en el nivel de 2-3 años si este se encuentra implantado en el centro, el equipo docente y la dirección del centro convocarán a las personas que tengan la patria potestad o tutela de los niños/as a una reunión en la que figurarán como puntos del orden del día el funcionamiento del centro y los aspectos que se consideran necesarios sobre la colaboración y participación de las familias.**
- **La incorporación del alumnado de 2-3 años y del primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil se debe hacer en grupos reducidos de cuatro o cinco.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



7.- ENSEÑANZAS

7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

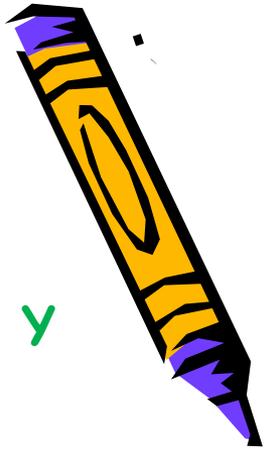
7.1.2.-INCORPORACIÓN EN LA ETAPA Y ENTREVISTA CON LAS FAMILIAS

- El centro tendrá autonomía para organizar el calendario y el horario de incorporación de estos grupos
- Empezará el 7 de septiembre de 2020
- DURANTE EL PERIODO DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA NO ESTARÁ PERMITIDA LA PARTICIPACIÓN Y LA COLABORACIÓN DE LOS PROGENITORES DENTRO DEL AULA.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



7.- ENSEÑANZAS



7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.2.-INCORPORACIÓN EN LA ETAPA Y ENTREVISTA CON LAS FAMILIAS

• La prioridad en la entrada del alumnado en los primeros días de actividad escolar se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Existencia de hermanos/as matriculados en el centro.

b) Necesidades familiares: horarios de trabajo del padre y la madre.

c) Cualquier otra circunstancia que obligue a valorar la prioridad de la entrada del niño/a a la escuela.



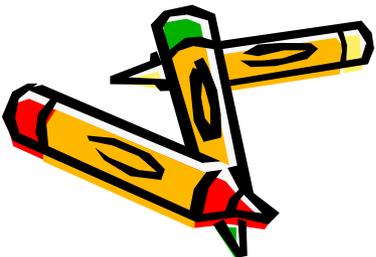
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS

7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.2.-INCORPORACIÓN EN LA ETAPA Y ENTREVISTA CON LAS FAMILIAS

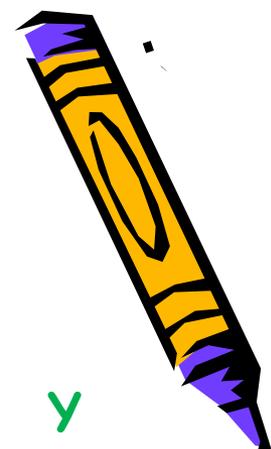
- Durante el mes de septiembre y previamente a la incorporación del alumnado, exclusivamente los tutores/as de los niños/as que inician la escolaridad en el segundo ciclo, o en el nivel de 2-3 años si este se encuentra implantado en el centroo deben hacer la **entrevista inicial con los padres y madres.**
- Una vez cumplimentado el modelo de entrevista: **Formar parte del historial educativo del alumnado.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



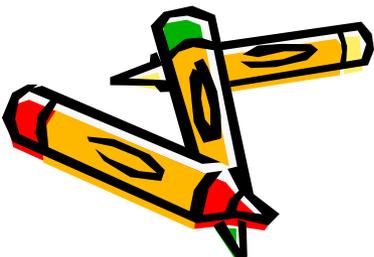
7.- ENSEÑANZAS



7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.2.-INCORPORACIÓN EN LA ETAPA Y ENTREVISTA CON LAS FAMILIAS

- El calendario de evaluación y de entrega de información a los representantes legales del alumnado se debe tratar en esta entrevista inicial.
- Si en este momento, el equipo directivo o equipo docente detectan que el alumnado puede presentar necesidades educativas especiales, la dirección del centro debe informar al servicio especializado de orientación para que, en su caso, realice la evaluación socio-psicopedagógica.



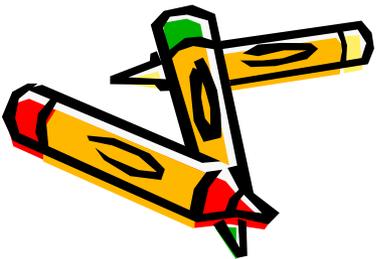
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS

7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.2.-INCORPORACIÓN EN LA ETAPA Y ENTREVISTA CON LAS FAMILIAS

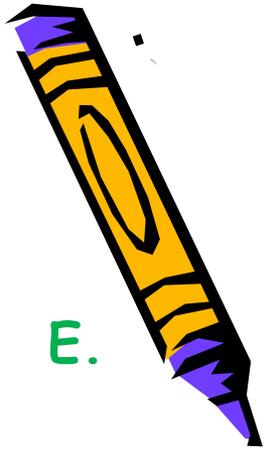
- **Con una periodicidad al menos trimestral**, y con un lenguaje sencillo y fácil de interpretar, **se ha de elaborar** un informe para los representantes legales del alumnado que se debe ajustar a los contenidos desarrollados a lo largo del trimestre.
- **El informe debe reflejar el progreso conseguido por el niño/a** y, en su casote, las medidas educativas complementarias que se hayan adoptado.
- **El modelo de informe ha de figurará en el PEC.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



7.- ENSEÑANZAS

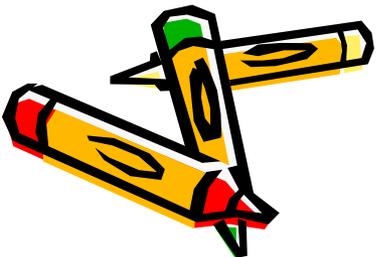


7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.3. CONCRECIÓN CURRICULAR EN LA E. INFANTIL

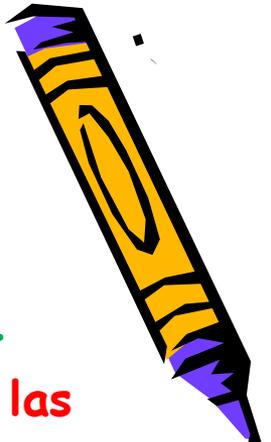
- Se deben organizar en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, y se deben aplicar por medio de unidades globalizadas que tengan interés y significado para los niños y niñas.

Los métodos de trabajo se deben basar en las experiencias, las actividades que se hagan alrededor de los aprendizajes y el juego, y se deben desarrollar en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS



7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.3. CONCRECIÓN CURRICULAR EN LA E. INFANTIL

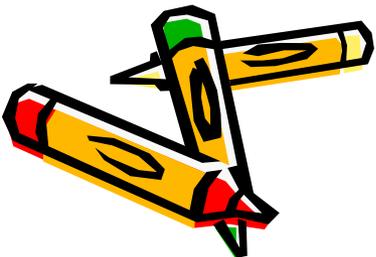
• Los contenidos se deben organizar de acuerdo con las siguientes áreas:

a) El conocimiento de sí mismo y la autonomía personal.

b) El medio físico, natural, social y cultural.

c) Los lenguajes: comunicación y representación.

• La distribución de tiempo y ritmos de actividad escolar se debe establecer de manera flexible y ha de incluir actividades que permiten respetar los ritmos de aprendizaje, juego y descanso del alumnado.



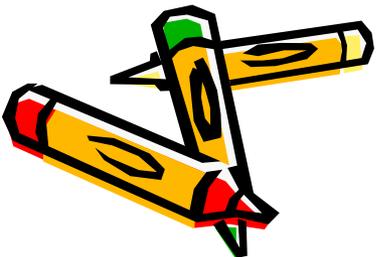
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS

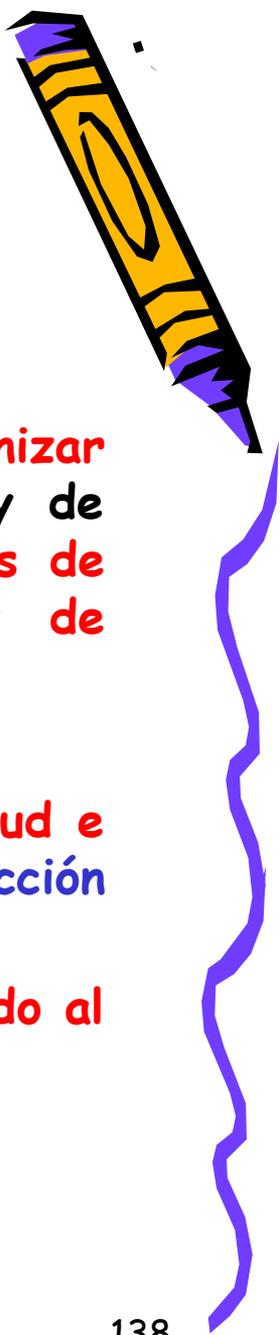
7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.3. CONCRECIÓN CURRICULAR EN LA E. INFANTIL

- **La actividad educativa en el nivel de 2-3 años se debe organizar de acuerdo con la perspectiva globalizadora de la etapa y de forma que pueda dar respuesta a las necesidades biológicas de alimentación, de higiene, de descanso, de seguridad y de comunicación, entre otras.**
- Decreto 37/2008, de 28 de marzo.
- **2-3 años: El equipo educativo, ha de redactar un Plan de salud e higiene según el modelo de documento que facilitará la Dirección General competente en materia de ordenación.**
- **Deberá estar elaborado antes de la incorporación del alumnado al centro.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

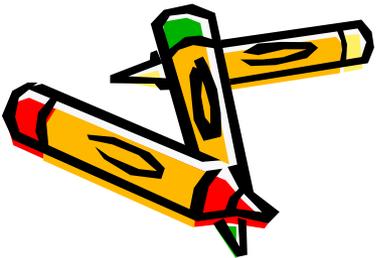


7.- ENSEÑANZAS

7.1.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

7.1.3. CONCRECIÓN CURRICULAR EN LA E. INFANTIL

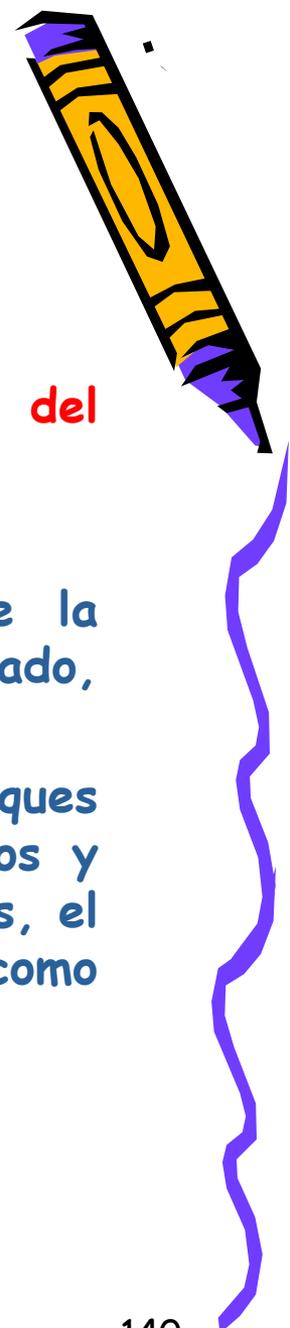
- **2º Ciclo de E. Infantil:** Decreto 38/2008, de 28 de marzo.
- **En las PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS** se deben incorporar los programas de estimulación del lenguaje oral y desarrollo competencial para la prevención de las dificultades de aprendizaje, que deben desarrollar los maestros/as de E. Infantil con el asesoramiento y colaboración, en su caso, del personal especializado de apoyo de AL y de PT.
- **COCOPE:** Realizarán una programación extraordinaria de la actividad educativa, durante el tiempo que consideren adecuado, partiendo de los informes individuales valorativos.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



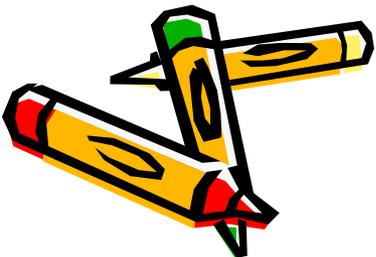
7.- ENSEÑANZAS



7.2.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

7.2.1. CONCRECIÓN CURRICULAR

- Decreto 108/2014, de 4 de julio y sus modificaciones del Decreto 136/2015 y Decreto 88/2017
- Resolución de 4 de mayo de 2020
- **COCOPE:** Realizarán una programación extraordinaria de la actividad educativa, durante el tiempo que consideren adecuado, partiendo de los informes individuales valorativos.
- **1º E.PRIMARIA:** Habrá que priorizar la adopción de enfoques globalizados y lúdicos, el uso diverso de recursos didácticos y materiales, la posibilidad de organizar agrupamientos diversos, el uso de los espacios de manera más global y dinámica, así como una mayor flexibilidad en la organización del tiempo.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS

7.2.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

7.2.2. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/es> en el apartado **EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE-ENSEÑANZA**
- **Capítulo III del Decreto 108/2014 y la Orden 89/2014**, de 9 de diciembre (documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos de la ordenación general de la E. Primaria).
- **Resolución de 3 de mayo de 2018**
- **Resolución de 5 de marzo de 2008** (cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación y se establece el procedimiento de solicitud de asignación del número de historial académico para E. Primaria y ESO).
- **Sección segunda del capítulo IV de la Orden 20/2019** (medidas individualizadas para el aprendizaje).
- **Sección cuarta del capítulo IV de la Orden 20/2019** (medidas de flexibilización de la etapa).
- **Flexibilización de duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales:** Se debe haber aplicado y valorado previamente la medida de enriquecimiento curricular.
- **En todos los casos, el personal docente del centro ha de facilitar información respecto a las medidas individualizadas para el aprendizaje y debe dedicar una especial atención a las familias y al mismo alumnado.**



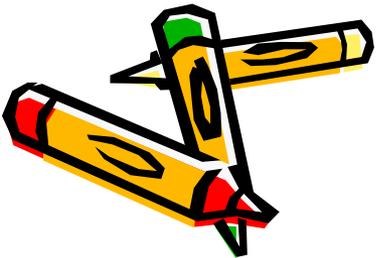
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS

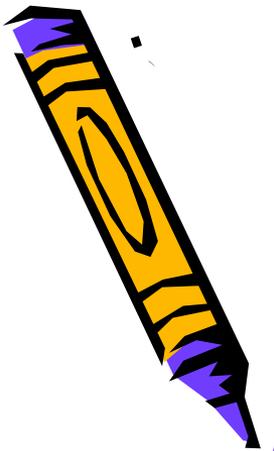
7.2.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

7.2.2. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- **Artº 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre** (delimita el contenido del derecho de acceso a archivos y documentos, **se hace extensivo el derecho de las personas interesadas a obtener copia de los exámenes o instrumentos de evaluación realizados**).
- **Los centros tienen la obligación de entregar copias de los exámenes o instrumentos de evaluación realizados a las personas interesadas o sus representantes legales en el supuesto de que los soliciten, independientemente de los supuestos de reclamación regulados en la normativa vigente.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



7.- ENSEÑANZAS

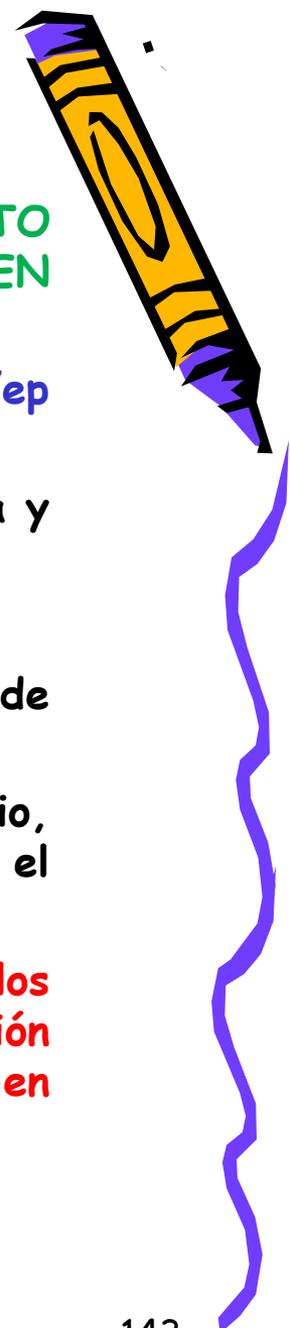
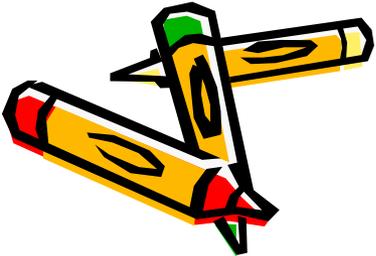
7.2.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

7.2.3. PREMIOS EXTRAORDINARIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE E. PRIMARIA Y MENCIÓN HONORÍFICA EN LA ETAPA:

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE-ENSEÑANZA.
- Deberá estar a lo que disponga la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

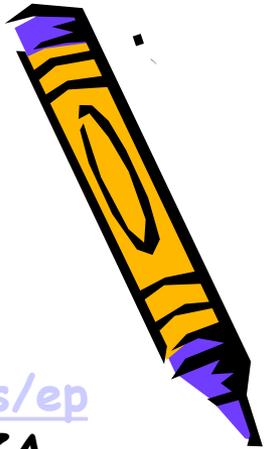
•7.2.4 Enseñanzas de Religión

- Disposición adicional segunda del Real decreto 126/2014, de 28 de febrero.
- Artículos 4.3.b y 4.6 del Decreto 108/2014, de 4 de julio, modificado por el Decreto 136/2015, de 4 de septiembre, y el Decreto 88/2017, de 7 de julio.
- **Los contenidos tratados deben de garantizar la protección de los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación incluidos en los tratados que ha firmado el Estado español y estar en coherencia con los principios y contenidos establecidos en el PEC.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS



7.2.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

7.2.5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO:

• **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>
EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE-ENSEÑANZA

• **Evaluación final de 3º de E. Primaria:**

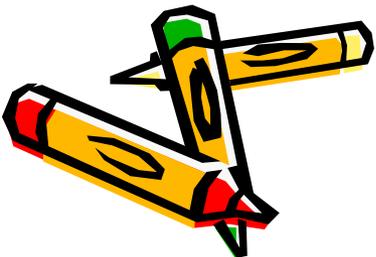
• Censal.

• Realización de cuestionarios de contexto y otros instrumentos de evaluación.

• **Evaluación final con carácter diagnóstico de 6º de E. Primaria:**

• Muestral.

• Realización de cuestionarios de contexto y de cuestionarios cognitivos relacionados con las competencias clave, únicamente por parte de una muestra representativa de alumnado matriculado en 6º de E. Primaria.



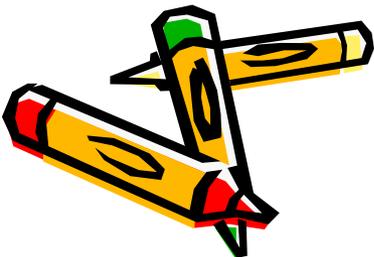
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

7.- ENSEÑANZAS

7.2.- ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

7.2.5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO:

- **La aplicación de las pruebas de 6º de E. Primaria:** Debe llevarse a cabo por personal funcionario externo al centro educativo en el que esté matriculado el alumnado seleccionado.
- **La dirección general** con competencias en la evaluación del sistema educativo y la dirección general con competencias en personal docente deben **dictar las instrucciones oportunas para la aplicación de estas pruebas.**
- **El centro educativo y el personal docente deben colaborar con otras evaluaciones** que aplique o desarrolle la Administración educativa.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



8.- ALUMNADO

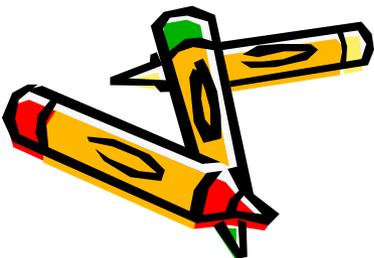
8.1.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

- Decreto 39/2008, de 4 de abril

8.2.- RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>, EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE-ENSEÑANZA
- Orden 32/2011, de 20 de diciembre
- **DIRECCIÓN DEL CENTRO:** Hará públicos los contenidos mínimos, los criterios de evaluación y los sistemas de recuperación establecidos en las respectivas programaciones didácticas.
- **PROFESOR/A:** Responsabilidad que tiene de informar al alumnado y a las familias/representantes legales sobre el contenido de la programación, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación y calificación.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

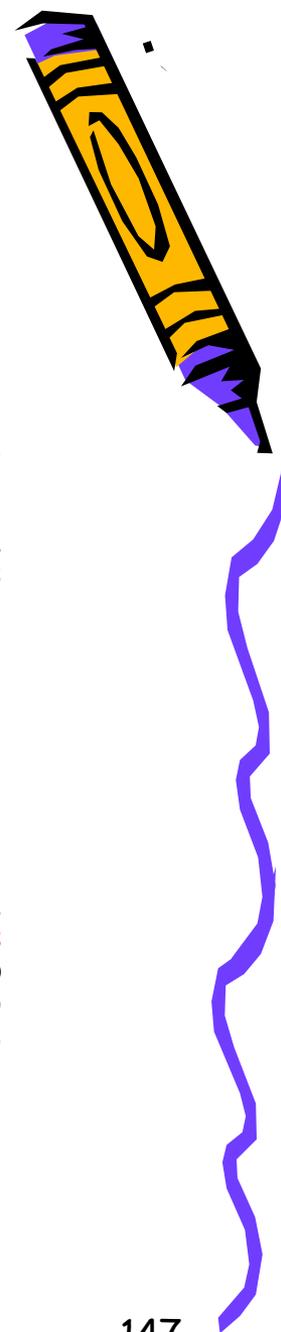
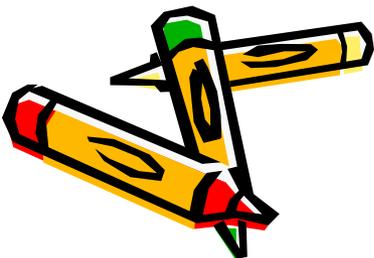


8.- ALUMNADO

8.3.-ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

- **Ley 26/2011, de 1 de agosto**
- **Ley 9/2018, de 24 de abril**
- **Decreto 104/2018, de 27 de julio:** Escolarización y respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y necesidades de compensación de desigualdad.
- **Orden 20/2019, de 30 de abril:** Organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- **Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017**
- **Resolución de 24 de julio de 2019**
- **Resolución 31 de octubre de 2019**
- **Resolución anual de la DG de Inclusión Educativa.**
- **Equipo educativo:** Coordinado por la tutora o el tutor, tiene que realizar la detección de las circunstancias de vulnerabilidad del alumnado y de las barreras a la inclusión, a partir de la información obtenida en el mismo centro o que faciliten las familias o representantes legales, el propio alumnado y las personas con las que se relaciona habitualmente, **junto a los servicios sanitarios, sociales y otros agentes, mediante los procedimientos regulados para la detección, coordinación e intercambio de datos.**

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

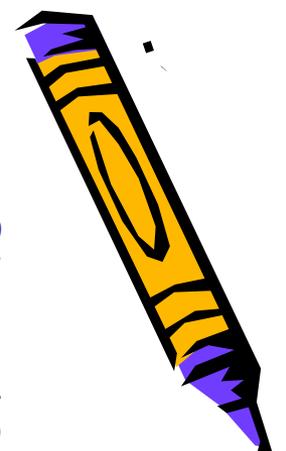
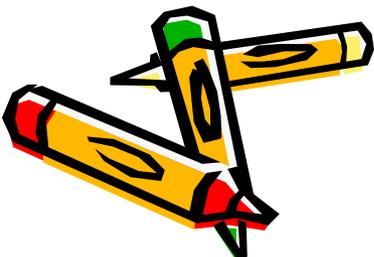


8.- ALUMNADO

8.3.-ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

- **Servicios especializados de orientación:** Corresponde la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- **Es preceptivo que los servicios especializados de orientación efectúen una evaluación socio-psicopedagógica y emitan el informe correspondiente,** que recoge las conclusiones del procedimiento de evaluación socio-psicopedagógica, justifica la propuesta de medidas de respuesta y aporta las orientaciones para desarrollarlas y para elaborar, en su caso, el Plan de actuación personalizado (PAP)
- **Contenido y procedimiento para la evaluación y desarrollo del PAP, así como los supuestos en los que se ha de elaborar:** Capítulo III de la Orden 20/2019.

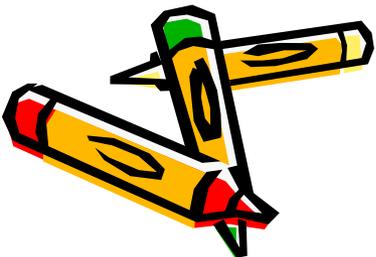
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



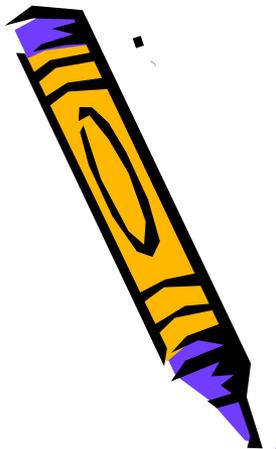
8.- ALUMNADO

8.3.-ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

- Las medidas de respuesta educativa a la inclusión se organizan en cuatro niveles de concreción (artº 14 del Decreto 104/2018).
- Dimensiones de acceso, aprendizaje y participación recogidas en las líneas generales de actuación (artº 4 Decreto 104/2018).
- Ejemplos de medidas de respuesta de cada nivel están disponibles
<http://www.ceice.gva.es/va/web/inclusioeducativa>
- Define las medidas de nivel III y IV y regula los criterios para la aplicación: Capítulo IV de la Orden 20/2019



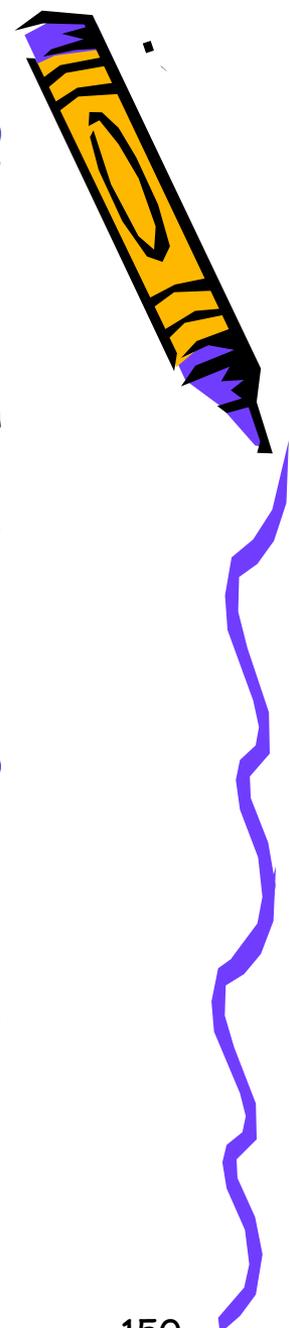
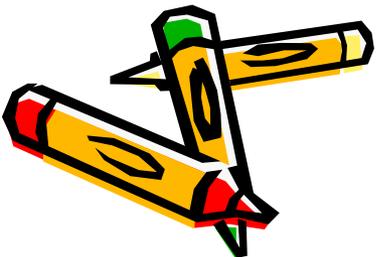
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



8.- ALUMNADO

8.3.-ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

- Las medidas de respuesta que pueden aplicarse en la E. Infantil son:
 - a) Accesibilidad personalizada, con medios comunes o con medios específicos o singulares.
 - b) Adecuación personalizada de las programaciones didácticas.
 - c) Refuerzo Pedagógico.
 - d) Enriquecimiento curricular.
 - e) Programas personalizados para la adquisición y uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla.
 - f) Flexibilización en el inicio de la escolarización en el 2º ciclo de E. Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales o retraso madurativo.
 - g) Prórroga de permanencia de un año más en el 2º ciclo de E. Infantil para el alumnado con n.e.e
 - h) Medidas personalizadas para la participación.



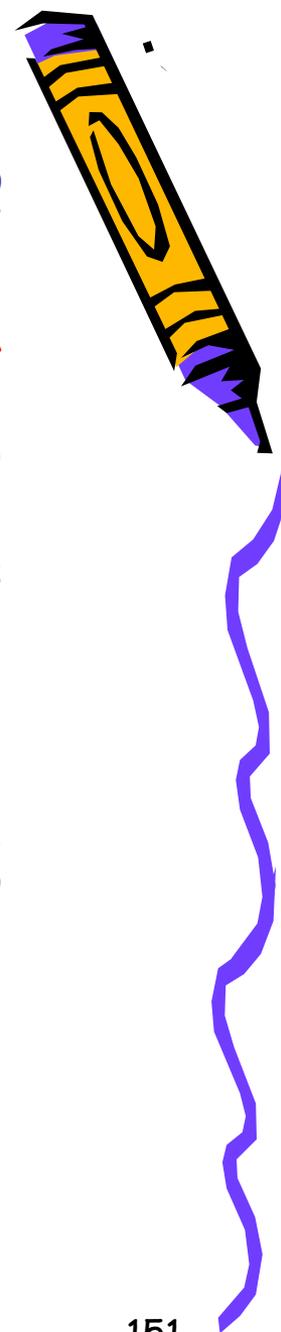
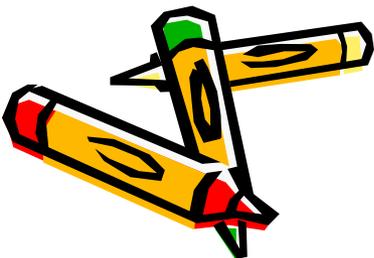
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

8.- ALUMNADO

8.3.-ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

- **Las medidas de respuesta que pueden aplicarse en la E. Primaria son:**
 - a) Accesibilidad personalizada, con medios comunes o con medios específicos o singulares.
 - b) Adecuación personalizada de las programaciones didácticas.
 - c) Refuerzo Pedagógico.
 - d) Enriquecimiento curricular.
 - e) Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la CV para el alumnado recién llegado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano.
 - f) Medidas para el alumnado deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

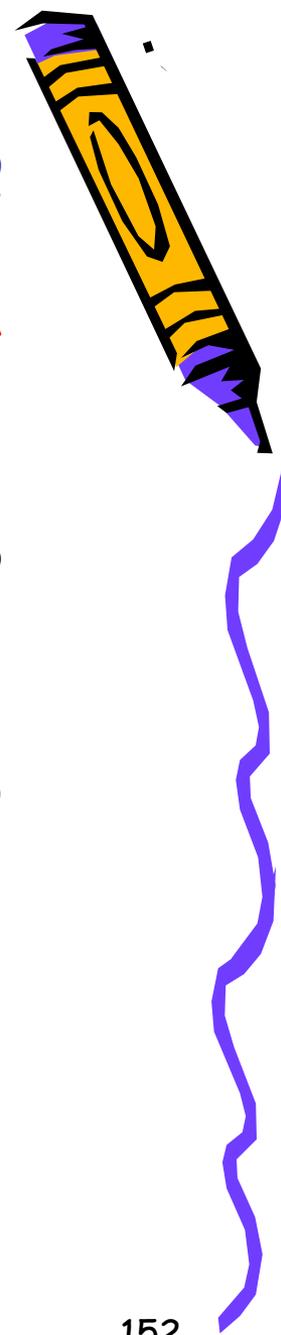
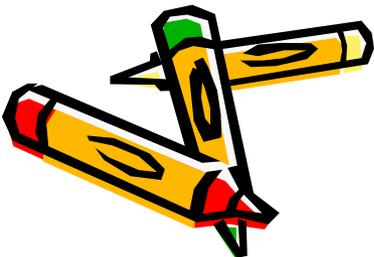


8.- ALUMNADO

8.3.-ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

- **Las medidas de respuesta que pueden aplicarse en la E. Primaria son:**
 - g) Adaptación curricular individual Significativa (ACIS).
 - h) Programas personalizados para la adquisición y uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla.
 - i) Permanencia de un año más en el mismo curso.
 - j) Flexibilización en la escolarización para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano.
 - k) Prórroga de escolarización para el alumnado con n.e.e
 - l) Medidas personalizadas para la participación.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

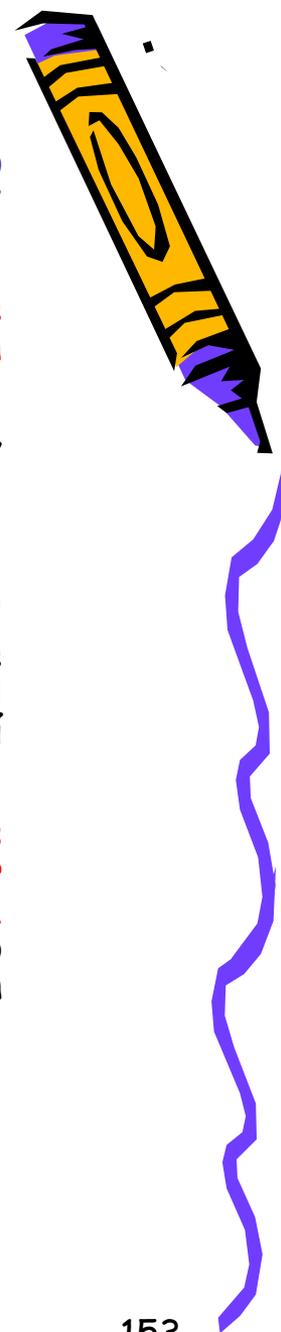
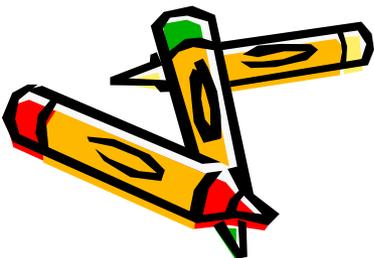


8.- ALUMNADO

8.3.-ALUMNADO EDUCATIVO Y DESIGUALDADES CON NECESIDAD DE NECESIDADES ESPECÍFICA DE DE APOYO DE COMPENSACIÓN DE

- **Las situaciones de compensación de desigualdades, los criterios de escolarización y las medidas adicionales que pueden aplicarse con este alumnado:** artículos 52, 53 y 54 de la Orden 20/2019.
- Los criterios para la atención educativa domiciliaria y hospitalaria: artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Orden 20/2019.
- Resolución de 24 de julio de 2019
- **Para la adecuada atención conjunta con la Conselleria de Sanidad del alumnado con problemas de salud mental:** Resolución de 11 de diciembre de 2017 para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental, así como la resolución anual de la DG de Inclusión Reducativa.
- **Los criterios para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, así como el procedimiento para dictaminar la modalidad de escolarización y las condiciones para hacerla efectiva en los centros ordinarios:** Sección primera del capítulo VI de la Orden 20/2019 y en el apartado quinto de la Resolución de 24 de julio de 2019

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

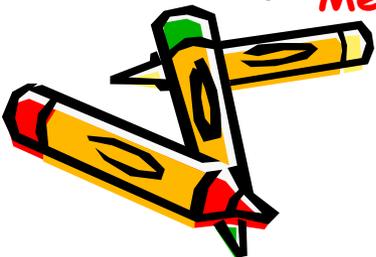
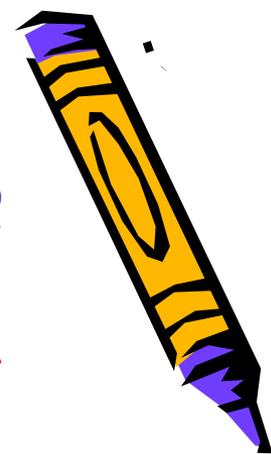


8.- ALUMNADO

8.3.-ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

- En los grupos que escolarizan alumnado con n.e.e se podrá aplicar una reducción de la ratio máxima de alumnado: artº 47 de la Orden 20/2019.
- El trámite requiere la autorización, por resolución de la persona titular de la Dirección Territorial de Educación, que debe iniciar la dirección del centro docente, a la vista del informe socio-psicopedagógico, y dirigirlo a la Inspección de Educación.
- La reducción de la ratio del alumnado que se escolariza en el centro por resolución de la Dirección territorial de Educación estará determinada por la misma.
- En los centros docentes en los que se imparta E. Primaria y escolarice alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se podrá aplicar una reducción de la ratio máxima de alumnado por unidad, después de la resolución de la dirección territorial competente en materia de educación, teniendo en cuenta el dictamen de escolarización.
- Medidas de prevención COVID-19

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



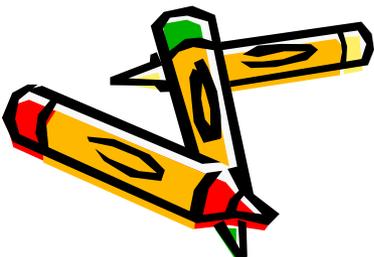
8.- ALUMNADO



8.4. ALUMNADO RECIEN LLEGADO

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> **GESTIÓN DE LA ACOGIDA.**
- Resolución de 5 de junio de 2018
- **La escolarización se ha de llevar a cabo según las circunstancias, los conocimientos, la edad y el historial académico de este.**
- **Educación Infantil:** se procederá de acuerdo con la normativa de escolarización vigente, los criterios generales de admisión de alumnado y **la edad del alumno o alumna. Una vez incorporado a su grupo de edad,** y después de una valoración inicial de la competencia curricular y del grado de conocimiento de las lenguas vehiculares de la enseñanza, **hecho por el centro, el equipo docente del ciclo debe determinar si es procedente establecer medidas de atención a la diversidad para dar respuesta al alumnado.**

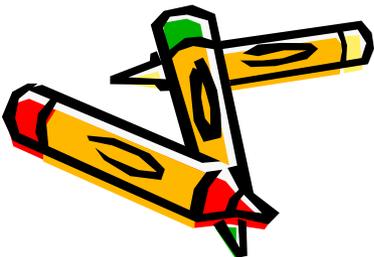
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



8.- ALUMNADO

8.4. ALUMNADO RECIEN LLEGADO

- Para la admisión y la matriculación se deberá tener en cuenta lo establecido en la normativa básica en esta materia:
 - a) Artº 9 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción que hace la Ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE 299, 12.12.2009).
 - b) Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, después de la reforma correspondiente por la Ley orgánica 2/2009 (BOE 103, 30.04.2011).
 - c) Artº 14.5 del Real decreto 126/2014, de 28 de febrero (BOE 52, 01.03.2014).
- Instrucciones de 16 de julio de 2019
- Artº 17 de la Orden 20/2019 (desconocimiento de las lenguas oficiales de la CV).
- Presenta un desarrollo competencial debidamente valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia el currículum ordinario oficial correspondiente a su edad, puede escolarizarse transitoriamente en un curso inferior al que le corresponde, en las condiciones que dispone el artº 31 de la Orden 20/2019.



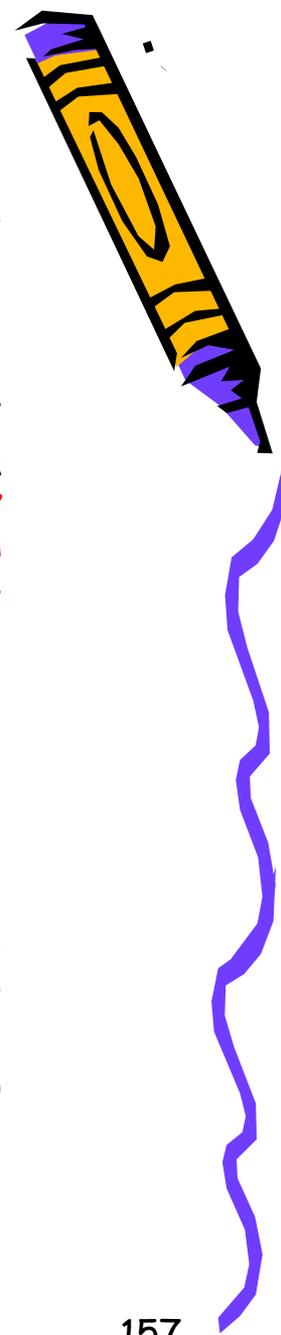
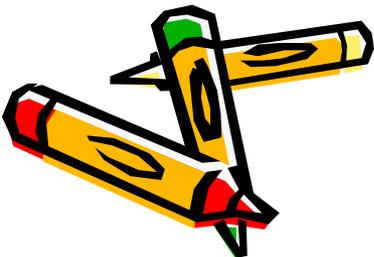
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

8.- ALUMNADO

8.5. Alumnado que no cumple el requisito de edad para cursar enseñanzas elementales y/o profesionales de Música y de Danza

- Orden 28/2011, de 10 de mayo (DOGV 6522, 17.05.2011), modificada por la Orden 49/2015, de 14 de mayo, (DOGV 7526, 15.05.2015), prevé en el artículo séptimo la **posibilidad de acceder a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza de aspirantes con características excepcionales, que no reúnan los requisitos de edad.**
- **Entre la documentación exigida para la solicitud figura:**
 - Una información que deberá facilitar el profesorado del centro en el que se encuentra matriculado el alumnado.
 - Con el visto bueno de la dirección.
 - De acuerdo con el modelo de informe con indicadores de excepcionalidad que se estipulen desde la dirección general competente en enseñanzas de régimen especial.
 - **Este informe debe ser solicitado a la dirección del centro por parte de los representantes legales del alumnado.**

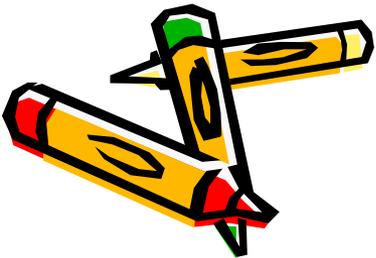
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



9.- MATRÍCULA

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> **GESTIÓN ADMINISTRATIVA: ALUMNADO**
- Decreto 40/2016, de 15 de abril (DOCV 18/4/2016) modificado por el Decreto 35/2010, de 13 de marzo (DOGV 8774, 30/03/2020)
- Orden 7/2016, de 19 de abril modificada por la Orden 5/2000, de 31 de mayo.
- Resolución de 15 de mayo de 2020
- Resolución de 21 de mayo de 2020
- Supone respetar el Proyecto educativo del centro y el carácter propio, que **debe** respetar a su vez los derechos reconocidos al alumnado y a sus familias en las leyes y lo establecido en el apartado 5 del Artº 2 del Decreto 40/2016, de 15 de abril.
- Los centros públicos y privados concertados están obligados a mantener escolarizado al alumnado hasta el final de la enseñanza obligatoria, excepto en el cambio de centro producido por voluntad familiar o por aplicación de la normativa sobre convivencia.
- En los supuestos de no convivencia de los progenitores del alumno/a por motivos de separación, divorcio, ruptura de pareja de hecho, o situación análoga, se aplica, en el procedimiento de admisión y en el cambio de centro, la Resolución de 14 de febrero de 2019 (DOCV nº 8490 de 20/02/2019).

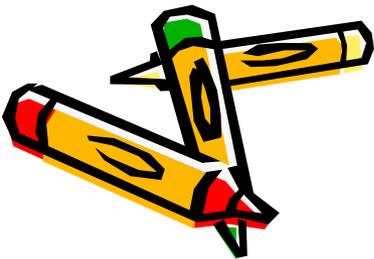
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



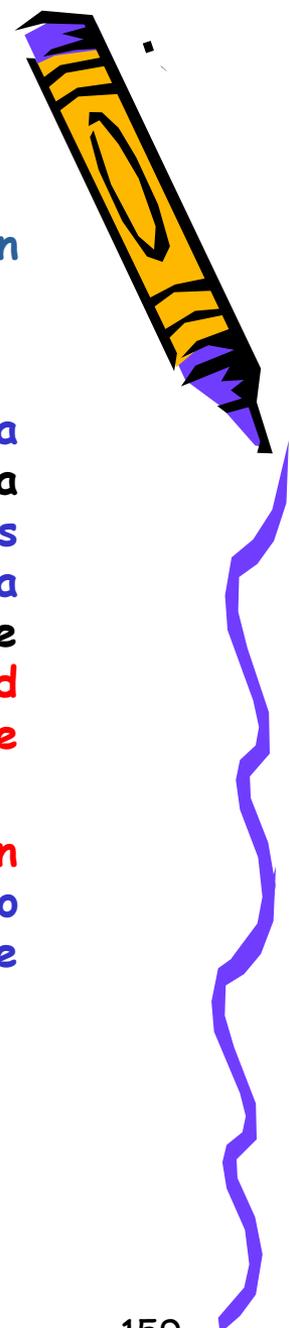
9.- MATRÍCULA

9.1.- DOCUMENTOS DE MATRÍCULA

- Orden 7/2016, de 19 de abril, modificada por la Orden 5/2020, de 31 de marzo
- Resolución 15 de mayo de 2020
- Libro de familia o, si no es posible, un certificado de la inscripción de nacimiento entregada por el Registro Civil. Esta documentación debe acreditar que el alumno/a cumple los requisitos de edad establecidos en los artículos 12 y 16 de la Ley orgánica 2/2006, de Educación. A tal efecto se debe comprobar que cumple o cumplirá el requisito de la edad exigida, antes de que finalice el año natural en el que se inicia el curso académico al que pretende acceder.
- Alumnado que no haya acreditado anteriormente su situación académica: Aportará un certificado de baja del centro anterior con efectos del curso para el cual desea incorporarse que ha de expresar su situación académica.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



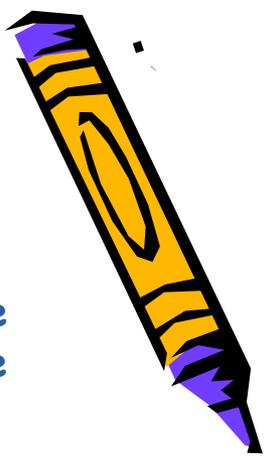
9.- MATRÍCULA

9.1.- DOCUMENTOS DE MATRÍCULA

- **INFORME DE SALUD ESCOLAR (ISE):**
 - Se flexibilizará y no se deberá realizar necesariamente en el momento de matrícula ni con anterioridad al inicio de las actividades lectivas.
 - Tiene una validez de 12 meses desde el momento de su expedición, excepto el de los 14 años que tendrá validez indefinida.
- **CAMBIO DE CENTRO DURANTE UNA ETAPA EDUCATIVA: NO SERÁ OBLIGATORIO** aportar nuevo informe.
- **Cuando el cambio de centro se produzca sin proceso de admisión,** la documentación a la que se refiere el apartado anterior se debe remitir de oficio de un centro a otro, a petición del centro receptor.
- **En el momento de la matrícula no se pueda aportar toda la documentación requerida:** Puede efectuar la matrícula. Aportar cuando disponga de esta.



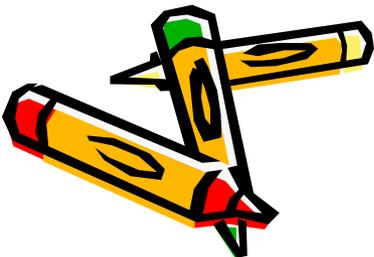
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



9.- MATRÍCULA

9.1.- DOCUMENTOS DE MATRÍCULA

- **Centro al que se incorpore nuevo alumnado como resultado del proceso de admisión:** Verificación de los documentos o situaciones alegadas.
- **Matrícula existencia de no convivencia de los progenitores:** Se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre, tutor/a diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.
- **Alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros:** Libro de familia o certificación de la inscripción de nacimiento entregada por el Registro Civil o su equivalente, así como el Informe de Salud Escolar.
- **DATOS INTRODUCIDOS EN ITACA ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



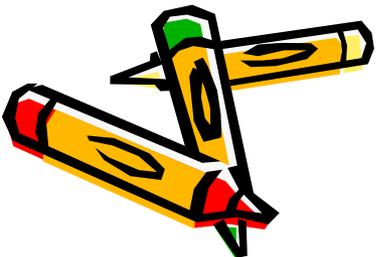
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



9.- MATRÍCULA

9.2.- NIA

- Orden de 29 de abril de 2009
- Lo asignará: Conselleria de Educación.
- Se debe hacer constar en toda la documentación oficial en que se necesite identificar un /a alumno/a.
- Los centros docentes tramitarán para cada alumno/a una tarjeta que servirá como documento acreditativo del número de identificación del alumnado.



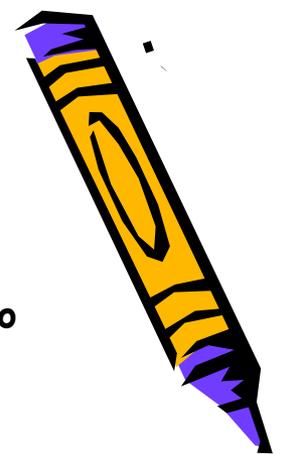
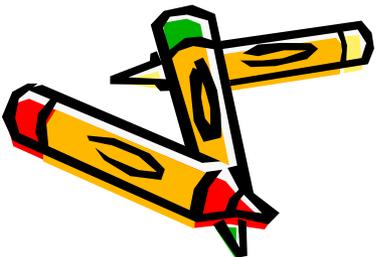
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



9.- MATRÍCULA

9.3.- TRASLADO DE MATRÍCULA

- **Traslado de centro dentro del Estado español:**
 - Apartado 5 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 126/2014.
 - Se incluyen los datos de identificación del centro y del alumno/a.
 - Ha de ser elaborado y firmado por la tutora o el tutor, con el visto bueno de la dirección, a partir de los datos facilitados por el equipo docente que imparta docencia al alumno/a y de acuerdo con el modelo que establezca el centro, a través del claustro.
- **Traslado de centro a un sistema educativo extranjero:**
 - No se trasladará el historial académico.
 - El centro de origen debe emitir un certificado académico completo de la alumna/o.
 - El historial académico ha de continuar custodiado por el último centro en que la alumna/o estuvo matriculado hasta su posible reincorporación a las enseñanzas del sistema educativo español, en el mismo u otro centro, al cual se trasladará en este caso, o bien hasta que se entregue al alumno después de la conclusión de los estudios extranjeros equivalentes a la Educación Primaria.

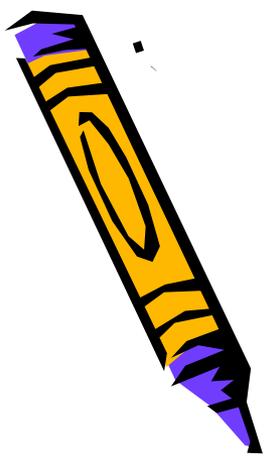


FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

10.- COLEGIOS RURALES AGRUPADOS

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep> **COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES**
- **Artículos 6 y 26 del Decreto 253/2019**
- Orden de 15 de mayo de 1997 **CONSTITUCIÓN** (DOGV n° 3028 de 4/7/1997)
- Orden de 10 de mayo de 1999 **FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN** (DOGV n° 3518 de 16/6/1999)
- Orden 44/2012, de 11 de julio **PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN MÁS DE UN CENTRO DOCENTE** (DOCV n° 6820 de 17/7/2012)

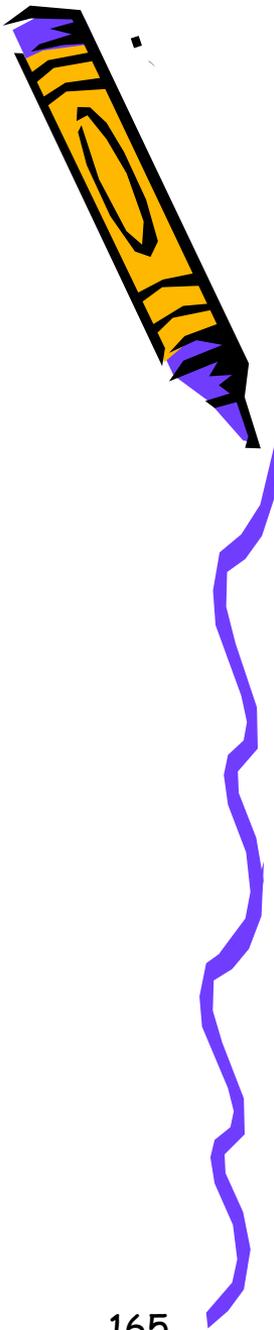
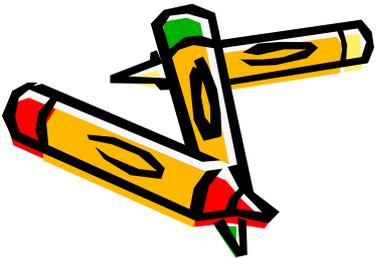
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



11.- CENTROS DE PRÁCTICAS Y ESTUDIANTES ERASMUS+

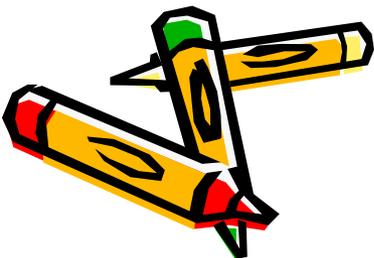
- La realización de prácticas académicas externas curriculares por parte del alumnado que curse el grado en Maestro/a de Educación Infantil y el grado en Maestro/a de Educación Primaria en las diferentes universidades de la Comunitat Valenciana se encuentra regulada mediante convenios singulares de cooperación educativa entre la conselleria competente en materia de Educación y las respectivas universidades, y en ellos se establece que la red de centros de prácticas de los estudios indicados anteriormente estará integrada por los centros sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de los convenios de cooperación educativa que cada universidad pueda firmar con los centros de titularidad privada.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

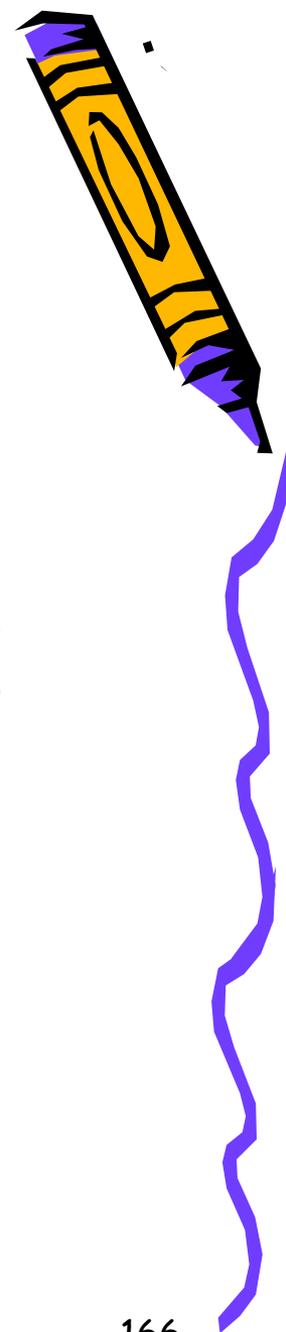


11.- CENTROS DE PRÁCTICAS Y ESTUDIANTES ERASMUS+

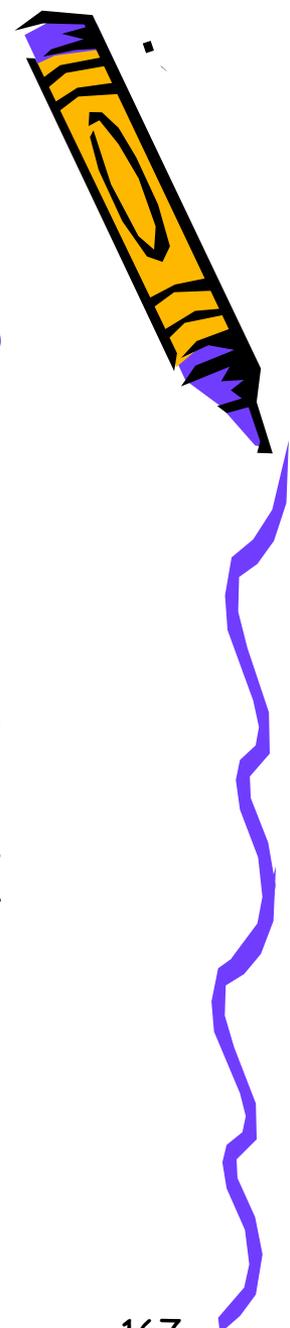
- Los centros también podrán acoger estudiantes universitarios extranjeros en prácticas a través del programa Erasmus+ (Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por la cual se aprueban las instrucciones de acogida de estudiantes de educación superior Erasmus+ para la realización de prácticas en centros educativos valencianos DOGV 7987, 24.02.2017)
- Medida COVID-19



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS



12.1. Normativa

- **Ficha del recurso:** <http://www.gestoreducatiu.gva.es/es/ep>
GESTION ADMINISTRATIVA: ALUMNADO
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE 17, 19.01.2008).
- Orden 19/2013, de 3 de diciembre.
- Instrucción 4/2011, de la Dirección General de Tecnologías de la Información, sobre la **adecuación a la LOPD de los centros educativos públicos.**
- Instrucción 6/2012, de las direcciones generales de Tecnologías de la Información y de Centros Docentes, para la **implantación de la telefonía IP a los centros educativos.**
- Instrucción 7/2012, sobre la **implantación y el uso del software libre en el puesto de trabajo.**



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

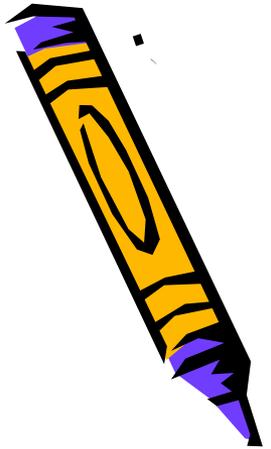
12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS

12.1. Normativa

- Instrucción de servicio núm. 2/2009, de la Dirección General de Innovación Tecnológica Educativa, para la petición y explotación del espacio web y subdominio proporcionado por la Conselleria de Educación a los centros docentes, y la modificación de esta mediante la Instrucción 1/2010.
- Instrucción de servicio número 5/2009, de la Dirección General de Innovación Tecnológica Educativa, para la utilización y custodia de las licencias del software instalado en los centros docentes de la Generalitat.
- Resolución de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, por la que se establece el procedimiento y el calendario de inventariado y certificación de las aplicaciones y equipación informática que hay en los centros educativos dependientes de la Generalitat (DOGV 7056, 28.06.2013).
- Resolución de 28 de junio de 2018, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat. (DOGV núm., de 03.12.2018).



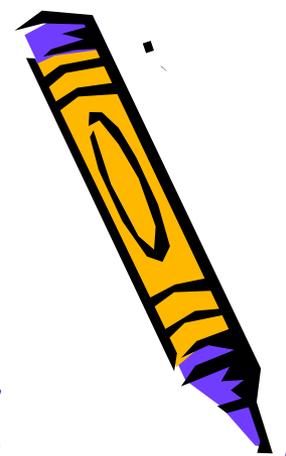
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS

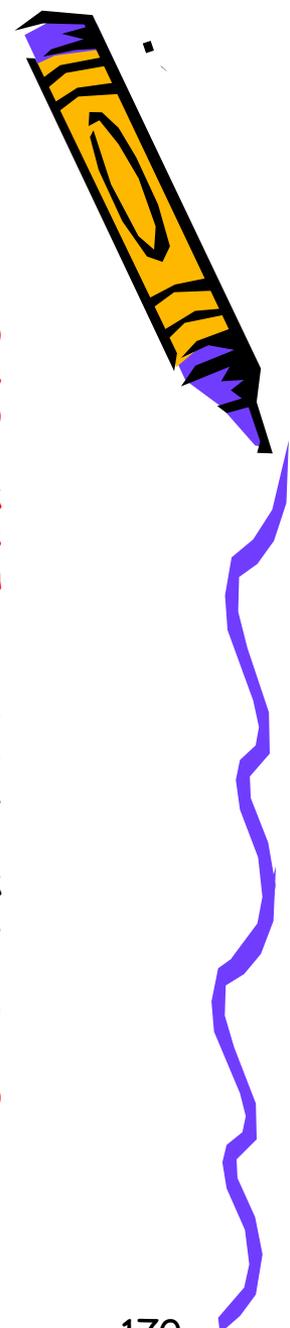
12.2. ITACA

- Decreto 51/2011, de 13 de mayo (DOGV 6522, 17.05.2011).
- **Sistema de información**, como instrumento para la gestión y la comunicación de los datos y de los documentos necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema educativo de la Comunitat Valenciana.
- **FINALIDAD:** La consecución de una gestión integrada de los procedimientos administrativos y académicos del sistema educativo de la Comunitat Valenciana.
- **Todos los centros de E. Infantil y E. Primaria tienen la obligación de comunicar a la Conselleria competente en materia de educación, en el plazo establecido en la normativa vigente y mediante el sistema ITACA, la información requerida** en el mencionado Decreto 51/2011, con una atención especial a los datos que hacen referencia al derecho de asistencia y estudio del alumnado, según el artículo 24 del Decreto 39/2008, de 4 de abril (DOGV 5738, 09.04.2008).



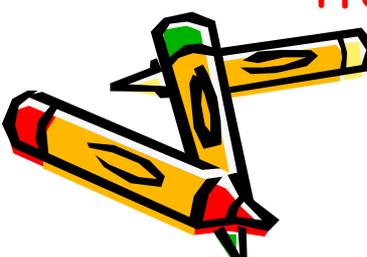
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS



12.2. ITACA

- Los datos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y del alumnado con necesidades de compensación de las desigualdades, y las variaciones que se produzcan a lo largo del curso, se han de registrar en ITACA por parte del orientador u orientadora que atiende el centro, con la supervisión de la dirección, que tendrá la responsabilidad de velar para que los datos introducidos estén actualizados, sean veraces y se correspondan con la información contenida en el informe socio-psicopedagógico.
- En el supuesto de que el centro esté atendido por un gabinete psicopedagógico municipal, la introducción de datos se debe hacer conjuntamente entre el orientador u orientadora adscrito a este y la dirección del centro.
- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte pone a disposición de los centros educativos un sistema de comunicación entre el centro y el equipo docente con el alumnado y los responsables familiares mediante las plataformas ITACA-Web Familia 2.0 y Módulo Docente 2.0
- PLAN MULAN (Modelo Unificado Lectivo de Actividades no Presenciales) <https://portal.edu.gva.es/mulan>



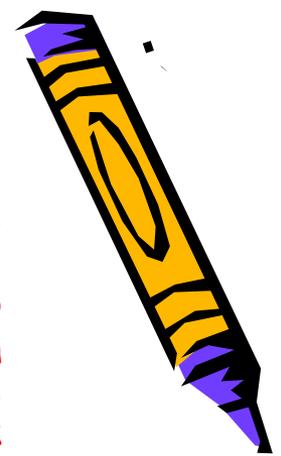
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS

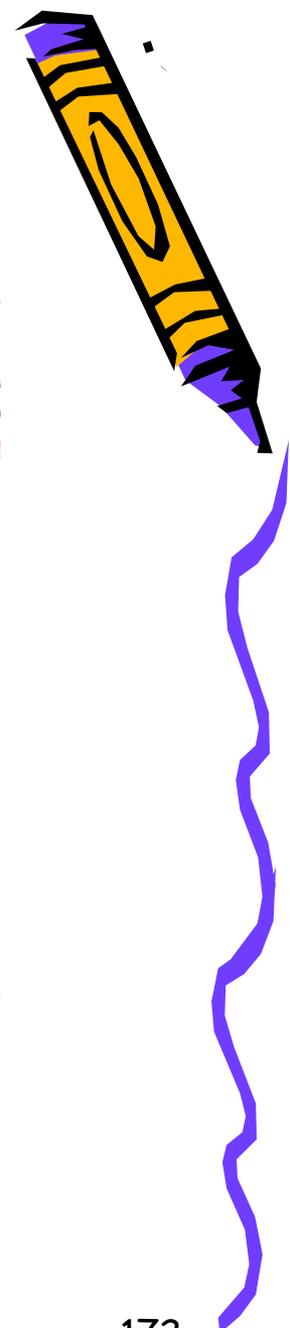
12.3. Uso de plataformas informáticas en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat

- **Orden 19/2013:** Queda prohibido transmitir o alojar información propia de la Administración de la Generalitat en sistemas de información externos (como es el caso de los servicios en la nube «on cloud»), salvo que haya una autorización expresa de la Conselleria.
- **Resolución de 28 de junio de 2018:** La publicación de datos personales en redes sociales por parte de los centros educativos requiere disponer del consentimiento inequívoco de las personas implicadas, a las cuales habrá que informar previamente de manera clara de los datos que se publicarán, en qué redes sociales, con qué finalidad, quién puede acceder a los datos, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, así como el derecho a la retirada del consentimiento previamente otorgado.
- No requerirá autorización el uso de redes sociales para el ejercicio de las competencias en materia de educación, siempre que no traten ni difundan datos personales del tratamiento de las que sean responsables los titulares de órganos superiores o del nivel directivo de la conselleria.

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

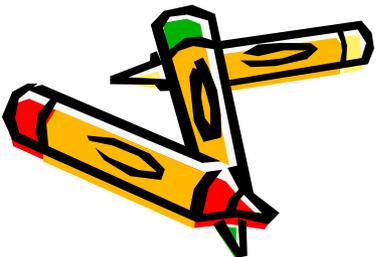


12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS



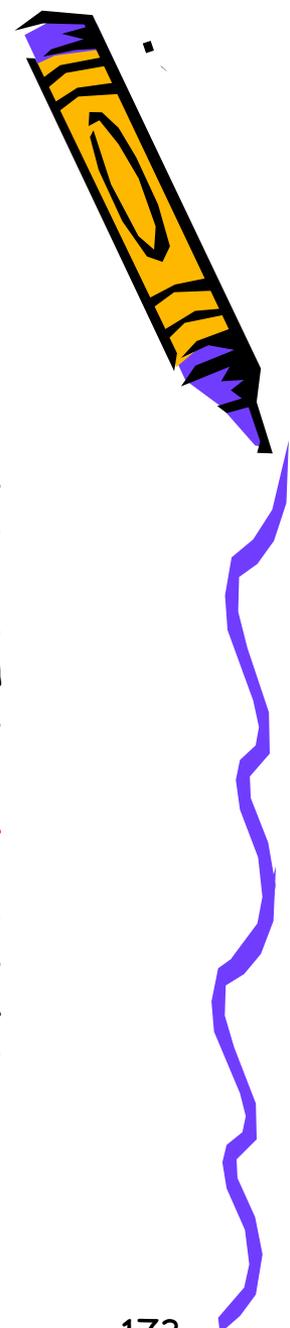
12.3. Uso de plataformas informáticas en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat

- **TIENEN LA CONDICIÓN DE DATOS PERSONALES:** Toda información que se pueda relacionar con una persona física identificada o identificable (imágenes, voz, códigos de identificación, calificaciones u opiniones).
- Sin embargo:
 - a) Está expresamente desautorizado el uso de redes sociales que incluyan cualquier tipo de publicidad o que puedan ser utilizadas para una finalidad diferente de la misma comunicación.
 - b) Cuando se utilizan estos medios, los centros educativos informarán a las familias y al alumnado mayor de 14 años, sobre el uso seguro de las redes sociales, de los derechos y obligaciones de los intervinientes, así como de la exención de responsabilidad de la conselleria en estas aplicaciones.
 - c) Cuando los datos personales del alumnado, incluyendo fotografías o videos, sean proporcionados por terceros u otros miembros de la comunidad educativa, sin mediación del titular de los datos (el alumnado mayor de 14 años, o quienes ostenten la representación legal del menor), se garantizará que se dispone de la autorización expresa y concreta de uso, o la asunción de responsabilidad por el cedente.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

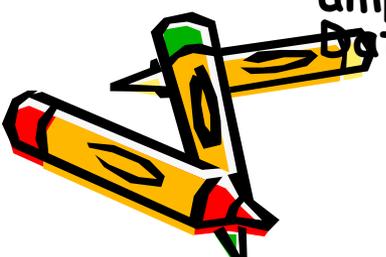
12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS



12.3. Uso de plataformas informáticas en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat

- Cualquier tratamiento de datos de carácter personal ha de cumplir con lo previsto en la normativa vigente en la materia y, en particular, con las obligaciones de información a las personas afectadas por los tratamientos y transparencia sobre estos.
- Deben ceñirse a las finalidades específicas previstas en su creación y que deben haber sido publicadas en los correspondientes registros de actividades de tramitación (RAT).
- El órgano de información y asesoramiento de la Generalitat en materia de protección de datos es el Delegado de Protección de Datos <https://participacio.gva.es/web/contacte> a quienes se pueden dirigir los interesados por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del Reglamento General de Protección de Datos.

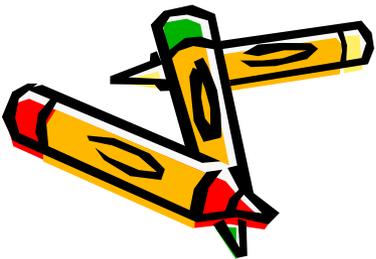
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



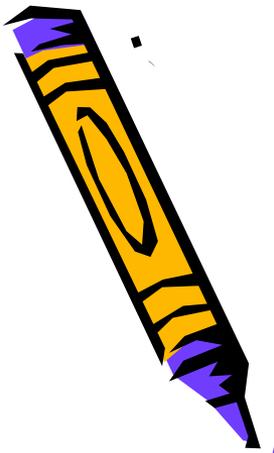
12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS

12.3. Uso de plataformas informáticas en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat

- Sobre la utilización de aplicaciones de mensajería por parte del profesorado para la comunicación con el alumnado, el punto 3.2.7 de la mencionada Resolución de 28 de junio de 2018 indica que, con carácter general, las comunicaciones entre el profesorado y el alumnado han de realizarse dentro del ámbito de la función educativa y no llevarse a cabo a través de aplicaciones de mensajería instantánea.
- Si hubiera que establecer canales específicos de comunicación, estos deberán emplear los medios y herramientas establecidos por la conselleria competente en materia de educación y puestos a disposición de alumnado y profesorado o por medio del correo electrónico.



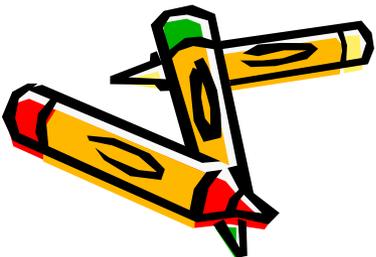
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



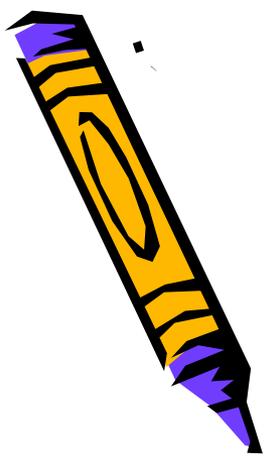
12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS

12.3. Uso de plataformas informáticas en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat

- Cuando la comunicación fuera entre el profesorado y quien ostente la representación legal del alumnado, el punto 3.2.8 Resolución de 28 de junio de 2018, señala que las comunicaciones deben llevarse a cabo a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo o la conselleria competente en materia de educación.



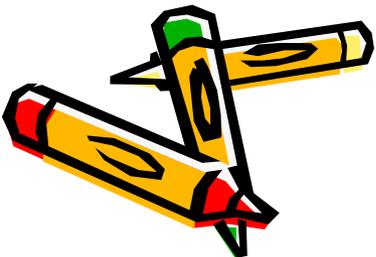
FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ



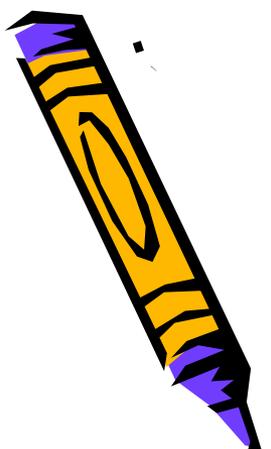
12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS

12.3. Uso de plataformas informáticas en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat

- Los tratamientos de datos personales mediante aplicaciones informáticas móviles, conocidas como 'apps', han de incluirse en la política de seguridad del centro, como mínimo con las mismas garantías que cualquier otro tratamiento, tal como indica el Informe sobre la utilización por parte de profesorado y alumnado de aplicaciones que almacenen datos en la nube con sistemas ajenos a las plataformas educativas, publicado por la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/media/guias/guia-orientaciones-apps-datos-alumnos.pdf>).



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

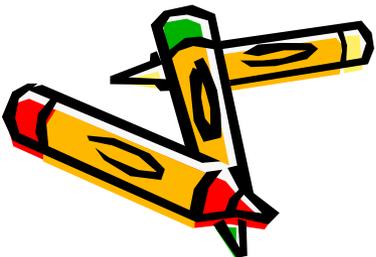


12.- ITACA - TIC - PROTECCIÓN DE DATOS



12.3. Uso de plataformas informáticas en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat

- Tal como indica este informe, las aplicaciones que contienen más datos personales del alumnado son los cuadernos de notas de los docentes, que contienen su progreso y sus calificaciones. Por lo tanto cualquier aplicación que incluya la identificación del alumno puede llevar a la elaboración de perfiles.
- **No se podrán utilizar plataformas informáticas o aplicaciones informáticas móviles (conocidas como apps), diferentes de las que ponga a disposición o autorice la conselleria competente en materia de educación, que tengan como finalidad:**
 - a) La comunicación con las familias y/o con el alumnado.
 - b) El seguimiento del alumnado a través de cuadernos de notas de progreso y calificación.



FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

" EL RESPETO SE GANA,
LA HONESTIDAD SE
APRECIA,
LA CONFIANZA SE
ADQUIERE,
Y LA LEALTAD SE
DEVUELVE"

Mario Moreno (Cantinflas)

FCO. ANTONIO SEVILLA GOLFE
INSPECTOR D'EDUCACIÓ

